

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador

Departamento de Desarrollo, Ambiente y Territorio

Convocatoria 2020 - 2022

Tesis para obtener el título de Maestría en Estudios Socioambientales

RACISMO AMBIENTAL EN COMUNIDADES ÉTNICAS, CAMPESINAS Y
RACIALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, COLOMBIA. ANÁLISIS
A PARTIR DE LAS ESTRATEGIAS PARA FRENAR LA DEFORESTACIÓN Y
MITIGAR EL CAMBIO CLIMÁTICO (PERÍODO 2017-2022)

Paz Zambrano Daniel Alejandro

Asesora: Vallejo Real Ivette Rossana

Lectores: Bedoya Garland Eduardo, Bustamante Ponce Teodoro Roberto

Quito, marzo de 2025

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación a mi madre, que me acompaña siempre y por la cual me esfuerzo cada día por ser un mejor profesional. Especialmente dedico esta tesis a mi abuelita Teresa, por su cariño incommensurable. Espero nos acompañes y nos veas a tus nietos realizarnos como mejores personas y profesionales. Todavía no es el tiempo de partir abuelita.

Tabla de contenidos

Resumen	7
Agradecimientos	9
Introducción.....	10
Capítulo 1. Marco teórico y estrategia metodológica.....	19
1.1. Marco teórico.....	19
1.1.1. Justicia ambiental.....	23
1.1.2. Ecogubernamentalidades	24
1.1.3. Racismo ambiental.....	25
1.2. Estrategia metodológica	27
Capítulo 2. Normas y lineamientos para la mitigación del cambio climático y la protección de los bosques amazónicos en Colombia	30
2.1. Derecho sancionatorio administrativo y derecho penal ambiental.....	30
2.2. Disposiciones internacionales sobre la mitigación del cambio climático y la protección de los bosques.....	33
2.2.1. Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - OTCA	35
2.2.2. Declaración de New York sobre Bosques	35
2.2.3. Opiniones Consultivas: Medio Ambiente, Emergencia climática y Derechos humanos- Corte Interamericana de Derechos Humanos-CIDH.....	36
2.3. Medidas y mecanismo internos para frenar la deforestación 2017-2022	39
2.3.1. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”	39
2.3.2. Estrategia Integral para el Control de la Deforestación 2017-2030.....	40
2.3.3. Sentencia Corte Suprema de Justicia STC-4360 de 2018.....	41
2.3.4. Burbujas ambientales	44
2.4. Medidas de tipo económico como incentivos para la prevención de la deforestación..	46
2.4.1. Incentivo Forestal Amazónico (IFA)	47

2.5. La penalización de los hechos constitutivos de deforestación. El influjo de las Organizaciones de cooperación internacionales.....	47
Capítulo 3. Implementación de estrategias punitivistas de mitigación del cambio climático y control de la deforestación en el Departamento del Putumayo: Los municipios de Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán.....	51
3.1. Breve caracterización del Departamento del Putumayo.....	51
3.1.1. La deforestación en el Departamento del Putumayo	54
3.2. Implementación de incentivos, lineamientos y mecanismos de control de la deforestación a nivel departamental y en los municipios de estudio.....	61
3.3. Procesos penales relativos a deforestación en el Departamento de Putumayo.....	65
3.4. Los fallos administrativos y las percepciones en materia de deforestación y control del cambio climático en Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán	67
Capítulo 4. Racismo ambiental en las estrategias para frenar la deforestación en el Departamento del Putumayo.....	77
4.1. Entre incentivos y punitivismo, discusión en torno a las ecogubernamentalidades	79
4.2. ¿Hay racismo ambiental en el Departamento del Putumayo en las políticas de control de la deforestación?	83
Conclusiones	86
Referencias	91
Anexos	100

Lista de ilustraciones

Figuras

Figura 2.1. Acumulado de millones de hectáreas deforestadas.....	40
--	----

Mapas

Mapa 3.1. Localización del Departamento del Putumayo y división administrativa.....	51
Mapa 3.2. Departamentos Amazonía	55
Mapa 3.3. Arco deforestación Amazonía colombiana	56
Mapa 3.4. Histórico deforestación Departamento del Putumayo (2000-2020).....	58

Tablas

Tabla 3.1. Deforestación anual, 2015-2019, por regiones	56
Tabla 3.2. Deforestación por municipio – Departamento de Putumayo	58
Tabla 3.3. Histórico deforestación municipios de Puerto Guzmán y Puerto Leguízamo	59
Tabla 3.4. Características ambientales de los municipios Puerto Guzmán y Leguízamo	60
Tabla 3.5. Resultados Artemisa en Putumayo 2019.....	61
Tabla 3.6. Resumen procesos penales en Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán.....	66
Tabla 3.7. Fallos administrativos en materia de deforestación en Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán	69

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesis

Yo, Daniel Alejandro Paz Zambrano, autor de la tesis titulada “Racismo ambiental en comunidades étnicas, campesinas y racializadas del Departamento del Putumayo, Colombia. Análisis a partir de las estrategias para frenar la deforestación y mitigar el cambio climático (período 2017-2022)” declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de maestría concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, marzo de 2025



Daniel Alejandro Paz Zambrano

Resumen

La investigación presenta un estudio inductivo concentrado en el Departamento de Putumayo, territorio que hace parte de la Amazonía colombiana y se ocupó de analizar la implementación de las estrategias para frenar la deforestación y mitigar el cambio climático, entre ellas, políticas públicas, normas penales y administrativas sancionatorias utilizadas por el Estado colombiano, y que no tienen en cuenta que las comunidades étnicas, campesinas y racializadas, perciben con mayores efectos sus consecuencias, configurándose injusticias, desiguales responsabilidades y racismo ambiental.

El documento en su estructura consta de la introducción en que se presenta la problemática del estudio, la pregunta orientadora, objetivo general y específicos. En el primer capítulo se presenta el marco conceptual que orientó la aproximación teórica con sus respectivas claves analíticas y la estrategia metodológica seguida en el estudio. Además, se clarifica el corte temporal y el universo de estudio; y se detalla cómo se procedió desde el levantamiento de información, revisión documental, hasta el procesamiento y análisis.

En el segundo capítulo se presenta un encuadre contextual sobre las principales herramientas jurídicas, políticas y programas para contrarrestar la deforestación, principalmente las que tienen influencia directa en la Amazonia. Los instrumentos jurídico-normativos expedidos entre 2017 y 2022, abarcan desde leyes hasta operativos militares para frenar y castigar la deforestación y para ofrecer alternativas sostenibles como estrategia para intervenir en los núcleos de desarrollo forestal. En un tercer capítulo, se aterriza al estudio de caso del Departamento del Putumayo, y se analizan los fallos sancionatorios en materia ambiental, proveídos en el Departamento, así como las perspectivas de las comunidades y organizaciones presentes en el territorio, sobre la implementación de las estrategias para el control de la deforestación y la mitigación del cambio climático.

En el cuarto capítulo se presenta el análisis sobre la posible configuración del racismo ambiental a partir de la aplicación del poder punitivo del Estado, donde serán relevantes categorías como la criminología verde, la ecogubernamentalidad y la ecología política, mismas que se contrastan con los resultados del segundo momento procurando identificar si, en efecto, puede hablarse de racismo ambiental en el marco de las estrategias para el control de la deforestación en el territorio objeto de estudio.

Al finalizar se presenta las conclusiones, en las que se plantea que es complejo afirmar que existe desde el Estado una política que se perciba como racista frente a las comunidades

campesinas y racializadas; sin embargo, la aplicación de las existentes por parte de la autoridad ambiental y de la fuerza pública, sí llevan a concluir que hay un trato discriminatorio, violento y concentrado en las poblaciones vulnerables de los Municipios de Puerto Leguísimo y Puerto Guzmán en el Departamento del Putumayo, ya que se logró identificar que la acción sancionatoria y la militarización verde no se dirigió en contra de los grandes deforestadores y las economías ilícitas que promueven la deforestación, sino en contra de las cadenas más débiles de este fenómeno.

Agradecimientos

Agradezco a mi familia, en especial a mi padre, tía y a mi hermano por su apoyo. A las familias campesinas e indígenas que con su labor diaria apoyan con el cuidado y respeto de nuestra Amazonía sujeta de derechos.

Introducción

La deforestación, sus repercusiones en la regulación del cambio climático global, así como la afectación de los derechos ambientales de las presentes y futuras generaciones, fueron los principales argumentos fácticos empleados por la Corte Suprema de Justicia de Colombia en la Sentencia STC 4360 de 2018, para declarar a la Amazonia colombiana como ente sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y de las Entidades territoriales que la integran. Los motores o drivers directos de la deforestación en el país, según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), son la praderización para el acaparamiento de tierras, las malas prácticas de la ganadería extensiva, la infraestructura de transporte no planificada y accesos ilegales, los cultivos de uso ilícito, la extracción ilícita de minerales, la tala ilegal y la ampliación de la frontera agrícola (IDEAM 2020). Para el bioma amazónico colombiano, se suman el consumo de leña, los incendios forestales, y la colonización dirigida a finales de siglo XIX, por el auge cauchero y de pieles y a su término, por la violencia bipartidista que logró desplazar a campesinos que se asentaron en extensiones de baldíos, desconociendo la presencia de las comunidades étnicas ancestrales (Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible 2024).

A partir del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia y de los intentos de los gobiernos de Juan Manuel Santos, presidente entre 2010 hasta 2014 y reelecto para el periodo 2014 hasta 2018, y su homólogo Iván Duque Márquez, presidente electo entre 2018 y 2022, en la implementación de políticas, normas, y estrategias, ha sido casi imposible frenar la pérdida de cobertura de bosque natural en este ecosistema del país. De hecho, las tendencias en el periodo de gobierno de estos dos ex presidentes indican de acuerdo a las cifras del IDEAM, para el periodo comprendido entre 2013 a 2021 que se deforestaron en promedio en el país aproximadamente 1 120 414 de hectáreas de bosque natural. Por otra parte, en el primer año del gobierno de Gustavo Petro (2022), de acuerdo con el Ministerio de Ambiente, se redujo en un 29,1 % la deforestación respecto del año anterior. El número de hectáreas deforestadas en 2022 fue de 123 517 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 2023).

En particular, en lo que refiere a los bosques naturales de la región Amazónica, la deforestación histórica y acumulada desde 2001 hasta 2022 es de aproximadamente 3 306 393 ha, de acuerdo a los datos del programa Visión Amazonía, y el 65 % de la pérdida de cobertura natural se concentra en los Departamentos de Guaviare, Meta, Caquetá y Putumayo, conforme a las cifras del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2024). En específico, para el Departamento del Putumayo, se tiene que:

Uno de sus principales focos se localiza en la vía carreteable que conecta los puertos fluviales de La Tagua (río Caquetá) y Puerto Leguízamo (río Putumayo). Esto se debe, sobre todo, al poblamiento y posterior desarrollo de actividades agropecuarias, que han llevado al cambio de cobertura y uso de suelo a potreros mediante la tala y quema de bosque (Eraso 2023, 26).

Tanto el municipio de Leguízamo como el municipio de Puerto Guzmán, registran las más altas tasas de deforestación del Departamento del Putumayo y se catalogan dentro de los catorce municipios con mayor deforestación histórica en el país, según la FAO et al. (2018). De acuerdo con Eraso (2023) y su análisis sobre la cobertura de bosques para el municipio de Puerto Guzmán, a partir de los datos del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, representaba “293.764,89 ha para el año 2012, mientras que para el 2020 se redujo a 249.044,06 ha, lo que representa que hubo una pérdida de bosque de 44.720,83 ha que equivale al 15,22 % de la cobertura de bosque del año 2012” (2003, 84).

Precisamente, como parte de las estrategias para combatir la deforestación, el gobierno de Duque, recurrió a la implementación de incentivos económicos, tales como el pago por servicios ambientales y la expedición de certificados de incentivos forestales; así como al endurecimiento y creación de normas penales accionando el *ius puniendi* o facultad sancionadora del Estado, mediante el uso del derecho penal y derecho administrativo sancionatorio. “El poder punitivo que otrora permitió a Europa colonizar la Abya Yala” (Zaffaroni 2012, 5) es el instrumento que emplean los Estados modernos para contener los daños ambientales en la actualidad. En este proceso, el concurso de gobiernos extranjeros directamente o por intermedio de sus agencias y programas y las Naciones Unidas y ONGs nacionales e internacionales, han sido determinantes por el apoyo económico y técnico para frenar la pérdida de bosques en el país.

La intervención estatal en el control de la deforestación en la Amazonia colombiana a través del derecho penal, se materializa con la emisión de la Ley 2111 de 2021, que consagra en su artículo 330 el delito de Deforestación y sus agravantes; y el artículo 330^a promoción y financiación de la Deforestación y sus agravantes (Congreso de la República 2021). La lectura de estos novedosos tipos penales por una parte lleva a considerar críticamente que “el delito no puede ser tan normal como la lluvia y al mismo tiempo dramatizarse al máximo, utilizando usando vocabulario militar o guerrero y presentando al infractor como a un sujeto irreductiblemente malo al que se debe aniquilar” (Zaffaroni 2012, 193) y así mismo, permite analizar la eficacia de su consagración y sus efectos en la criminalización de las comunidades

étnicas, campesinas y racializadas en los territorios objeto de estudio de este trabajo, en el Departamento de Putumayo, Colombia.

Así las cosas, es importante mencionar que, en lo referente a la mitigación del cambio climático y el control de la deforestación, han sido adelantados varios trabajos de investigación de corte académico que resultan relevantes para este estudio. En ese orden, la búsqueda del estado del arte estuvo vinculada a dos categorías clave: la primera, referente al poder punitivo frente a la deforestación en la Amazonia colombiana; la segunda, encausada por el racismo ambiental en la gestión del cambio climático.

En lo que refiere al primer eje, esto es, el poder punitivo frente a la deforestación en la Amazonia colombiana, la escasa literatura existente en el país radica en la reciente penalización de la tala ilegal catalogada bajo ciertos supuestos como deforestación. Esto a partir de la expedición de la Ley 2111 de 2021 ya que antes de la entrada en vigencia de la citada norma se trataba como ilícito aprovechamiento de los recursos naturales (Congreso de la República 2021). Se destaca en el año 2022 el estudio de las investigadoras colombianas Ángela Amaya y Carmen Ruíz (2022), con la publicación de su capítulo de libro denominado “Delito de deforestación: análisis desde el derecho ambiental y el derecho penal”, que sin ser un estudio criminológico, analiza el tipo penal de manera descriptiva, introduciendo algunos conceptos básicos para su comprensión, principalmente aclarando que “no cualquier conversión de cobertura forestal a otro tipo de uso de la tierra inmediatamente implicaría una deforestación desde una concepción más amplia, pues debería verificarse una serie de actividades o conductas, contrarias al ordenamiento jurídico” (Amaya y Ruíz 2022, 434). Por otra parte, el régimen administrativo sancionador, que para efectos de esta tesis tendrá como marco regulatorio la Ley 1333 de 2009, prevé la sanción administrativa por el incumplimiento del régimen forestal o la afectación que cause daño al ambiente (Congreso de la República 2021).

De acuerdo con Amaya (2020) existe la necesidad de que en el ordenamiento jurídico se exprese la deforestación en una norma jurídica administrativa, para que se proceda a su control por parte de las autoridades correspondientes. En este orden de ideas, tanto a nivel penal como administrativo los impactos de la aplicación de estos regímenes sancionatorios en materia forestal, se han centrado en cuestiones cuantitativas, relativas al número de procesos iniciados y fallados, número de hectáreas afectadas, tipo y clase de especies forestales aprovechadas de manera ilegal, tasación de las sanciones impuestas, entre otros aspectos, y no tanto sobre las consecuencias de la guerra a poblaciones. Las comunidades pasan a ser el

“chivo expiatorio” de la deforestación y la criminología mediática, aparece criminalizando al campesino, al indígena y al afro, publicitando las cifras y resultados exitosos del control militar. Cabe considerar que detrás de un detenido, enjuiciado, sancionado, hay familias que sufren duelos, pérdidas y estigmatización (Zaffaroni 2012), por lo que el control penal de la deforestación conlleva afectaciones sociales mucho más graves que las estrictamente señaladas por los estudiosos del derecho penal ambiental.

La práctica del poder punitivo del Estado colombiano ha sido coadyuvada por el concepto de “militarización verde”, que implica el ejercicio de un control militar sobre las áreas del territorio con presencia de deforestación. Esta facultad se ha aplicado en el país a raíz de la disposición que trae el artículo 103 de la Ley 99 de 1993¹ sobre el apoyo de las Fuerzas Militares en la protección y defensa del ambiente. La misma es traída a colación por autores que desde la criminología, el derecho y la sociología a nivel regional la abordan. Así, autores, ligados a la Fundación Ideas para la Paz, en diversos artículos, han analizado:

El uso del personal militar en tareas conectadas con la conservación y preservación del ambiente, y que puede incluir el despliegue de uniformados a zonas protegidas, el entrenamiento militar e incluso la dotación de armas a guardabosques, así como el uso de técnicas y tecnologías para la vigilancia (a través, por ejemplo, del uso de sensores remotos y drones) (Fundación Ideas para la Paz et al. 2020, 14).

Estos investigadores exponen los riesgos y oportunidades de la intervención militar en las estrategias nacionales en procura de la conservación ambiental y de control de los factores de la deforestación con incidencia en el cambio climático.

Las consecuencias desfavorables de un derecho penal desbordado y de operaciones militares en la Amazonía para contrarrestar la deforestación y sus efectos en el cambio climático, han recaído sobre los habitantes en los territorios, como aquellos que se abordará en el Departamento del Putumayo; con efectos puntuales “y sobre todo, desde el punto de vista de la incidencia negativa que la pena puede tener sobre aquellas personas que constituyen su objeto, sobre sus familias y su ambiente social” (Baratta 2004, 13). Es decir, con la intervención penal y militar se agudizan más los conflictos en el territorio, mientras que, aquellos actores determinantes de la deforestación no son perseguidos, ni confiscados por las autoridades ambientales y entes de investigación penal, ya que de conformidad con la

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

Comisión de la Verdad, los llamados “ocupantes ausentistas” residen en las grandes ciudades e impulsan la deforestación a través de la inversión de grandes extensiones de tierra para ganadería (Comisión de la Verdad 2022).

En el estado del arte se ha efectuado una revisión de los aportes teóricos y metodológicos generados por las Agencias, Programas y Organizaciones internacionales que influyen en la concepción y aplicación del derecho sancionador por parte del Estado. Al respecto, es necesario mencionar que la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Environmental Law Institute (ELI), Global Green Growth Institute (GGGI) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), han incidido en la formación de los operadores jurídicos del país en temas relacionados con la intervención sancionatoria administrativa y penal de la deforestación en la Amazonia colombiana. Este hecho puede indicar que son estas agencias las que marcan el discurso de cuál es el derecho sancionatorio ambiental y cómo se aplica en Colombia, principalmente en los departamentos que integran el bioma amazónico. En efecto, los documentos analizados,² no hacen ninguna interpelación a cuestiones frente al contexto social, racial y económico relativo a los sujetos investigados en el proceso sancionatorio adelantado por las autoridades competentes. Esta situación lo que podría generar es la aplicación del derecho vacío de todo contenido relacionado con los derechos humanos; máxime cuando el sistema sancionatorio se dirige contra las clases populares o grupos sociales más débiles para constituir su población criminal (Baratta 2004).

Sobre esta perspectiva de análisis, se concentran los autores que pretenden darle identidad a la criminología verde, disciplina relacionada pero independiente del derecho penal. Aquella trata de dar respuesta a qué es lo que acontece con el poder punitivo ejercido para combatir los problemas ambientales actuales como la deforestación y el cambio climático (Zaffaroni 2012). En este campo, vale la pena citar autores como Lynch y Stretesky (2003), South (2014), y Rodríguez (2003) quienes parten del concepto general de criminología para entender la influencia inescindible del derecho en la creación de lo que significa el crimen; el crimen como un constructo social altamente influenciado por las relaciones de poder verticalizadas que suelen imponer las corporaciones a través de los medios de comunicación (Lynch y

² UNODC. 2022a. Guía para la intervención de las autoridades ambientales en los procesos penales.
UNODC. 2022b. Documento de recomendaciones para fortalecer las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en el Régimen Sancionatorio ambiental relacionado con los mecanismos de coordinación. Colombia: UNODC.
USAID. 2021. Herramientas para la acción judicial en casos de deforestación. USAID.
GGGI. 2023. Deforestación y Derecho. Manual para el abordaje judicial de la deforestación en Colombia.

Stretesky 2003). Además, discuten sobre el significado del término verde que acompaña la criminología, que se ve influenciado por las corporaciones y su alto poder de injerencia en la sociedad. Otras construcciones, en línea distinta, son aquellas promovidas desde los movimientos por la justicia ambiental, que ponen énfasis en las desigualdades en el acceso a bienes y servicios ambientales; o también en las desiguales cargas de exposición a degradación ambiental y toxicidad; producto de las actividades de grandes empresas y corporaciones que generan las injusticias, siendo las poblaciones locales las expuestas o presionadas ambientalmente. Así, “la construcción de lo “verde” también varía a través del tiempo, los grupos sociales y las intersecciones de grupos” (Lynch y Stretesky 2003, 223).

Aquí empleamos dos referentes amplios y contrastantes para el término “verde”, cada uno con diferentes implicaciones para dar forma a una criminología verde. Una definición de verde es la construcción corporativa que, si se utiliza, tiene el potencial de limitar severamente las perspectivas teóricas verdes en criminología. La otra es una visión del movimiento social que crea una comprensión teórica y cultural alternativa útil para analizar los crímenes ambientales (Lynch y Stretesky 2003, 222).

En ese sentido, tanto el derecho administrativo como el derecho penal, sancionan de manera diferenciada la deforestación; obstante, frente al cambio climático, resultado entre otros de la pérdida de las coberturas forestales, no existe sanción con fuente en el *ius puniendi* y a nivel global, las propuestas de introducir crímenes climáticos todavía se encuentran en discusión. Pese a ello, existen estrategias que buscan lograr la mitigación de sus efectos y que no conllevan la aplicación del derecho sancionador y los fines de la pena. Estas medidas creadas en el marco del derecho internacional de las Naciones Unidas, se aplican por el Estado a través de políticas y leyes en los territorios, para lograr dar cumplimiento a la meta interna de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en el horizonte de 2023. En el caso de estudio en el Departamento del Putumayo a través de las acciones previstas en el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial-PIGCCT.

A partir de lo expuesto, resulta altamente relevante analizar, no solo el contenido de las normas y procedimientos penales y sancionatorios administrativos ambientales que se materializan en los territorios del país; sino su incidencia sobre las comunidades étnicas, campesinas y racializadas que habitan en territorios altamente golpeados por la variabilidad climática y el cambio climático. De ahí que la pregunta que sirvió de orientación para esta investigación fue: ¿Existe racismo ambiental, de enfoque criminológico, en la imposición de desiguales responsabilidades e injusticia en la implementación de las estrategias

sancionatorias para frenar la deforestación en los municipios de Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán en el Departamento del Putumayo, para el periodo 2017 – 2022?

El objetivo general de esta investigación consiste en analizar la existencia de racismo ambiental en la imposición de desiguales responsabilidades e injusticia en la implementación de las estrategias sancionatorias para frenar la deforestación en los municipios de Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán en el Departamento del Putumayo, para el periodo 2017 – 2022.

En cuanto a los objetivos específicos, el OE 1 consiste en: Describir las principales normas o lineamientos y programas relacionados con la mitigación del cambio climático y la protección de los bosques amazónicos, que se aplican por el Estado colombiano. El alcance de este objetivo se compone de una exposición del marco normativo con el cual, el Estado colombiano se ha valido para combatir la deforestación en la Amazonia colombiana, principalmente en lo que tiene que ver con el *ius puniendi*³ ejercido para castigar la deforestación.

El objetivo específico OE 2 trata de: Identificar las responsabilidades atribuidas a poblaciones locales (campesinas, indígenas), en la aplicación del derecho sancionador del Estado para mitigar los efectos del cambio climático a partir del control de la deforestación en el departamento del Putumayo y los sesgos de racismo ambiental e injusticia ambiental que puedan develarse.

El alcance de este objetivo consiste en que a partir de casos concretos en los municipios de Puerto Guzmán y Puerto Leguízamo, proceder a identificar el ejercicio y la operativización del derecho sancionatorio (penal y administrativo).

El objetivo específico OE3 consiste en: Distinguir qué tipo de ecogubernamentalidades desde los programas de mitigación del cambio climático y control de la deforestación se emplean para modelar los comportamientos de campesinos e indígenas del Departamento del Putumayo, en las relaciones con los bosques. El alcance está dado por un análisis referente a las gubernamentalidades, sobre todo soberana y neoliberal, utilizadas para afrontar la deforestación, con un foco puesto en el modelamiento de las conductas de las poblaciones racializadas, en contraste con otros actores (privados /corporativos, irregulares) u otros presentes o no en el territorio.

³ Expresión jurídica latina utilizada para referirse a la facultad sancionadora del Estado. Se traduce literalmente como derecho a penar o derecho a sancionar siendo esta una facultad única del derecho penal.

El presente trabajo se justifica desde el punto de vista académico, porque es necesaria la reflexión de cómo se ejercen y aplican las políticas para frenar la deforestación y mitigar los efectos del cambio climático en los territorios, en el marco de las ecogubernamentalidades ligadas al cambio climático. Estas ecogubernamentalidades son empleadas para aplicar los discursos y responsabilidades que recaen sobre las poblaciones de la región amazónica con mayores alertas tempranas por deforestación, pretendiendo modelar sus conductas, con sanciones (administrativas /penales) o vía incentivos monetarios. En este sentido, una de las fórmulas que buscan los Estados para resolver los conflictos socioambientales es crear y utilizar las normas sancionatorias (administrativas y penales) y el ejercicio de la “militarización verde” con el apoyo de la Fuerza Pública. Enfocándose en lo local (municipios de Puerto Guzmán y Puerto Leguísimo en el departamento del Putumayo), en conexión regional (Amazonía colombiana) y global, se ha considerado que es imperativo su estudio a partir de la criminología verde, disciplina académica, que articulada a la ecología política como se abordará en los respectivos capítulos, lo que permite analizar de manera crítica el uso de la fuerza legítima del Estado ante situaciones que pueden implicar la vulneración de derechos humanos de las personas racializadas y campesinas en los territorios.

Lo anterior, convierte a este estudio inductivo en una herramienta para comprender cómo, desde un enfoque criminológico, las políticas que han dado paso a procesos punitivistas para el control y sanción de la deforestación favorecen a los poderosos sobre los marginalizados y racializados, tanto en términos de la construcción como de la aplicación de las leyes.

Al respecto, cabe recordar que, “los pueblos nativos han sido despojados de tierras y derechos, y el campo ha sido reconfigurado sin cesar en una fuente de crecimiento capitalista global” (Beckert et al. 2021, 437). En orden de lo anterior, la investigación tiene un encuadre analítico a partir de la criminología verde, categoría analítica que soportará la idea del racismo ambiental en la aplicación de las sanciones administrativas y penales en contra de las poblaciones campesinas y racializadas del departamento del Putumayo, para frenar la deforestación y en el marco de lineamientos globales para mitigar el cambio climático.

De ese modo, la injusticia ambiental en las regiones apartadas del país en donde las condiciones sociales, económicas, cotidianas y culturales de las poblaciones locales, generan una visión estereotipada sobre la comisión del delito o infracción ambiental de deforestación. Esta es exacerbada por las violencias y el racismo desde el Estado y se constituye en aplicación de las sanciones para el control y contención de la deforestación, pues se trata de elementos

estructurales que a partir de la criminología verde, permiten acceder y describir el accionar punitivo del Estado a través de los aparatos de poder que legítimamente ostenta.

En términos sociales, con esta investigación se busca poder encaminar los esfuerzos de la lucha contra la deforestación que ha asumido el Estado colombiano con el apoyo de organizaciones internacionales, a escenarios territoriales diversos y plurales, en procura de evitar cualquier tipo de racismo o discriminación en las comunidades donde se presentan alertas tempranas por deforestación. Lo anterior, cobra relevancia si entendemos que en el Departamento del Putumayo, y en concreto en los municipios objeto de este estudio, coexisten conflictos relacionados históricamente con la violencia y el narcotráfico que sufre el país. Es por ello que, gestionar de manera adecuada los conflictos derivados de la aplicación de las normas sancionatorias ambientales en las comunidades, permitirá cesar la reproducción de las violencias y procurar alternativas donde el derecho penal sea el último recurso a emplear para salir de la crisis planetaria que implica el cambio climático.

Capítulo 1. Marco teórico y estrategia metodológica

En el presente capítulo se expone tanto el marco teórico utilizado, como la estrategia metodológica implementada en la investigación.

1.1. Marco teórico

La presente tesis dialoga con varios encuadres teóricos (Ecología Política -post estructural y latinoamericana- y la Criminología Verde). La Ecología Política es un campo interdisciplinario, que ha insertado el análisis del poder en las relaciones entre sociedad y naturaleza. Cabe resaltar la noción de Martínez Alier respecto al campo de estudio de la ecología política, relacionado con:

Los conflictos ecológico-distributivos y el uso del poder político para acceder a los recursos naturales y servicios ambientales y para traspasar las cargas de la contaminación a quienes son más débiles en términos de origen étnico, clase social, casta o género. La ecología política estudia los conflictos locales e internacionales por extracción de recursos y evacuación de residuos, y analiza las luchas de poder para determinar los procedimientos de decisión en las evaluaciones ambientales según se permitan o se prohíban ciertos lenguajes de valoración. La ecología política, conjuntamente con la sociología ambiental, estudia asimismo la génesis y desarrollo de los movimientos ecologistas (Martínez Alier 2011 en Bellmont 2018, 54).

Dentro de sus varios enfoques, la Ecología Política Post estructural parte de reconocer que la realidad se encuentra revestida de significado y se reproduce como discurso, en donde bajo un contexto de desigualdades, los actores y su agencia, son necesarios para entender la relación del ser humano y la naturaleza (Biersack 2006). Esta relación de lo humano con la naturaleza está mediada por lo discursivo del lenguaje, que es capaz de construir e incidir en las realidades y de forjar esa segunda naturaleza, transformada por la actividad humana (Biersack 2006). En la temática que abordo, dicho poder se ve reflejado en la posición del Estado para combatir la deforestación a través de la potestad del derecho sancionatorio administrativo y penal. Es dentro de las relaciones de acceso a los recursos naturales, donde se presenta el poder (Biersack 2006). En este sentido, es pertinente la Ecología Política Post-estructural para revisar de manera crítica cómo operan marcos sancionatorios con relación a comunidades campesinas y racializadas por el acceso y control de los recursos forestales, dentro de los marcos legales establecidos por el Estado. De acuerdo a Henri Acselrad (citado por Toro 2017), la Ecología Política tiene una unión estratégica entre justicia ambiental y protección ambiental.

Ahora bien, las relaciones de poder en la Ecología Política post estructuralista son centrales para entender las desigualdades en el acceso a los recursos naturales o en la generación de conflictos socioambientales. Por ello, es necesario abordar las formaciones discursivas que reaccionan a las realidades y entre ellas, la evolución del derecho ambiental, como conjunto de normas tendientes a regular el control y uso de los recursos naturales y la consecuente sanción por el abuso o acciones que afecten el ambiente. En el campo de las ecogubernamentalidades – en que se retoma planteamientos de Michel Foucault- para el abordaje de las formas de gobierno de lo ambiental, habrá que plantear que se manifiestan en las normas y políticas emitidas para frenar la deforestación en la Amazonia colombiana. Se tiene que existe toda “una formación discursiva [...], que construye maneras específicas de hablar, genera estrategias para actuar o prácticas tecno-políticas y desarrolla programas (acciones territoriales a implementarse, propuestas tecnológicas a desarrollarse, e indicadores y escenarios a proyectarse) específicos alrededor del planeta” (Ulloa 2010b, 134).

Respecto de la Ecología Política Latinoamericana (EPL) enfatiza la discusión de los conflictos socioambientales a partir de una visión crítica y transformadora. De acuerdo con Alimonda la EPL es “una elaboración político-intelectual de vanguardia, que intenta [...] responder a los tremendos desafíos que la época presenta para los pueblos de nuestro continente, reconociendo la necesidad ineludible de criticar los presupuestos civilizatorios de la modernidad y del desarrollo convencionales” (Alimonda et al. 2017, 42).

Es así como permite la discusión relacionada con agotar el modelo extractivista en los territorios locales y de discutir sobre el aprovechamiento de los llamados “recursos naturales” o materias primas y la concepción de naturaleza imperante en la formación discursiva. La EPL busca resaltar cuál y cómo es la resistencia de las comunidades locales (Escobar 2017) para “la reconstitución de mundos ante las graves crisis ecológicas y sociales que enfrentamos” (Alimonda et al. 2017, 53). “Sus principales rasgos distintivos son la adhesión al pensamiento decolonial, crítico de la narrativas dominantes” (Alimonda et al. 2017, 199) y que toma posición a partir de los conocimientos alternativos provenientes desde el Sur. Como lo señala Escobar:

El discurso liberal del desarrollo sostenible ha llevado a los analistas de los ecosistemas a concentrarse en las actividades “depredadoras” de los pobres, sin discutir satisfactoriamente la dinámica social que genera la actividad eco-destructiva de los pobres. La razón no es otra que los mismos procesos de desarrollo económico que han desplazado a las comunidades de

indígenas y campesinos de sus entornos habituales, empujándolos a sitios y ocupaciones donde necesariamente tienen que afectar negativamente el ambiente (Escobar 1993, 12).

En este sentido, Escobar (1993) refiere que la crisis del sistema actual recae en los países del Sur global, como consecuencia de no saber adoptar medidas económicas tendientes a materializar el desarrollo sostenible de manera eficiente, como en teoría, sí lo hacen las economías desarrolladas del Norte global. Escobar, pugna por criticar que la expansión del sistema económico, causante de la actual crisis no puede ser al mismo tiempo la respuesta que libre a las comunidades del riesgo en que se encuentran por la fragilidad creada en la naturaleza.

La EPL se alinea con el pensamiento crítico y decolonial del nuevo constitucionalismo latinoamericano, también con la Criminología Verde⁴ generada desde el sur, en que se analiza la vigencia de los derechos humanos en escenarios de aplicación de las políticas criminales y sancionatorias en materia ambiental. Así, autores como Rodríguez Goyes y Lynch, permiten entender el “estudio del crimen, el daño y la injusticia relacionados con el medio ambiente y con especies distintas de los humanos” (South 2014, 8). Nigel South señala que:

Si bien puede no haber un consenso universal sobre el nombre de este subcampo o perspectiva, los criminólogos emplean con mayor frecuencia el término “criminología verde” para describir el estudio del crimen, el daño y la injusticia relacionados con el medio ambiente y con especies distintas de los humanos (South 2014, 8).

La criminología verde se encarga de estudiar las relaciones humanas y la naturaleza y la génesis de conflictos distributivos generados en aplicación del modelo de desarrollo economicista y extractivista. Ahora bien, puede entenderse como “el marco conceptual subdisciplinario que se apoya en el conocimiento criminológico para estudiar las transgresiones cometidas contra los ecosistemas, los seres humanos y los seres no humanos en las interacciones entre los humanos y su entorno natural” (Goyes 2019, 4).

Conforme a Lynch y Stretesky es:

Necesario para construir una definición de criminología verde que reconozca la influencia de las estructuras de poder corporativas existentes y los logros del movimiento por la justicia ambiental (preocupado como este último por las cuestiones de género, discriminación racial y de clase) (2003, 218).

⁴ Campo de la criminología.

Estos autores sugieren que la Criminología verde, es el “estudio de la producción sistemática de daños provocados por la rutina capitalista de producción” (Goyes 2019, 4) y las temáticas sobre las cuales reflexiona tratan de cómo algunas conductas se configuran como delitos ambientales, de las víctimas ambientales, la reacción de la sociedad y el Estado frente los crímenes ambientales. Al respecto Goyes (2019) discute que este campo plantea cuestiones como “¿Quién puede ser catalogado como delincuente ambiental? ¿Qué grupos son los más frecuentemente victimizados ambientalmente?” (2019, 5).

Autores como Stretesky y Lynch citados por Rodríguez Goyes “proponen que la Criminología Verde es el estudio de la producción sistemática de daños provocados por la rutina capitalista de la producción” (2019, 4). Por otra parte, Rodríguez Goyes (2019) sostiene que esta disciplina se ocupa “de cómo las conductas humanas causan impactos en la naturaleza, dándole a esta última la categoría de víctima” (2019, 4). Toma su liderazgo desde la perspectiva del daño en la que se incluyen todas las fuentes de destrucción y victimización ambiental, ya sea que estén legalmente reconocidas como criminales o no (Rodríguez Goyes 2021).

La precitada consideración es importante cuando se problematiza el nexo causal entre las actividades que supone la modernidad y la afectación ambiental. Esto, porque la penalización de los delitos ambientales, entre ellos el de la deforestación, son de reciente data en el campo jurídico, no en el ámbito de lo fáctico. En este sentido, es válido afirmar que la constante emergencia derivada de nuestras acciones en los ecosistemas, derivarán en aplicación de la penalización como estrategia para sancionar dichas conductas. De hecho, se plantea la creación de una categoría de crimen adicional en el Estatuto de Roma, relacionado con la agravación del cambio climático (ACC) por la emisión de gases de efecto invernadero.

Las enormes cantidades de emisiones son riesgosas para la continuidad de la vida en el planeta, ya que “estas amenazarían la paz, seguridad y bienestar de la humanidad” (De Paor 2020, 295). Esto se reitera, da lugar para afirmar que el objeto de estudio de la Criminología Verde no se supedita específicamente a la consagración de los delitos contra el medio ambiente, pues se entiende que existen afectaciones ambientales que no necesariamente implican la configuración de un delito y que requieren de otro tipo de medidas para ser atendidas.

Desde la Criminología Verde surgida en el Sur, se pueden abordar conflictos socioambientales en una lógica muy similar con la que se posiciona la Ecología política

Latinoamericana. Esto debido a que se hace crítica al modelo de desarrollo imperante, a las causas de los despojos y extractivismos, y al racismo derivado de la aplicación vertical y jerarquizada de las decisiones administrativas, judiciales y militares. La Criminología Verde según autores como Rodríguez Goyes y South, ponen de manifiesto que en Colombia, existe una “transformación de una fuerza pública—con el objetivo de asegurar las condiciones para permitir y garantizar los derechos y libertades fundamentales—a una fuerza más parecida a un organismo privado de seguridad y vigilancia encargado de asegurar los intereses corporativos” (Rodríguez Goyes 2021, 199).

A continuación, se aborda las claves teóricas del marco conceptual.

1.1.1. Justicia ambiental

Si bien esta categoría tiene un marco inicial en los Estados Unidos, su conceptualización ha ido evolucionando para adquirir un alcance más amplio y abarcar más las formas y procesos de injusticia que le conciernen (Beretta 2019). Cabe señalar que:

Desde 1990, el ecologismo americano ha sufrido una convulsión histórica con la consolidación y extensión de un nuevo movimiento ciudadano, que ha recibido diversas denominaciones: movimiento por la justicia ambiental (Environmental Justice Movement), movimiento contra el racismo ambiental (Environmental Racism) o movimiento por la igualdad ambiental (Environmental Equity) (Bellver 1996, 327).

Frente, al concepto de justicia ambiental, Bellmont, señala que este, “no se encuentra unánimemente definido desde la perspectiva jurídica global, pues desde sus inicios hasta la actualidad, ha sido perfilado en distintos escenarios sociales, e instrumentalizado por diversas disciplinas del conocimiento, sin que se haya concretado el alcance preciso de su definición”. (Bellmont 2018, 57). Añade que pueden existir tres (3) formas de injusticia ambiental, la primera como respuesta a la injusticia derivada del racismo ambiental, la segunda, como nuevo paradigma ético, filosófico y jurídico y la tercera relacionada propiamente con la administración de justicia (Bellmont 2018). Para el objeto de este estudio, la primera forma de injusticia hace alusión a “la defensa de derechos sociales de poblaciones discriminadas en razón de su pertenencia a una etnia específica. Y que sin embargo, ofrece las bases para la construcción de una nueva fórmula para la sostenibilidad de la vida humana” (Bellmont 2018, 118). Además de eso, frente al racismo ambiental, la injusticia ambiental “también puede ser entendida en el sentido de la vulneración específica del derecho humano a la igualdad” (Bellmont 2018, 121).

Ahora bien, desde la perspectiva de la justicia ambiental, un delito verde es un acto que (1) puede o no violar las reglas y regulaciones ambientales existentes; (2) tiene resultados de daños ambientales identificables; y (3) se origina en la acción humana. Algunos de estos actos están sancionados mediante el derecho penal, mientras que otros constituyen únicamente infracciones civiles, técnicas y/o administrativas (Lynch y Stretesky 2003).

1.1.2. Ecogubernamentalidades

La noción de gubernamentalidad permite ver cómo operan las estrategias, tácticas y autoridades que se plantean como propósito el bienestar de individuos y poblaciones, o la eliminación de los conflictos que los afectan, y que en consecuencia, procuran conducirlos a la adopción de mejores prácticas de vida o, en general, a la alteración de su conducta (Inda 2008 en Ulloa 2017). En este sentido, “la gubernamentalidad es una forma en que el Estado y sus discursos de poder moldean las identidades, los pensamientos, las percepciones y las pautas de conducta de los seres humanos” (Peña 2022, 40).

Para Foucault (1971/1979) existen dispositivos y tecnologías de poder por medio de los cuales la conducta es guiada y conducida por medio de prácticas, racionalidades y tecnologías de gobierno que producen y construyen subjetividades. Con ello se busca crear sujetos que se regulen a sí mismos. La sujeción es entendida como la sumisión "a través del control y la dependencia" y "atado a su propia identidad por la conciencia o el conocimiento de sí mismo" (Gómez y Trench 2022, 620).

Fletcher (2017) retoma las múltiples gubernamentalidades (soberana, disciplinaria, neoliberal y de acuerdo con la verdad) tratadas por Foucault. Estas se complementan en su conjunto, coexistiendo como formas de intervención que crean sujeción por el seguimiento de prácticas ambientales, algo que puede generar problemas, conflictos o contradicciones en diversas temporalidades y las lleva al análisis de territorios que se encuentran bajo políticas de conservación.

La gubernamentalidad soberana en la que me he de detener en el análisis es la que “busca el cumplimiento a través de mandatos de arriba hacia abajo respaldados por la amenaza de castigo” (Fletcher 2017, 312). En este orden de ideas, el sistema jurídico en todos sus ámbitos (derecho público o privado) tiene como presupuesta toda una reglamentación que no solo establece formas de acceso al recurso bosque sino además, un castigo reglamentado en normas administrativas y penales en blanco. En ámbito de discusión aquellos mandatos que señala Foucault en la gubernamentalidad soberana, son analizables en el marco de la

penalización de los delitos ambientales y de la deforestación que trae la Ley 2111 de 2021 (Congreso de la República de Colombia 2021); ya que al tratarse de una norma en blanco, no brinda certeza ni seguridad jurídica (principio de legalidad), porque remite a normas administrativas que son constantemente ajustadas y derogadas por quien administra el sector ambiental en lo Nacional (Minambiente) y en lo regional (Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible).

Con relación a la categoría de gubernamentalidad ligada al cambio climático, vemos como Astrid Ulloa ofrece una discusión relativa a la creación del cambio climático como objeto de estudio de interés global, con causas, efectos y soluciones dominados por la ciencia y tecnología de occidente “governabilidad técnica especial”, desconociendo o apartando de la discusión a las comunidades indígenas, campesinas y racializadas (Ulloa 2010b). En este sentido, las medidas administrativas y sancionatorias emitidas para contrarrestar la deforestación (que acentúa los efectos del cambio climático) y generar conciencia y cambios en el comportamiento de los ciudadanos, frente a prácticas sostenibles, constituyen ecogubernamentalidades soberanas, pautadas por regímenes sancionatorios y punitivos.

1.1.3. Racismo ambiental

El racismo ambiental es un término que empieza por acuñarse a finales de los años 1970 e inicios de 1980 por Roberth Bullard y se puede expresar como “cualquier práctica de inequidad respecto de la aplicación de normas con carácter jurídico y/o políticas públicas, debe ser considerada como una injusticia ambiental, lo cual ha sido asociado por este autor a lo que se conoce como racismo ambiental” (Bellmont 2018, 122). Históricamente se sitúa en las luchas de las poblaciones negras y los movimientos sociales estadounidenses, debido a procesos discriminatorios de carácter y connotación “estructural que relaciona el racismo biológico asociado al color de la piel con el racismo ambiental, dado que el racismo biológico ha hecho parte de la historia de la humanidad” (Bellmont 2018, 124). Inicialmente, lo que se discutía era la focalización deliberada para depósitos de desechos tóxicos en comunidades de color; así como la autorización oficial de la presencia de venenos que atentan contra la vida y sustancias contaminantes en las comunidades de color (Chavis 1994 en Holifield 2001). Sin embargo, el racismo como ideología no solo consiste en “una acción deliberada contra un grupo no blanco por parte de individuos, empresas privadas o el Estado. Independientemente del actor, el énfasis está puesto en la acción intencionada inspirada por el prejuicio” (Pulido 1996, 151), por lo que debido a diferentes variaciones, se puede situar en el diseño de políticas públicas y la aplicación de regulaciones y leyes; en la laxitud de implementación de

regulaciones ambientales para ciertos sectores menos favorecidos económicamente, generando segregaciones socio-espaciales. Es así como:

El racismo también puede estar arraigado en las llamadas políticas y resultados científicos neutrales, como las leyes contra el pastoreo en el suroeste de Estados Unidos. Por ejemplo, los chicanos del suroeste de Estados Unidos fueron estereotipados como terratenientes que no eran económicamente productivos, pero sí ambientalmente destructivos (Turner 2002, 7).

En el presente estudio, el racismo no se concentra particularmente en una sola “raza” dada la composición heterogénea del Departamento del Putumayo, ni tampoco en la Amazonia como zona de sacrificio ambiental por efecto de la contaminación o la deforestación; hay que reconocer como lo hace Pulido (2000) en que “centrarse exclusivamente en los actos discriminatorios ignora el hecho de que todos los lugares están racializados y que la raza informa todos los lugares. Claramente, nuestra preocupación por los actos discriminatorios discretos ignora vastas dimensiones del racismo” (Pulido 2000, 354). Precisamente, la percepción de racismo entre los habitantes de los municipios de Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán, no está atada a los actos discriminatorios típicamente reconocibles. De las entrevistas practicadas a los habitantes de los municipios de Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán, se resalta que para ellos, las actuaciones administrativas sancionatorias como el decomiso preventivo de maderables adelantadas por la Fuerza Pública y la autoridad ambiental, antes de tratarse de hechos racistas, constituyen actos de corrupción y un quebrantamiento del principio de legalidad. Critican que los instrumentos normativos para aprovechar y transportar los maderables “es resultado de un proceso larguísimo y costoso además” (Entrevista a E5, Pasto, junio 2024).

Ahora bien, el hecho de que no sean claras las conductas racistas por parte del Estado, no significa que no existan. De acuerdo con Pulido (2000):

Las concepciones restrictivas del racismo caracterizan la literatura sobre racismo ambiental. En particular, el énfasis en la ubicación, la intencionalidad y la escala han contribuido a conceptualizar tanto el racismo como el espacio como objetos discretos, en lugar de como relaciones sociales. Estas concepciones dominantes son problemáticas porque nos impiden comprender cómo el racismo moldea los lugares y las relaciones entre ellos, y por lo tanto limitan nuestra capacidad para detectar el racismo ambiental (Pulido 2000, 265).

En este sentido, a las comunidades de la Amazonia en el Departamento del Putumayo se las ha estereotipado como deforestadores por parte de las instituciones centralizadas, de las sociedades “privilegiadas” del centro del país y de algunos grupos ecologistas que están a

favor de la cero deforestación en este ecosistema, pero también por la agencias internacionales y programas que promulgan discursos represivos, y frente a ello, “la intencionalidad se convierte en la prueba decisiva para determinar si se ha cometido o no un acto racista” (Pulido 2000, 543). Por lo tanto, es importante no caer en el error de reducir el racismo ambiental a prácticas discriminatorias que perjudican a las comunidades en función de su raza y que quizás pueden ser más claramente percibidas, ya que este planteamiento puede dejar de lado otras acciones racistas fincadas en por ejemplo en normas y leyes que se destinan a la sanción de la deforestación.

De acuerdo con Jeff Romm (2002 citado por Turner 2002) “la injusticia ambiental es causada por la interacción de (1) políticas ambientales basadas en la protección territorial de los recursos y (2) limitaciones de las oportunidades sociales basadas en la raza” (Turner 2002, 15) y frente a estas interacciones, los autores antes citados, estudian el racismo ambiental histórico estadounidense basado en el privilegio blanco y en las disparidades económicas que genera el capitalismo. Para el contexto del presente estudio, se trata de una connotación diferente ya que frente al discurso represivo de la deforestación en la Amazonía colombiana, son las sociedades privilegiadas de las ciudades principales del país, las que abanderan el discurso del cuidado de la Amazonia e instrumentalizan a las comunidades locales en favor de garantizar el desarrollo de las presentes y futuras generaciones.

1.2. Estrategia metodológica

El análisis sobre la posible configuración de racismo ambiental y desiguales responsabilidades en las comunidades étnicas, campesinas y racializadas a partir de la implementación de estrategias para el control de la deforestación, se concentró en dos municipios del Departamento del Putumayo, en la Amazonía colombiana. El territorio en cuestión hace parte de las cinco regiones naturales que conforman el Estado colombiano. Se localiza en el sur-oriente del país y su principal característica obedece a los amplios espacios que aún conservan ecosistemas naturales, de bosques húmedos principalmente y a la presencia de más de sesenta etnias de los pueblos indígenas que han vivido y viven aún en la región (Murcia et al. 2009).

Con respecto al OE 1, la metodología empleada consistió en revisar la normativa administrativa y penal expresada en leyes y políticas públicas vigentes y aplicadas en el Departamento del Putumayo. Lo anterior, con una mirada a partir de la criminología verde y en contraste con la criminología mediática, que exige castigos sin distinción de los autores y

partícipes del delito, en cuanto a su rol en la materialización del mismo, sus capacidades económicas, su cultura y su poder.

Para el OE2, la metodología utilizada se basó en el análisis de fallos sancionatorios ambientales y sentencias que castigan el aprovechamiento de los productos forestales sin el respectivo permiso o autorización y que con ello, se categoriza dentro del tipo penal de deforestación que trae la Ley 2111 de 2021.

En el OE 3 la metodología, se concentró en la consulta a expertos en políticas ambientales y a pobladores de los municipios objeto de investigación. Para ello se efectuó entrevistas a expertos, que, de acuerdo con el marco ético de la investigación, las citas derivadas del proceso de entrevista serán codificadas a través de las siglas E1, E2, E3 y E4, con las cuales se identifican las intervenciones, con el propósito de analizar su perspectiva de si existe racismo ambiental en el Departamento del Putumayo por la aplicación del régimen sancionatorio ambiental en casos de deforestación o aprovechamiento de los bosques sin permiso. Los expertos entrevistados tienen experiencia en el sector público ambiental. La Experta 1 (E1) se trata de una profesional en ingeniería forestal, experta en licenciamiento ambiental y derecho administrativo sancionador, funcionaria temporal de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito - UNODC, para los Departamentos de Caquetá y Putumayo. La Experta 2 (E2), es abogada experta en derechos humanos y medio ambiente, con experiencia en litigio estratégico, y afiliada a la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente AIDA. El Experto 3 (E3), abogado y ex asesor del Ministerio de Ambiente en temas sancionatorios ambientales. Finalmente, el Experto 4 (E4), abogado y ex procurador judicial agrario y ambiental de la Nación, con experiencia en políticas públicas y régimen ambiental en el país.

Cabe señalar que si bien en un inicio en el plan de investigación estuvo previsto entrevistar a actores sancionados, provenientes de comunidades campesinas, indígenas o afro, finalmente por la reserva de los procesos penales asociados a deforestación que fueron solicitados por medio de derecho de petición, no se logró acceder a entrevistas a profundidad con los investigados. En este mismo sentido, en materia de los procesos sancionatorios ambientales, la forma que se logró acceder a los expedientes, impedía de manera particular utilizar los datos personales de los investigados para lograr acercamientos que facilitaran un diálogo y su percepción. No sin antes agregar la situación del conflicto armado que golpea principalmente al municipio de Puerto Guzmán.

En definitiva, la investigación se concentró en revisión documental (expedientes) y en entrevistas a profundidad, con los expertos antes señalados.

Capítulo 2. Normas y lineamientos para la mitigación del cambio climático y la protección de los bosques amazónicos en Colombia

Este capítulo se ocupa de presentar las principales normas y lineamientos que abordan la responsabilidad del Estado colombiano, para mitigar los efectos del cambio climático a partir de la protección de sus bosques, con un claro énfasis en los derechos y garantías de las poblaciones y su relación con el territorio. En este punto, no se debe perder de vista que este capítulo no hará énfasis en el *corpus juris* del derecho internacional relativo al cambio climático. Esto por cuanto, al contener normas técnicas que exponen cifras, escenarios de predicción y sobre las cuales ciertamente existen compromisos del país para cumplir las metas y sus contribuciones nacionalmente determinadas -NDC, no son relevantes para problematizar aspectos donde se conciben los derechos y garantías de las comunidades frente al cambio climático. Por lo tanto, se abordarán los compromisos globales en esta materia para el Estado colombiano y que se relacionan con los derechos humanos y la exigencia de sanción, para comprender el lenguaje de la militarización verde y el *ius puniendi* para frenar la deforestación en los municipios de Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán, aspecto que se ahondará con mayor detalle en el presente capítulo.

2.1. Derecho sancionatorio administrativo y derecho penal ambiental

El derecho sancionatorio o *ius puniendi* del Estado, es la facultad que tiene para poder limitar derechos de las personas “a través de sus dos manifestaciones, esto es, la potestad sancionatoria penal o la administrativa” (Corte Constitucional de Colombia 2010, 1). Con asento constitucional en los artículos 2, 4, 6 y 29 entre otros, el Estado se debe atener a mantener la vigencia de un orden social justo, la protección de los derechos de las personas y el sometimiento a la Constitución y las Leyes de la República y de las autoridades por respetar el debido proceso en las actuaciones administrativas y judiciales (Asamblea Nacional Constituyente 1991).

Cabe entonces distinguir que tanto el derecho penal como el administrativo sancionador, tienen fines de protección diferentes. El primero, representado en la potestad que busca “la garantía del orden social en abstracto de bienes sociales más amplios-; la consecución de fines retributivos, preventivos y resocializadores; y presenta un mayor grado de afectación de los intereses jurídicamente protegidos que daría lugar a la privación de la libertad” (Corte Constitucional de Colombia 2010, 45). El segundo, representado en la potestad sancionatoria administrativa, “busca primordialmente garantizar la organización y el funcionamiento de la

Administración, y cumplir los cometidos estatales; cuestionar el incumplimiento de los deberes, prohibiciones y los mandatos consignados; que descartan la imposición de sanciones privativas de la libertad” (Corte Constitucional de Colombia 2010, 45).

En el caso del ejecutivo, debido a las múltiples funciones, entre ellas las de la administración, control, prevención y gestión del ambiente, le asiste la facultad sancionatoria ambiental para mantener el orden mediante la aplicación de las sanciones y medidas preventivas que se encuentran consignadas en la Ley 1333 de 2009 y también por el exhorto que efectúa la Procuraduría General de la Nación para iniciar procesos sancionatorios ambientales en áreas protegidas y para detener la expansión ganadera en dichas áreas (Procuraduría General de la Nación 2022).

Adicional a lo anterior, cabe señalar que en Estados constitucionales como el colombiano, jurídicamente se hace necesario acudir al principio de legalidad y reserva legal para aplicar el derecho penal, pues en Colombia para que una conducta pueda ser penalmente sancionada, debe ser típica, antijurídica y culpable. En este primer requisito de la tipicidad, “la ley penal definirá de manera inequívoca, expresa y clara las características básicas estructurales del tipo penal” (Congreso de la República de Colombia 2000, 1).

La antijuridicidad, hace referencia a la conducta contraria al ordenamiento jurídico o que lesiona un bien jurídico protegido, en términos legales, “para que una conducta típica sea punible se requiere que lesione o ponga efectivamente en peligro, sin justa causa, el bien jurídicamente tutelado por la ley penal” (Congreso de la República de Colombia 2000, 5) y la culpabilidad por su parte “relaciona el injusto con su responsable. No es un presupuesto destinado a constatar la realización del delito, sino orientado al análisis de imputación del injusto a la persona” (Corte Suprema de Justicia 2023, 12).

Para el caso colombiano, los regímenes en materia administrativa sancionatoria y penal para combatir la deforestación y otros delitos e infracciones ambientales, se encuentran recogidas respectivamente en la Ley 1333 de 2009⁵ y Ley 599 de 2000⁶ modificada por la Ley 2111 de 2021.⁷ De la Ley 1333 de 2009 es importante destacar que básicamente se compone de once (11) etapas procesales a saber: 1) indagación preliminar (optativa), 2) iniciación, 3) formulación de cargos, 4) descargos, 5) práctica de pruebas, 6) alegatos de conclusión y 7)

⁵ Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

⁶ Por la cual se expide el Código Penal

⁷ Por medio del cual se sustituye el título xi "de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones"

determinación de responsabilidad. En términos generales, esta norma sanciona las omisiones o acciones que se encuentren consagradas como deberes o responsabilidades en las normas ambientales vigentes y la comisión de daño o afectación en el ambiente.

Se ha abordado de manera taxativa, la deforestación, en función de la definición establecida por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que la especifica como:

La conversión directa, inducida por el hombre, de superficies forestales en tierras no boscosas. En la mayoría de los casos se debe a factores externos al sector forestal, entre los que figuran deficiencias del mercado, como la infravaloración de los servicios proporcionados por los ecosistemas; incentivos perjudiciales, como los subsidios a la agricultura; la presión demográfica y la necesidad de asegurarse medios de vida, y la corrupción, la avaricia y el libre acceso al recurso (FAO y OIMT 2009, 5).

Este fenómeno, no se encuentra consagrado de manera expresa en las normas ambientales como el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 o en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, no obstante, cuando existe tala del bosque (entiéndase sin permiso o autorización), lo que generalmente sucede para adecuar la conducta es investigar y sancionar al infractor por no contar con el permiso o autorización para el aprovechamiento,⁸ o no tramitar el salvoconducto⁹ en caso de movilización de los productos forestales. Frente al daño o afectación, evaluar el número de individuos aprovechados y redactar el respectivo informe técnico con fundamento en la metodología del Decreto 3678 de 2010 recopilado en el Decreto 1076 de 2015.

En cuanto a la Ley 2111 de 2021, hay que mencionar que el Estado colombiano con el apoyo de organismos internacionales, se decidió a promover y sancionar en el campo penal el fenómeno de la deforestación. Estas sanciones incluyen pena privativa de la libertad y/o multa, y contemplan agravantes específicamente en aquellos casos en que la conducta se realice en ecosistemas estratégicos, áreas protegidas, con fines terroristas, entre otros. A efectos de esta Ley, la deforestación como delito se comprende así:

ARTÍCULO 330. Deforestación. El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente tale, queme, corte, arranque o destruya áreas

⁸ Debe entenderse que existen tres tipos de aprovechamiento forestal, los únicos, persistentes y domésticos, de conformidad con el Decreto 1791 de 1996 recopilado en el Decreto 1076 de 2015.

⁹ Es el documento que expide la entidad administradora del recurso para movilizar o transportar por primera vez los productos maderables y no maderables que se concede con base en el acto administrativo que otorga el aprovechamiento. Decreto 1076 de 2015.

iguales o superiores a una hectárea continua o discontinua de bosque natural, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Congreso de la República de Colombia 2021, 1).

La pena se aumentará a la mitad cuando:

1. Cuando la conducta se realice para acaparamiento de tierras, para cultivos de uso ilícito o para mejora o construcción de infraestructura ilegal.
2. Cuando la conducta afecte más de 30 hectáreas contiguas de extensión o cuando en un periodo de hasta seis meses se acumule la misma superficie deforestada.

ARTÍCULO 330ª. Promoción y financiación de la Deforestación. El que promueva, financie, dirija, facilite, suministre medios, aproveche económicamente u obtenga cualquier otro beneficio de la tala, quema, corte, arranque o destrucción de áreas iguales o superiores a una hectárea continua o discontinua de bosque natural, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de trescientos (300) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Congreso de la República de Colombia 2021, 1).

El proyecto para la formación de la Ley 2111 de 2021 se presentó en la Cámara de Representantes, con el propósito de incluir entre otros, los delitos de deforestación y de promoción y financiación de la deforestación, y lograr efectividad en el control de la deforestación a través de una política criminal acorde con los mandatos constitucionales de protección y conservación del ambiente, por lo que los Congresistas ponentes expresan que:

encienden las alarmas la situación de la deforestación en Colombia, por lo que se hace necesario que, si bien, a pesar de que se propone la creación del tipo penal de aprovechamiento ilícito de los recursos de la flora, es menester que se cree un delito autónomo que sancione específicamente la deforestación (Congreso de la República de Colombia 2019c, 24).

2.2. Disposiciones internacionales sobre la mitigación del cambio climático y la protección de los bosques

Hablar de mitigación del cambio climático inescindiblemente conlleva referirnos a sumideros de carbono, representados principalmente en los bosques y en los corales marinos. En cuanto a los bosques, estos “regula[n] la temperatura del planeta y absorbe sus emisiones de carbono” (Naciones Unidas 2024, 1) y “más de 1.600 millones de personas dependen de ellos para obtener alimentos, agua, combustible, medicinas, culturas tradicionales y medios de vida. Los bosques también sustentan hasta el 80% de la superficie terrestre” (Naciones Unidas

2014, 3). Las coberturas boscosas aún presentes en la Amazonía colombiana, representan la esperanza de captar gases de efecto invernadero y de coadyuvar a la mitigación de los efectos del cambio climático y reducir el aumento de las temperaturas globales. De acuerdo al Secretario General de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, estas incontroladas emisiones nos ubican en un nuevo escenario de crisis, porque “la era del calentamiento global ha terminado, ahora es el momento de la ebullición global” (DW 2013, 1).

En este contexto, el país acoge disposiciones internacionales principalmente del Sistema Interamericano de derechos humanos, para limitar las repercusiones de la crisis climática en los derechos humanos y en la biósfera planetaria y con ello, combatir la pérdida de biodiversidad, de sus bosques, la erosión de los suelos, el aumento de los fenómenos hidrometeorológicos, sequías, entre otros.

A continuación, se abordará aquellas disposiciones derivadas de la aplicación del derecho sancionador (administrativo y penal), establecidas para proteger los bosques y castigar a las personas que pongan en riesgo con sus acciones, la frágil estabilidad del sistema climático. Cabe en este punto resaltar, que tanto a nivel nacional, regional y en la Amazonia colombiana, específicamente en el Departamento del Putumayo y en los municipios objeto de este estudio, se han ejecutado normas, directrices, políticas e iniciativas de este tipo.

En el año 2021 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emite la Resolución Nro. 3 del 31 de diciembre de 2021, ‘Emergencia climática: alcances y obligaciones interamericanas de derechos humanos’ en donde se reconoce la obligación reforzada de los Estados, para la “garantía y protección de los derechos de personas o grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o que son particularmente vulnerables a los daños e impactos adversos del cambio climático en razón que histórica y sistemáticamente han soportado la mayor carga de desigualdad estructural” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos y REDESCA 2021, 15).

En concreto, frente a los pueblos indígenas, campesinas y afrodescendientes, la Comisión señala que los Estados deben tomar medidas tendientes a que los efectos de la crisis climática no pongan en riesgo los derechos a la vida, protección, agua, alimentación, propiedad y medio ambiente sano (Comisión Interamericana de Derechos Humanos y REDESCA 2021). En ese aspecto, deben reconocer las condiciones de los trabajadores rurales, principalmente, evitando cualquier forma de discriminación en el contexto de la lucha contra el cambio climático. Se reconoce la protección de sus formas tradicionales de producción de alimentos y del trabajo

(Comisión Interamericana de Derechos Humanos y REDESCA 2021) garantías que se observará pueden verse afectadas por el uso excesivo del derecho sancionatorio, el cual implica el decomiso de materiales y elementos necesarios para la pervivencia de las poblaciones, consideraciones que se revisarán en el segundo capítulo de esta tesis.

A continuación se examina el Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), la declaración de New York sobre bosques, las opiniones consultivas a nivel de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentadas para delinear y concretar las obligaciones de los Estados de la región frente al medio ambiente y la emergencia climática, concentrándose en aspectos que resalten la prohibición de cualquier forma de discriminación y racismo.

2.2.1. Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - OTCA

El Tratado de Cooperación Amazónica-TCA, reúne a los ocho (8) Estados que lo han ratificado y que comparten el bioma amazónico. Fue firmado el 3 de julio de 1978 por Colombia y aprobado mediante Ley 74 de 1979 (Cancillería de la República de Colombia 2023). Sobre el TCA, se puede indicar que está concebido para promover el desarrollo económico y la gestión de los recursos naturales de las partes contratantes de la cuenca Amazónica, principalmente a través de facilitar recíprocamente la navegabilidad por los ríos amazónicos. Cabe mencionar que el 09 de agosto de 2023 en la ciudad de Belém do Pará, se reunieron los jefes de Estado partes del Tratado, con el ánimo de atender la urgencia de “proteger la integralidad de la Amazonía, combatir la pobreza y las desigualdades en la Región Amazónica y con el propósito de unificar esfuerzos para promover el desarrollo sostenible, armónico, integral e inclusivo de la región” (Organización del Tratado de Cooperación Amazónica 2024, 8). De dicho encuentro nace la Declaración de Belém, y de los compromisos plasmados en la declaración, se encuentra la “cooperación policial para la prevención, represión, e investigación de actividades ilegales, incluidos los delitos ambientales” (Organización del Tratado de Cooperación Amazónica 2024, 24), haciendo hincapié en la protección de los derechos de las poblaciones, su territorio y diversidad.

2.2.2. Declaración de New York sobre Bosques

En el marco de la Cumbre de Cambio Climático de 2014 en la que participaron ciento cuarenta (140) jefes de Estado y ante la cual se incentivó el compromiso de reducción de emisión de gases de efecto invernadero para no superar los 2°C a 2020; aunque no es un documento jurídicamente vinculante, Colombia se comprometió, según sus capacidades, para alcanzar la meta de reducir a CERO la deforestación en el 2030, y apoyar las metas del sector

privado de eliminar la huella de deforestación de la producción de materias primas agrícolas (Congreso de la República de Colombia 2019c).

2.2.3. Opiniones Consultivas: Medio Ambiente, Emergencia climática y Derechos humanos- Corte Interamericana de Derechos Humanos-CIDH

La emergencia climática que se agrava por la pérdida de los bosques, tiene estrecha relación con la afectación a los derechos humanos de las personas más vulnerables del sur global, entre ellos, las poblaciones que habitan los Estados insulares y caribeños. Los territorios de estos Estados tienden a desaparecer por el incremento de los niveles del mar, sepultando con ello, sus medios y modos de vida. En cuanto a los demás países de la región, puede verse por ejemplo que Brasil¹⁰ y Colombia,¹¹ afrontan graves periodos de inundaciones en los años 2024 y 2022 respectivamente, los que han provocado pérdidas humanas, desplazamiento forzado ambiental de poblaciones vulnerables, campesinas, generalmente racializadas y en consecuencia, la vulneración de derechos conexos de tipo sustancial y de acceso, que requieren de respuesta por parte de los Estados.

Al presentarse estos eventos cada vez con mayor recurrencia, se hace necesario precisar cuáles son las obligaciones de los Estados (en sus niveles central y descentralizado) que hacen parte de la Organización de los Estados Americanos-OEA para atender el deterioro del ambiente y los episodios recurrentes de variabilidad climática y paulatinos del cambio climático. Es por ello que, una de las formas en que pueden prevalecer las garantías y derechos para las poblaciones, es de la definición de criterios y pautas por parte del ordenamiento jurídico que integra el Sistema Interamericano de Derechos humanos, principalmente, la Convención Americana sobre Derechos humanos, la cual es interpretada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos- CIDH.

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-PNUMA, las “medidas de adaptación al cambio climático están en un déficit financiero y ello tiene como consecuencia, que incluso si la comunidad internacional suspendiese hoy mismo todas las emisiones de gases de efecto invernadero, las alteraciones climáticas tardarían décadas en

¹⁰ “En el sur de Brasil, las inundaciones ocurridas en mayo en el estado de Rio Grande do Sul han causado la muerte de al menos 161 personas y han afectado a más de 2,34 millones. Entre los afectados hay unas 43.000 personas refugiadas y otras personas que necesitan protección internacional, incluidas personas venezolanas y haitianas. Aproximadamente el 90% de los municipios del estado se han visto afectados por las fuertes lluvias y unas 582.000 personas tuvieron que abandonar sus hogares.” (ACNUR 2024, 2).

¹¹ “La temporada ha dejado, entre el 1 de enero y el 10 de noviembre de 2022, 204 muertos, 37 desaparecidos y 281 heridos.” (Portafolio 2022, 1).

desaparecer” (Andersen 2023, 1). Ante esta inminente urgencia, a la Corte Interamericana se han presentado dos (2) solicitudes de opiniones consultivas. La primera, resuelta el 15 de noviembre de 2017 y que trata de las obligaciones de los Estados con relación al medio ambiente y la segunda, sobre emergencia climática y derechos humanos, la cual se encuentra en trámite de audiencias y presentada en el año 2023. Estas opiniones son una interpretación que realiza la Corte de los tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y tiene como finalidad, conforme lo explica la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente – AIDA, “precisar sus alcances, determinar las obligaciones concretas que imponen y desarrollar las garantías que brindan a las y los habitantes del continente” (AIDA y Páez Ramírez 2024, 2).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, emite opinión consultiva solicitada por Colombia el 14 de marzo de 2016, sobre las obligaciones de los Estados con relación al medio ambiente. Principalmente, el encuadre del análisis se centra en la obligación de respetar derechos, protección de la vida, y la integridad personal contenidos en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, frente a la protección del medio ambiente marino, por lo cual, y para el campo de nuestro estudio, no será de relevancia analizar los planteamientos presentados por el Estado Colombiano. Sin embargo, resaltamos que la CIDH interpreta dentro de las medidas que deben adoptar los Estados para cumplir con las obligaciones de supervisar y fiscalizar en el marco de sus deberes de prevención, las siguientes:

Los Estados deben desarrollar y poner en práctica mecanismos adecuados e independientes de supervisión y rendición de cuentas. Estos mecanismos no solo deben incluir medidas preventivas, sino también aquellas apropiadas para investigar, sancionar y reparar posibles abusos, mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia. El nivel intensidad necesario en la supervisión y fiscalización dependerá del nivel de riesgo que entrañe la actividad o conducta (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2017, 63).

Ahora bien, frente a la solicitud de opinión consultiva relativa al cambio climático, en enero de 2023 Colombia y Chile, solicitaron a la CIDH, Opinión Consultiva sobre emergencia climática y derechos humanos. Las Repúblicas de Colombia y Chile, en su escrito del 09 de enero de 2023, citando al Panel Intergubernamental del Cambio Climático-IPCC (siglas en inglés), señalan que mantener la región Amazónica, implica sostener también el calentamiento del clima a nivel global, ya que este ecosistema como:

Uno de los depósitos más extensos de biodiversidad del mundo, ve amenazada su existencia. En efecto, la Amazonía alberga el 40% de la selva tropical que aún existe en el mundo y el 25% de la biodiversidad terrestre. Más aún, si la tendencia de la deforestación amazónica continúa y sobrepasa el punto de inflexión que permite la deforestación del bioma, habrá impactos devastadores para la regulación de las lluvias (República de Colombia y República de Chile 2023, 4).

En el marco de esta solicitud, se presentaron más de 280 escritos y *amicus curiae*, por parte de Estados, ONGs, Organizaciones civiles, academia, particulares y expertos. En este punto, se trae a colación el *amicus curiae* presentado por el profesor Eugenio Raúl Zaffaroni, uno de los referentes latinoamericanos del pensamiento criminológico crítico. Zaffaroni, reclama, ante la emergencia climática, el conocimiento especializado por parte de los órganos de policía ambiental para “diagnosticar y vigilar” con una alta vocación en el quehacer preventivo y en contraposición a la labor de la policía de seguridad de “la calle” (Zaffaroni y Ciarniello 2023). Sostiene que la emergencia climática, no es vista como un tema de seguridad nacional en nuestros países del centro y sur América, como sí lo hacen los países del Norte. De acuerdo con el medio de comunicación France 24:

Los servicios de inteligencia de Estados Unidos han puesto sobre la mesa una advertencia sin precedentes. El informe reúne las opiniones de 18 organismos de inteligencia nacionales y fue presentado por la Oficina del Director de Inteligencia Nacional. Todas las agencias concluyeron que el cambio climático está causando más tensión y que parte de esta se debe a cómo los países responden a las demandas de una acción climática, a la vez que intentan “asegurar sus propios intereses” económicos, indica el informe (France 24 2021, 1)

Agregando a lo anterior, sus aportes frente a la penalización de varios delitos ambientales en las legislaciones latinoamericanas, guardan consonancia con su análisis teórico en otras materias (fuera del ámbito de lo ambiental), pues considera que “sin perjuicio de la general conveniencia de incorporar estos tipos penales, lo cierto es que el poder punitivo se ejerce selectivamente, es decir, que recae sobre los más vulnerables” (Zaffaroni y Ciarniello 2023, 10) dando pie a que el sistema penal se aboque no en contra de los grandes causantes del deterioro ambiental, sino de los individuos locales que no contribuyen de manera determinante en la agudización de la crisis ambiental y climática.

Con todo, concluyen expresándole a la Corte, que la solución a la crisis global pasa también por revisar el modelo extractivista, y en el ámbito penal, insisten en que “si bien es deseable una convención internacional que obligue a la criminalización de agresiones a la naturaleza y

de toda conducta humana que agrave el calentamiento global, análoga a la del genocidio” (Zaffaroni y Ciarniello 2023, 13) proponiendo una justicia civil ambiental, con eficacia preventiva y disuasoria, principalmente con incidencia en las finanzas y economías de los grandes criminales ambientales, para no caer en el yerro esperanzador del derecho penal, sin afirmar su enfoque preventivo y la materialización de una justicia verdadera.

Atendiendo, la solicitud de opinión consultiva, la Corte Interamericana celebrará audiencias en los meses de abril y mayo de 2024, con el fin de dar respuesta a las consultas elevadas por Colombia y Chile, que principalmente quieren determinar los alcances, medidas y deberes diferenciados en cuanto a la prevención de las poblaciones en un contexto de emergencia climática, a la luz de la Convención Americana. En cuanto a la sanción e investigación penal, los Estados que someten a consulta sus obligaciones, no hacen hincapié en esta materia.

2.3. Medidas y mecanismo internos para frenar la deforestación 2017-2022

A continuación, se abordará aquellas medidas y mecanismos adoptados por Colombia en el período definido de estudio respecto del control y freno de la deforestación. Aquellas tienen que ver con planes nacionales de desarrollo, la estrategia integral para el control de la deforestación, la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC-4360 de 2018 y las estrategias locales denominadas “Burbujas Ambientales”; esto por cuanto son normas específicas que tienen que se relacionan con el control de la deforestación a través de medios sancionatorios en el país.

2.3.1. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”

Bajo este Plan Nacional de Desarrollo, adoptado mediante la Ley 1753 de 2015, el presidente Juan Manuel Santos dirigía el país en su segundo periodo 2014-2018. En el marco de este instrumento de planificación nacional, se estableció la creación de la Política Nacional de Lucha Contra la Deforestación, con un plan de acción dirigido a evitar la pérdida de los bosques hasta el año 2030. “Esta política incluirá previsiones para vincular de manera sustantiva a los sectores que actúan como motores de deforestación, incluyendo las cadenas productivas que aprovechan el bosque y sus derivados.” (Congreso de la República de Colombia 2015, 2). La Ley dejaba sentadas las bases para que la política que emita el Ministerio de Ambiente, contenga componentes y herramientas para atacar los motores de la deforestación y se haga partícipe a la comunidad en la gestión de los bosques a partir de la firma de acuerdos “para la sostenibilidad”. En este periodo, las cifras de deforestación venían en alza, como puede verse en la (Figura 2.1.).

Figura 2.1. Acumulado de millones de hectáreas deforestadas



Elaborado por el autor con base en IDEAM (2023).

En este contexto se estableció la Estrategia Integral para el Control de la Deforestación y otras medidas que se describen a continuación.

2.3.2. Estrategia Integral para el Control de la Deforestación 2017-2030

La estrategia pretende consolidar las acciones para reducir la deforestación y la gestión de los bosques, en aras de lograr un desarrollo rural integral sostenible y así se “coadyuve al buen vivir de las comunidades locales, contribuya al desarrollo local y aumente la resiliencia ecosistémica fomentando la adaptación y mitigación del cambio climático.” (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 2017, 24). Para el caso de investigación interesa identificar las metas y objetivos que se enfocan en modificar los comportamientos de las comunidades (se desarrollará en el capítulo 3 sobre las ecogubernamentalidades ligadas al cambio climático) ya que en materia sancionatoria administrativa o penal, la Estrategia no cuenta con metas o acciones definidas para castigar las conductas que afecten la premisa definida en la estrategia de ver a los bosques como “un recurso natural esencial para el desarrollo humano y el crecimiento económico nacional, regional y local” (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 2017, 27). Sin embargo, de acuerdo al Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono -SMByC, las cifras de deforestación acumulada nacional de 658.499 hectáreas para el periodo 2014-2017 (Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono –SMByC 2022) es la segunda más alta del presente siglo. Este periodo se puede asociar con el hecho histórico del desarme de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC, producto de los Acuerdos de la Habana en 2016.

En algunas áreas de especial importancia ecológica -donde este grupo insurgente ejercía control territorial- y que eran utilizadas como zonas de retaguardia y de desarrollo de diferentes economías ilegales, la presencia de la guerrilla evitó la remoción de los bosques y contribuyó a su aislamiento. En estos lugares el desarme parcial de las FARC en un contexto

de baja capacidad de regulación del Estado y débil gobernanza ambiental ha exacerbado y dinamizado las causas de la deforestación, aunque esto no se ha dado con la misma intensidad en todos los territorios (Fundación Ideas para la Paz et al. 2020, 8).

En el campo de lo jurídico, en el país otro hecho particular incidía en el control a la deforestación en la Amazonia colombiana. La Corte Suprema de Justicia en su Sentencia STC-4360 del 05 de abril de 2018, emitía órdenes al Estado colombiano en su conjunto para la protección de la Amazonia colombiana con el fin de protegerla, conservarla y restaurarla. En concreto, la orden 4 dirigida a las Autoridades Ambientales Regionales con jurisdicción en la Amazonia colombiana¹² para que formulen un plan de acción para contrarrestar la deforestación con medidas policivas, judiciales o administrativas (Corte Suprema de Justicia 2018).

2.3.3. Sentencia Corte Suprema de Justicia STC-4360 de 2018

Las decisiones judiciales promovidas en ejercicio del litigio estratégico, generan transformaciones institucionales para atender las demandas sociales, económicas, ambientales y de derechos humanos que, de manera ordinaria el ejecutivo no ha podido solventar en el ejercicio de su amplio poder constituido. El caso de la Sentencia 4360 del 05 de abril de 2018, es un claro ejemplo tanto del litigio estratégico como del activismo judicial.¹³ La orden quinta de la sentencia tiene que ver con someter los casos relacionados con deforestación ante instancias judiciales y administrativas. En atención a este requerimiento, se desprende toda una serie de Directivas Presidenciales y de la Procuraduría General de la Nación para que en el país se active el derecho sancionador como fórmula para mitigar la deforestación en la Amazonia colombiana.

De acuerdo con El Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad -Dejusticia, “dichas medidas tienen el potencial de afectar derechos humanos de la población campesina intervenida mediante acciones coercitivas y no se tiene certeza sobre su impacto en la mitigación de la deforestación.” (Dejusticia 2020, 1). En ese sentido, la Directiva Presidencial 10 del 29 de noviembre de 2018, emite directriz al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para realizar las actuaciones necesarias con el propósito de elaborar una propuesta

¹² Corporaciones Autónomas Regionales del Cauca, Nariño y de la Orinoquía, Corporaciones para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía.

¹³ Por activismo judicial se entiende precisamente la asunción de funciones legislativas de diseño y coordinación social a través de decisiones judiciales, en contravía de las imágenes pasivas del juez canónicamente representadas en teoría política por los escritos de Montesquieu o Voltaire. (López 2013).

de modificación del código penal vigente (Ley 599 del 2000) e introducir modificaciones punitivas para combatir la deforestación (Presidente de la República de Colombia 2018).

Por otra parte, directamente con el Ministerio de Defensa, la Directiva Nro. 10 ordena a esa cartera, activar la Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de Bosques Naturales (CICOD) con grupos élites de la Fuerza Pública y la inclusión de la “dimensión ambiental en todos los planes estratégicos que formulen para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, con el propósito de avanzar en materia de la lucha contra la deforestación” (Presidente de la República de Colombia 2018, 1). Así es como se empieza a materializar la militarización verde en los territorios con Alertas Tempranas por Deforestación (AT-D).

Con el transcurso del tiempo, y con la llegada del presidente Iván Duque, que ejerció el gobierno de Colombia en el período comprendido entre 2018 y 2022, el CICOD fue remplazado por el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados-CONALDEF con la expedición de la Ley 1955 de 2019.¹⁴ Desde la Procuraduría General de la Nación, en su función preventiva de la gestión administrativa y de la garantía del derecho al ambiente sano, se han emitido disposiciones relacionadas con el control de la deforestación dirigidas principalmente al sector ambiental (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las autoridades ambientales,¹⁵ institutos de investigación, entes territoriales) y a las Fuerzas Militares y de Policía (Procurador General de la Nación 2019). La Directiva Nro. 04 del 05 de abril de 2019 insta en su artículo primero a que la Presidencia de la República, garantice e intensifique la presencia del Estado, a través de las Fuerzas Militares y de Policía en la Amazonia colombiana, a fin de que velen por el cumplimiento de las normas ambientales vigentes e informen de los incumplimientos a las autoridades competentes con el fin de que estas apliquen sanciones y medidas a que haya lugar.

Por su parte, las autoridades ambientales son instadas a que ejecuten actividades de control permanente, apoyados en la fuerza pública, que permitan “contrarrestar de forma inmediata estas actividades clandestinas y permitan judicializar a los responsables de prácticas gravemente atentatorias del medio ambiente” (Procurador General de la Nación 2019, 11) y

¹⁴ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.

¹⁵ Las autoridades ambientales en Colombia son: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Parques Nacionales Naturales, Autoridades Ambientales Regionales, Autoridades Ambientales Urbanas.

en el caso del Ministerio de Defensa, debe junto con las autoridades ambientales y órganos de control implementar una “estrategia de operativos e intervenciones en las zonas previamente identificadas frente al tráfico ilegal de madera, flora, fauna, así como de otras actividades ilegales, que permitan incursionar con éxito en las zonas objeto de los diferentes actos ilegales” (Procurador General de la Nación 2019).

En esta misma lógica, insta al Ministerio de Justicia y del Derecho a resolver los asuntos procesales que ha llevado a la declaratoria de la ilegalidad de las capturas por ilícitos asociados a deforestación (Procurador General de la Nación 2019). Ahora bien, en cuanto al cumplimiento de las órdenes emitidas por la STC 4360 de 2018, referidas al control de la deforestación, varias organizaciones, entre ellas Dejusticia, han solicitado respuesta sobre las denuncias presentada en el marco de la Operación Artemisa; estrategia militar enfocada principalmente en combatir la deforestación en los Parques Naturales declarados en el país. De acuerdo con Corredor (2023):

Las Fuerzas Armadas colombianas fueron asignadas para proteger los bosques tropicales contra amenazas ambientales, en particular la deforestación, por parte de actores armados no estatales (ANE). Estos actores, ubicados predominantemente en las selvas amazónicas del país, incluyen insurgencias, grupos criminales organizados y grupos post-paramilitares. Cabe señalar que ningún otro ejército sudamericano ha utilizado un número similar de tropas para combatir la degradación ambiental en la Amazonía (Corredor 2023, 1).

Esta expresión de la militarización verde, es catalogada de injusta e innecesaria desde varias organizaciones de derechos humanos, entre ellas Dejusticia, principalmente porque “en el marco de esta operación se han dado múltiples capturas contra campesinos, que han habitado estas zonas hace décadas, mientras que los sujetos financiadores detrás del fenómeno de la deforestación y acaparamiento estarían siendo omitidos” (Bautista y Dejusticia 2022, 1) y es que poco se habla de los resultados adversos de Artemisa frente a las poblaciones locales contra quienes se dirigió. “Algunas de las familias campesinas fueron acusadas de varios delitos ambientales, incluido el “ecocidio”, un delito recientemente incorporado al código penal colombiano. Como resultado, estas comunidades históricamente vulnerables fueron sistemáticamente atacadas y desplazadas por las Fuerzas Armadas durante Artemisa” (Corredor 2023, 2). Si bien la militarización se concentró en la deforestación en los Parques Nacionales Naturales declarados, para el caso del Departamento del Putumayo, en el municipio de Puerto Leguízamo se encuentra el Parque Nacional Natural La Paya, con los

siguientes resultados de su quinta fase, llevada a cabo en 2019 a saber: ocho (8) personas capturadas en flagrancia y material decomisado (Ministerio de Defensa Nacional 2022).

Desde varios sectores de la sociedad civil se ha criticado esta estrategia militarización verde que tiene como resultados “múltiples capturas contra campesinos, que han habitado estas zonas hace décadas, mientras que los sujetos financiadores detrás del fenómeno de la deforestación y acaparamiento estarían siendo omitidos” (Bautista 2022, 1). Frente a los procesos judiciales adelantados por el ente investigador (Fiscalía General de la Nación) en el Departamento del Putumayo, en respuesta a derecho de petición solicitando información sobre el estado e instancia de las investigaciones, la Fiscalía responde en los siguientes términos: “me permito comunicar, que no es posible brindar la información por cuanto tienen reserva legal, aunado a ello se solicita informar si hace parte de alguna noticia criminal como abogado (indicar poder) o víctima” (Torres y Fiscalía General de la Nación 2024, 1) por dicha razón no fue posible indagar más a fondo en el escenario penal.

2.3.4. Burbujas ambientales

Las denominadas “Burbujas Ambientales” son estrategias de coordinación interagencial entre las Autoridades Ambientales, la Fuerza Pública, los Departamentos, Municipios, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Universidades, Empresas, ONG’s, e instancias con interés e injerencia en la Amazonia colombiana y a nivel nacional, “creada por el Comité de Control y Vigilancia del Departamento del Caquetá, realizado el 13 de diciembre de 2016, presidido por el Señor Gobernador del Departamento del Caquetá” (Corpoamazonia y Rodríguez 2016, 3). Tienen su fundamento normativo en varias disposiciones que parten desde la Constitución Política de 1991 y su catalogación como una Constitución Verde¹⁶ dado el conjunto armónico de disposiciones que procuran la materialización del derecho al ambiente sano, a partir de la consagración de deberes, acciones y presupuestos que tienen que prevalecer en las relaciones del Estado y sus ciudadanos con el entorno natural del país.

En el ámbito del desarrollo legislativo, se puede mencionar la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Sistema Nacional Ambiental, y que a su vez define competencias ambientales para varias instituciones del país, entre ellas la Fuerza Pública. A esta institución (denominada en la citada Ley como Fuerzas Armadas) en el artículo 103 le atribuye velar en todo el territorio nacional por la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables y

¹⁶ Sentencia C-431 de 2000, Corte Constitucional de Colombia.

por el cumplimiento de las normas dictadas con el fin de proteger el patrimonio natural de la nación, como elemento integrante de la soberanía nacional. Establece que:

La Armada Nacional tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones de control y vigilancia en materia ambiental y de los recursos naturales, en los mares y zonas costeras, así como la vigilancia, seguimiento y evaluación de los fenómenos de contaminación o alteración del medio marino (Congreso de la República de Colombia 1993, 10).

A nivel reglamentario, el Decreto 1070 de 2015 del Sector Administrativo de Defensa, en su artículo 2.3.1.4.2.6. parágrafo 1, establece que el Ministerio de Defensa Nacional, el Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, coordinarán mediante acto administrativo las “actividades de apoyo específicas internas, externas y su priorización, tendientes a la protección del ambiente y los recursos naturales renovables” (Presidente de la República de Colombia, 2015, 242). A su turno, la Directiva Permanente Nro. 058 de 02 de mayo de 2013 de las Fuerzas Militares de Colombia, define la Política Ambiental de las Fuerzas Militares, a través de la cual los Comandos de Fuerza, realizan las coordinaciones con las Autoridades ambientales para “delimitar las funciones de las Unidades Militares en el control al Tráfico Ilegal de Especies Silvestres de Flora y Fauna” (Fuerzas Militares de Colombia 2013, 12) por medio del cumplimiento de la normatividad penal y disciplinaria.

En el orden regional - local, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – Corpoamazonia, autoridad ambiental para los Departamentos del Putumayo, Amazonas y Caquetá, crea los Comités Departamentales y Locales de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables, entre otras con las funciones de “coordinar y apoyar las actividades de control y vigilancia respecto al uso, aprovechamiento, transporte y comercialización de los recursos naturales”, y de igual manera, “coordinar las actividades y procedimientos requeridos para agilizar y optimizar la investigación y judicialización de las conductas consideradas como delitos contra el ambiente y los recursos naturales” (Corpoamazonia 2017, 5).

En ese sentido, los pedidos de las autoridades no militares para recurrir al derecho penal en aras de atender la crisis o emergencia global del cambio climático, que se agudiza por la pérdida de los bosques en la Amazonia, no puede dar pie a “reivindicar un Derecho penal eminentemente simbólico y condenado al fracaso, porque a pesar de la cantidad de políticas públicas para la protección ambiental el deterioro no se detiene, especialmente por la realización de actividades que están permitidas” (Gómez 2014, 41).

2.4. Medidas de tipo económico como incentivos para la prevención de la deforestación

En la Conferencia de las Partes (COP - 13) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), celebrada en Bali en el año 2007, se instituyó un mecanismo de intervención a través de enfoques políticos y de incentivos relacionados con la reducción de las emisiones derivadas de la degradación, deforestación y gestión de los bosques en los países en desarrollo, denominada REDD (Naciones Unidas 2007).

Este mecanismo se ha expresado en Colombia desde 2012, con el proceso de construcción de la Estrategia Nacional REDD+ (Directiva Presidencial 10 de 2018). En este contexto, desde programas como Visión Amazonía y GEF Corazón de la Amazonía, las Autoridades ambientales de la región amazónica han impulsado la suscripción de acuerdos de conservación para la no deforestación. Dichos contratos, tienen sustento normativo interno en el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) que en su artículo 7 establece que:

Las autoridades ambientales, en coordinación con otras entidades públicas y en el marco de sus funciones podrán celebrar acuerdos con población campesina en condición de vulnerabilidad, que habite, ocupe o realice usos tradicionales asociados a la economía campesina en áreas protegidas del SINAP que deriven su sustento de estos usos y que puedan ser reconocidos por las entidades que suscriben los acuerdos con una relación productiva artesanal y tradicional con el área protegida, con el objeto de contribuir a la atención de los conflictos de uso, ocupación y tenencia que se presenten en estas áreas. Estos acuerdos permitirán generar alternativas de usos compatibles con los objetivos de conservación del área, ordenar y regular los usos asociados a la economía campesina, para mejorar el estado de conservación de las áreas, definir actividades productivas acordes con los objetivos de conservación del área protegida y las condiciones de vida de la población, garantizando sus derechos fundamentales.

Estos acuerdos podrán ser celebrados hasta tanto la concurrencia de las distintas entidades del Estado permita atender estos conflictos por uso, ocupación y tenencia con alternativas diferenciales, integrales y definitivas.

Lo previsto en este artículo no modifica el régimen de propiedad de las áreas, ni su régimen de protección ambiental (Congreso de la República de Colombia 2019a, 9).

Bajo este precepto, la Procuraduría General de la Nación emite la circular No. 01 de 2023, y requiere a las autoridades ambientales para que dispongan de manera sistemática, accesible, comprensible, la información sobre los acuerdos y estrategias de conservación suscritas con comunidades para la reducción de la deforestación en áreas protegidas dentro de la región

Amazónica, de manera que no restrinjan su consulta, uso y procesamiento, conforme a los estándares legales de manejo de la información (Procurador General de la Nación 2023).

2.4.1. Incentivo Forestal Amazónico (IFA)

El programa de Incentivo Forestal Amazónico (IFA) “se basa en orientar y cambiar las decisiones de los propietarios y tenedores de los predios, como resultado de la información y nuevo contexto que enfrentan las medidas que desafían para reducir la deforestación, acceder y complementar los ingresos” (Corpoamazonia 2023b, 1). En este marco se ha implementado en Núcleos de Desarrollos Forestal y de la Biodiversidad- NDFyB (antes conocidos como núcleos activos de deforestación). Estos instrumentos contienen causales de incumplimiento que van desde el llamado de atención, la suspensión o terminación del acuerdo hasta la imposición de medidas administrativas preventivas o sancionatorias, dependiendo de las afectaciones que se identifiquen por la Autoridad Ambiental. Esta iniciativa la contraponemos con la identidad ecológica asignada a las comunidades campesinas y étnicas que los convierte en actores políticos-ecológicos, con capacidad de agencia, sin embargo, frente al cuidado de la naturaleza en sus territorios sí se encuentran sometidos a las pautas del desarrollo sostenible que permiten la ejecución de programas de índole compensatorio como el pago por servicios ambientales (Ulloa 2017). En este sentido, el Estado colombiano opta por suscribir con estas poblaciones acuerdos y compromisos con tintes mercantilistas para conservar la Amazonia, en donde de acuerdo a Ulloa “se reconfiguran los territorios no por sus procesos económicos, culturales, sociales ni políticos sino por el potencial de reducción o de absorción de GEI” (Ulloa 2010b, 139-40). Con ello, desde el Estado se trata de cumplir compromisos nacionales e internacionales relacionados con evitar la deforestación y mitigar los efectos del cambio climático.

A continuación, se abordará desde el componente del derecho sancionador, la estrategia asumida por el Estado colombiano para frenar la deforestación en la Amazonia colombiana.

2.5. La penalización de los hechos constitutivos de deforestación. El influjo de las Organizaciones de cooperación internacionales

Las principales organizaciones internacionales, no gubernamentales, bancos extranjeros, los Gobiernos de Reino Unido, Estados Unidos y Noruega, principalmente, han formalizado alianzas con el Gobierno Nacional-Sector Ambiental, Defensa, Administración de Justicia, Órganos Autónomos y de Control en Colombia para introducir una política de penalización de los hechos constitutivos de deforestación. A esta intervención la han denominado

“Cooperación para fortalecer el Estado de Derecho Ambiental en Colombia” (UNODC s.f., 1).

Para Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Estado de derecho ambiental se centra en atender la problemática de la deforestación a través del fortalecimiento de las capacidades de las entidades “para prevenir, investigar y judicializar el lavado de activos y la corrupción asociado a la deforestación” (UNODC s. f., 1). Así por ejemplo, en el documento ‘Guía para la intervención de las autoridades ambientales en los procesos penales’ elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC-, se motiva a que las Autoridades Ambientales regionales intervengan de manera activa en los procesos penales, se constituyan como víctimas en dichos procesos, con el fin de resarcir los daños al ambiente (UNODC 2022). En este mismo sentido, el Banco Mundial, en el documento denominado ‘Justice for Forests, Improving Criminal Justice Efforts to Combat Illegal Logging’, sugiere que los ministros de ambiente deben garantizar que las talas ilegales sean prioridad para la justicia penal y se integre en las políticas nacionales en materia penal (Banco Mundial 2012).

Por su parte, como apoyo a la Rama Judicial en su papel de lucha contra la deforestación, la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID -, elaboró el documento ‘Herramientas para la acción judicial en casos de deforestación’ el cual busca “brindar las herramientas fundamentales para el abordaje de los casos tipo de deforestación, de manera que se articulen eficientemente los esfuerzos para contrarrestarla” (USAID et al. 2021, 15). Como resultado de la aplicación de la acción penal en departamentos objeto de estudio relacionado con el aprovechamiento de recursos naturales renovables, indica la guía que “en ningún caso se profirió una condena con privación de la libertad, puesto que se aplicaron los subrogados penales. También se encontró que las multas impuestas, por lo general correspondieron a la mínima establecida en el código penal para estas conductas” (USAID et al. 2021, 187). En el ámbito nacional, órganos de control como la Procuraduría General de la Nación, han impulsado el proyecto ‘Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones colombianas para luchar contra la deforestación’:

En un trabajo conjunto con las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), apoyado por la Embajada del Reino de Noruega en Colombia, cuyo objetivo principal es fortalecer las capacidades de las autoridades encargada de la vigilancia preventiva, intervención judicial y disciplinaria, así como desarrollar e implementar líneas de investigación, judicialización y/o sanción de las infracciones y delitos relacionados con la deforestación en el ámbito administrativo y penal (Procurador General de la Nación 2022, 3).

Lo problemático del asunto es quizás la alta influencia de estas organizaciones en la estructuración de las políticas nacionales para el control de la deforestación. Los manuales y guías elaborados, que aterrizan contenidos del sistema jurídico penal-ambiental en casos concretos, con aportes procedimentales y operacionales, son herramientas de consulta privilegiada por las Autoridades Ambientales, Jueces, Fiscales y Fuerza Pública. Sin embargo, la postura de incentivar la aplicación del derecho penal puede llegar a ser violenta, principalmente porque el derecho penal es vehemente y confiscatorio en contra de los ‘deforestadores’ por lo que podrían generarse consecuencias sociales en los territorios. La selectividad penal no se enfoca en abolir las cadenas del negocio de la tala ilegal para la ganadería, acaparamiento de tierras, cultivos de uso ilícito y tráfico de maderas y se enfoca más en reproducir el sistema, atrayendo a las poblaciones presentes en los territorios.

Con todo, el rol de estas organizaciones ha permeado también la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental y es que tanto Naciones Unidas para la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés) celebran convenios de apoyo a las autoridades ambientales regionales para fortalecer las acciones sancionatorias en su jurisdicción. Esta última organización mantiene convenio vigente desde 2022 con Corpoamazonia con el fin de:

Mejorar la gobernanza forestal en los Departamentos de Putumayo y Caquetá, a través del fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de la Autoridad Ambiental del Sur de la Amazonia Colombiana, para desarrollar iniciativas que contribuyan a la prevención y contención de la deforestación”. Una de estas iniciativas consiste en robustecer la función de control y vigilancia de los recursos forestales a partir de la construcción y/o implementación de instrumentos técnicos y legales que demuestren la efectiva aplicación de ley (USAID 2024, 1).

En principio vale la pena distinguir lo que se entiende por derecho penal y por criminología, porque son dos disciplinas que estudian el delito pero lo hacen desde aristas diferentes. Por una parte “el derecho penal es una de las ramas que se ocupa de trabajar la legislación penal para proyectar lo que llamamos doctrina jurídico-penal, es decir, para proyectar la forma en que los tribunales deben resolver los casos de manera ordenada, no contradictoria” (Zaffaroni 2012, 24). El derecho penal entonces trata de configurar los tipos penales (delitos), en este caso, los delitos en contra de los bienes jurídicos de los recursos naturales y el medio ambiente.

La dogmática del derecho penal ambiental, nos indica que entender el delito ambiental, tal como está redactado en el Código Penal Colombiano, puede plantearse desde un enfoque ecocéntrico moderado, tal como lo sugieren las tratadistas Amaya y Ruiz (2022), toda vez que los bienes jurídicos que se protegen, no están condicionados a la afectación o puesta en peligro de bienes jurídicos individuales. Sin embargo, la visión antropocéntrica está presente en cuanto el cuidado a través de la penalización de conductas en contra del ambiente, permite la realización del derecho al medio ambiente sano y otros conexos (Morales 2021).

En esa lógica, “existe una tendencia a la administrativización del derecho penal” (Baratta 2004, 309) y con mayor razón en el ámbito del derecho penal ambiental. Esta situación conlleva a que no solo se deba recurrir a las normas reglamentarias dictadas por el ejecutivo para comprender el alcance de los tipos penales en blanco del derecho penal ambiental, sino también el someter a los sujetos del derecho penal a la inseguridad jurídica que implica la constante modificación o derogación de las normas administrativas ambientales. Es un hecho que, pese a concentrarse las definiciones en los decretos reglamentarios ambientales que son unificados el Decreto 1076 de 2015, lo cierto es que existe una dispersión normativa contenida en reglamentos emitidos desde el orden nacional y regional por las Autoridades del Sistema Nacional Ambiental, que no alcanzan a ser compiladas en el citado Decreto. Ahora bien, si las autoridades ambientales tienen problemas para aplicar su régimen sancionatorio ambiental y son expertas en la materia, qué se puede esperar de los operadores judiciales que deben lidiar con procesos para los cuales no están profesional ni académicamente preparados.

De lo esbozado en las anteriores líneas, es dable señalar que tanto los instrumentos económicos como sancionatorios, se enmarcan dentro de la gubernamentalidad soberana, ya que conllevan ciertas directrices emanadas de manera verticalizada por el Estado con las respectivas consecuencias jurídicas en caso de su inobservancia. Aquellos instrumentos analizados, tienen desde su concepción y financiación hasta su ejecución, una dominante intervención de organismos internacionales, que no solo aportan elementos teóricos-académicos sino que además los aplican en los territorios a través de los convenios suscritos con las entidades del Sistema Nacional Ambiental. En ese sentido, no solo participan de la generación de los lineamientos sino que a su turno, los aplican por las facultades concedidas por las autoridades del Estado en los convenios de apoyo suscritos.

Capítulo 3. Implementación de estrategias punitivistas de mitigación del cambio climático y control de la deforestación en el Departamento del Putumayo: Los municipios de Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán

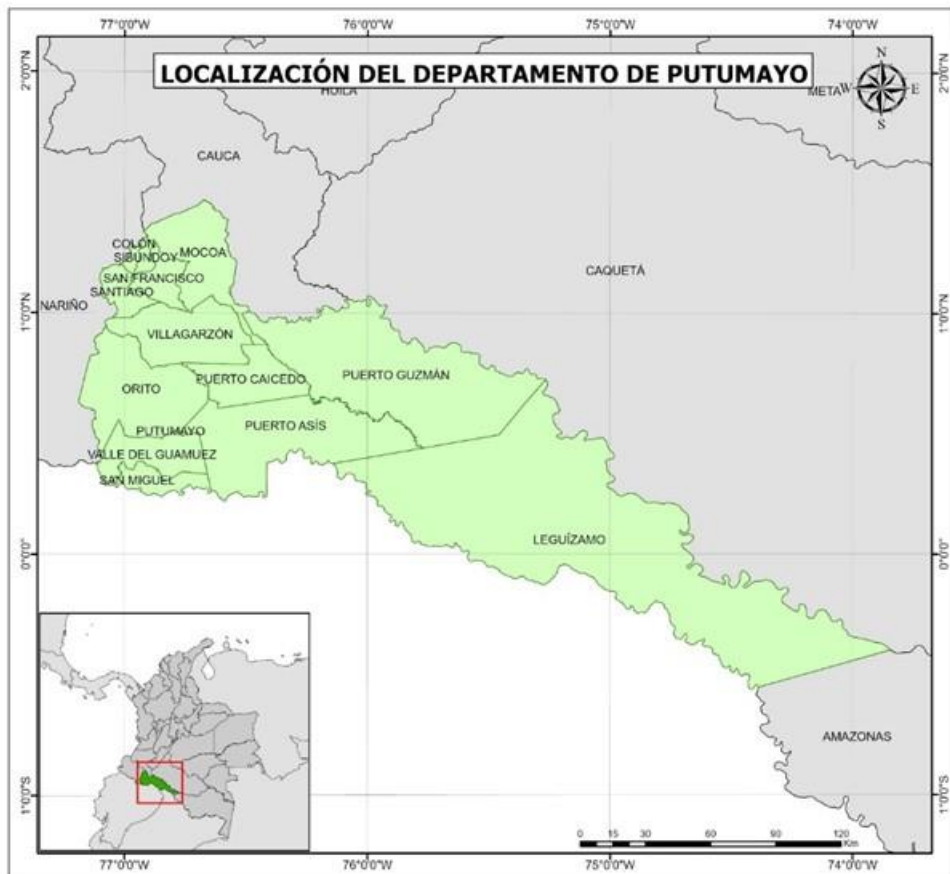
En este capítulo se abordará la configuración territorial, administrativa y demográfica del Departamento de Putumayo, haciendo un recuento de los principales aspectos jurídicos y políticos que lo configuran; seguidamente, se describirán aspectos relacionados con la deforestación, y finalmente, los fallos administrativos y percepciones alrededor de las estrategias punitivistas implementadas en el territorio para el control de dicho fenómeno aplicadas principalmente a poblaciones locales, en contraste con otros actores.

Para este capítulo fueron utilizadas fuentes documentales relacionadas con la historia y características sociodemográficas del Departamento, así como fallos administrativos. También se insertan elementos cualitativos derivados de entrevistas semiestructuradas realizadas a expertos que permiten dilucidar sus perspectivas y percepción frente al impacto de las medidas adoptadas para el control de la deforestación y la mitigación del cambio climático, en relación con los diversos actores involucrados en estos fenómenos.

3.1. Breve caracterización del Departamento del Putumayo

El Departamento de Putumayo se creó a partir de la Constitución Política de 1991, que en su artículo 309 lo elevó a la categoría de Departamento integrante de la Amazonía colombiana. Cuenta con una extensión de 24.885 km², limitando al norte con el Departamento del Cauca y el río Caquetá, al Sur con el Departamento del Amazonas y los ríos Putumayo y San Miguel y al Oeste con el Departamento de Nariño (Gobernación de Putumayo 2019). Se trata de un Departamento rico en flora, fauna y demás recursos naturales, que, como parte de la Amazonía, a partir de la Sentencia 4360 de 2018 se convierte constitucionalmente, en un ente sujeto de derechos. Su ubicación específica puede apreciarse en el siguiente Mapa 3.1.:

Mapa 3.1. Localización del Departamento del Putumayo y división administrativa



Elaborado por el autor con base en Gobernación del Putumayo (2019).

La mayor parte del territorio está ocupada por la extensa área selvática de la Amazonia, por lo que posee una gran biodiversidad y una riqueza hídrica que confluye en los ríos Putumayo y Caquetá, una importante reserva forestal y de ecosistemas estratégicos compartiendo dos regiones geopolíticamente Estratégicas: la Amazonía y la Orinoquía Sur (Sigindioy 2013).

En cuanto al clima, Putumayo cuenta con una gran variedad de pisos térmicos (MinCIT s. f.) y se registra que el 60,5 % del Departamento está conformado por áreas de conservación y protección ambiental, es decir páramos, cuerpos de agua, humedales y bosques. Esta gran “mancha verde” del Putumayo está conformada por los tres Parques Naturales: La Playa, Plantas Medicinales Orito Ingi Ande y la Serranía de los Churumbelos, área protegida nacional la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa, y varios bosques de galería, pantanos, lagunas, depresiones y quebradas. Así mismo, se encuentran el parque nacional natural de La Paya y las reservas indígenas de Afilador, Santa Rosa del Guamuez, Santa Rosa de Sucumbíos y Yarinal San Marcelino (IGAC 2015).

En el inventario ambiental del Putumayo deben mencionarse las llamadas reservas naturales de la sociedad civil. En el Valle de Sibundoy existen treinta y dos (32) de estas reservas activas y quince (15) más en proceso de declaratoria. Comprenden predios privados que sus

propietarios se han comprometido en conservar y están habilitadas para la práctica del ecoturismo y el etnoturismo (MinCIT s. f.).

Respecto de las actividades económicas y productivas, en la actualidad la explotación petrolera, la ganadería, la extracción maderera, la presencia institucional, e incluso los cultivos de uso ilícito, han promovido dinámicas de colonización en los municipios del Departamento. Económicamente, la base de sustento del Departamento han sido las actividades agrícolas, ganadería, explotación de petróleo y el turismo (Mincomercio 2021). El sector primario, está representado por cultivos de arroz de secano, frijol, maíz, plátano, yuca, caña, cacao y papa. Así mismo las condiciones climáticas favorecen el crecimiento de frutales como chontaduro, piña, borojó, granadilla, manzana, anón, chirimoya y lulo (IGAC 2015). Sin embargo, en los últimos años el sector agro tradicional ha decrecido en mano de obra, debido principalmente al aumento de cultivos ilícitos y el conflicto armado interno que por largos años ha desplazado a la población hacia otras regiones del país.

El sector pecuario está representado por la cría de ganado vacuno de carne, cerdos, animales aves de corral, y en menor grado, especies menores como conejos y curíes o cuyes; así mismo la acuicultura de siembra para consumo es una actividad que ha venido creciendo en el Departamento, representada en especies nativas como la trucha, mojarra, bocachico y carpa. Prácticamente la totalidad de la producción agropecuaria es destinada para el consumo local (Corpoamazonia 2021).

En cuanto a su población, se encuentra que conforme al resultado del censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2018, habitan en el Departamento 283.197 personas (DANE 2018). Entre los habitantes del territorio se encuentran poblaciones, mestizas, indígenas, afro putumayenses y un número reducido de población migrante (Corpoamazonia 2021).

Los pueblos indígenas se encuentran asentados en las localidades de Mocoa, Puerto Guzmán, Villa Garzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Orito, Puerto Leguízamo y Sibundoy, con una población aproximada de 32 689 indígenas, organizada en 128 Cabildos¹⁷ y Resguardos¹⁸

¹⁷ Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad (Congreso de la República de Colombia 1995).

¹⁸ De acuerdo con la definición normativa, los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de

(Ministerio del Interior 2024) Hay que mencionar que estos pueblos indígenas como casi la totalidad de pueblos indígenas en Colombia y del mundo, tienen una relación muy especial con la naturaleza y los bosques. Sus prácticas se basan en cosmovisiones que apuntan a interacciones complejas y búsqueda de equilibrios en la relación sociedad naturaleza que no obstante han sufrido transformaciones; a la par que se dan dinámicas de presión sobre sus territorios. En general, la deforestación de zonas vitales en la Amazonia, representa un conflicto vital para estas comunidades, a quienes lastimosamente pocas veces se tiene en cuenta en la toma de decisiones que los afectan.

3.1.1. La deforestación en el Departamento del Putumayo

En principio, es necesario realizar una revisión general del estado actual de deforestación en el país, con el fin de concentrar el estudio en el territorio específico de los municipios de Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán, en el Departamento del Putumayo. Así, con relación a la explotación directa y aprovechamiento del bosque, mediante la Ley 2 de 1959 el territorio nacional se dividió en siete grandes reservas forestales con el propósito de regular el desarrollo de la economía asociada al manejo y utilización de los bosques, la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Una de esas zonas corresponde a la Amazonía, la cual “incluye el territorio de los Departamentos de Amazonas, Caquetá, Putumayo, Guainía, Guaviare y Vaupés, el sur de la Serranía de la Macarena. el Suroriente del Departamento de Nariño, la zona oriental de la llamada Bota Cauca y el sur del Departamento de Vichada o Selva del Matavén” (Palacio et al. 2010, 321); territorio que cuenta con un área de en aproximadamente 447.274 km². Tal como pasa a verse en el siguiente Mapa 3.2.

propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio (Congreso de la República de Colombia 1995).

Mapa 3.2. Departamentos Amazonía

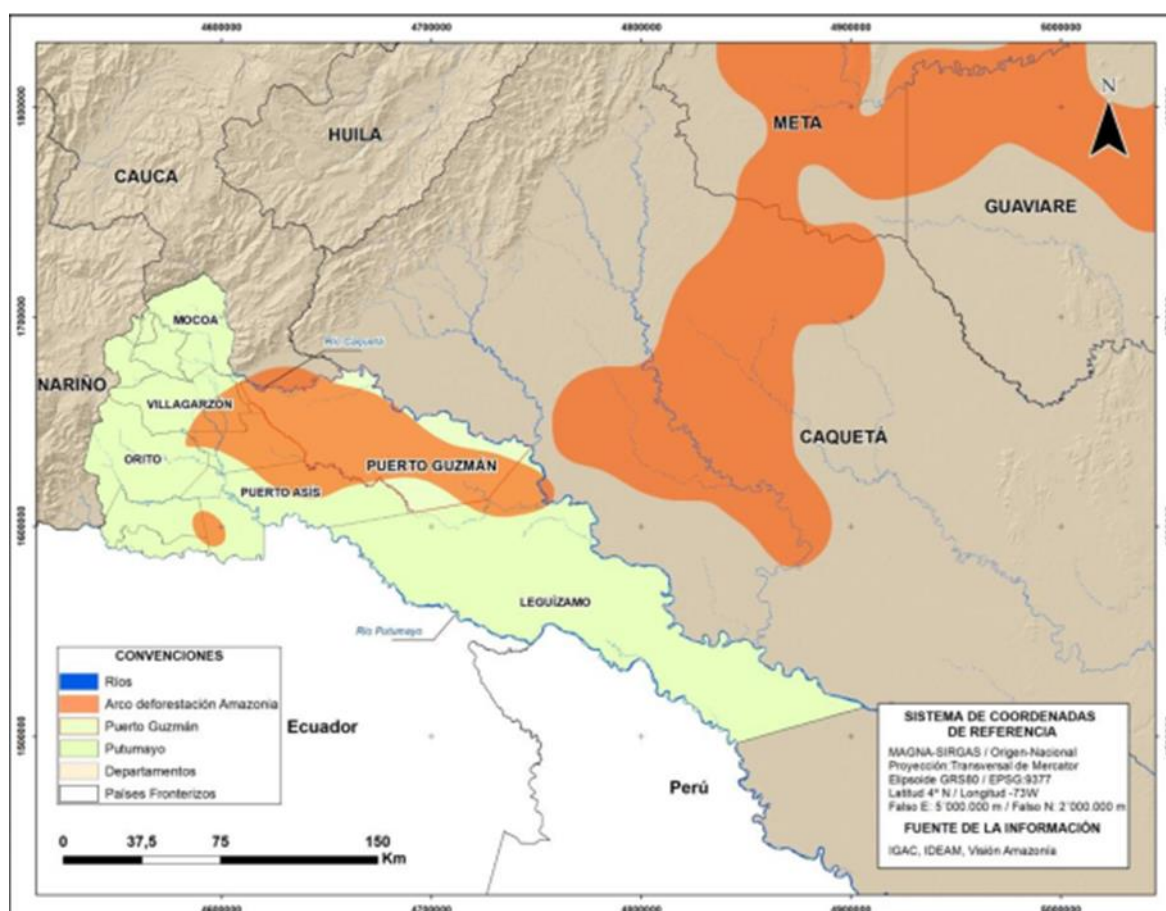


Fuente: GEF Corazón de la Amazonía (2022).

Respecto al cambio de coberturas forestales en el Departamento del Putumayo, el siguiente Mapa (3.3.) muestra el arco de deforestación, “expresión utilizada para describir las superficies donde se concentran la mayor pérdida de bosques en la Amazonía, especialmente en Brasil, Colombia y Perú” (Eraso 2023, 71), concentrándose en el municipio de Puerto Guzmán y parte del municipio de Puerto Leguízamo. Cabe además señalar que:

Desde 2002 hasta 2023, Putumayo perdió ciento setenta y tres (173) ha de bosque primario húmedo, lo que representa 53% de su pérdida total de cobertura arbórea en el mismo periodo de tiempo. El área total de bosque primario húmedo en Putumayo disminuyó en 10% en este periodo de tiempo (Global Forest Watch 2023, 1).

Mapa 3.3. Arco deforestación Amazonía colombiana



Fuente: Eraso (2023).

Como puede verse en la siguiente tabla, para los años 2015 a 2019 “casi 58 % de la deforestación nacional se concentró en la Amazonía colombiana, siendo el pico en 2018 con 70%” (Botero 2021, 3); cifra que compite con otras cinco regiones del país con indicadores preocupantes de deforestación, como se muestra en la (Tabla 3.1.).

Tabla 3.1. Deforestación anual, 2015-2019, por regiones

Regiones	2015 (Ha)	2016 (Ha)	2017 (Ha)	2018 (Ha)	2019 (Ha)	Total periodo
Amazonia	56.962	70.074	144.147	138.176	98.256	507.615
Andina	29.263	45.606	36.735	28.089	25.213	164.906
Caribe	16.472	24.509	15.655	11.367	12.791	80.794
Orinoquia	9.132	9.398	9.953	12.073	8.513	49.069
Pacífico	12.206	29.009	13.474	7.454	14.120	76.263
Nacional	124.035	178.596	219.964	197.159	158.893	878.647

Fuente: Botero (2021).

La Amazonia es la región del país más afectada por los fenómenos de deforestación, cuestión que se relaciona con la convergencia de varios fenómenos socioambientales, culturales y de conflicto que se presentan en el territorio y la gran cantidad de recursos presentes.

Justamente, esta es una de las cuestiones que motivó la decisión judicial tomada por la Corte Suprema de Justicia con la sentencia STC-4360 de 2018, en la que se reconoce a la Amazonia colombiana como “Ente sujeto de derechos” y el deber de las autoridades de conservarla y protegerla en contra de la deforestación, identificando como motores de este fenómeno, entre otros, la ganadería extensiva como generadora de sequías e inundaciones por su alto impacto en la remoción de coberturas vegetales para su establecimiento; los cultivos de uso ilícito; las talas ilegales; incendios; minería ilegal; y proyectos de infraestructura (Corte Suprema de Justicia 2018).

Al respecto, la Corte Suprema establece que:

Corresponde a las autoridades responder eficazmente a los cuestionamientos propios de la problemática advertida, entre los cuales, conviene destacar la imperiosa necesidad de adoptar medidas correctivas y paliativas para i) la expansión desmedida de los cultivos ilícitos y de minería ilegal que destruyen irracionalmente el bosque amazónico; ii) llenar el vacío dejado por las Farc y paramilitares para hacer presencia activa del Estado en pro de la conservación de territorios amazónicos que en el contexto del conflicto armado fueron reconquistados por grupos insurgentes, depredadores sin piedad, colonizadores irracionales y en general personas y organizaciones al margen de la ley; iii) impedir y mitigar los crecientes incendios, la deforestación y la expansión irracional de la frontera agrícola; iv) la falta de prevención de las consecuencias inherentes a la apertura de vías, al otorgamiento de títulos de propiedad territorial y de concesión minera; v) la expansión de los cultivos agroindustriales y de ganadería a gran escala; vi) la preservación de ese ecosistema por su importancia para regular el clima mundial; vii) la ausencia de cálculos científicos de la ascendente liberación de toneladas de carbono por las quemas y la pérdida de biomasa, que constituye la cobertura vegetal; y viii) hacer frente al cambio climático por causa de la destrucción de la selva amazónica del territorio nacional (Corte Suprema de Justicia 2018, 39).

Ahora bien, en la siguiente figura se muestra el histórico de la dinámica de deforestación en el Departamento del Putumayo en el periodo 2000 - 2020, el cual se construye con base en la información reportada por la autoridad ambiental y las alertas tempranas por deforestación del IDEAM, tal como se observa en el (Mapa 3.4.).

El mapa muestra la deforestación en el departamento de Putumayo entre 2000 y 2020. La deforestación se representa en naranja, cubriendo una gran parte del territorio. Las cabeceras municipales están marcadas con puntos verdes. El departamento de Putumayo está sombreado en gris, y los límites municipales se indican con líneas grises. El mapa incluye una brújula y coordenadas geográficas.

DEFORESTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PERIODO 2000 - 2020

Coordenadas: 77°0'0"W, 76°0'0"W, 75°0'0"W, 74°0'0"W; 1°20'0"N, 0°40'0"N, 0°0'0", 0°40'0"S.

Leyenda:

- Cabeceras Municipales
- Deforestación periodo 2000 - 2020 (Área = 295.667,24 Has)
- Departamento de Putumayo
- Límite Municipal

Como se observa, existen altas concentraciones de deforestación a lo largo de una gran extensión de la frontera con el Departamento Caquetá, principalmente el municipio de Puerto Guzmán y casi todo el sur occidente del departamento, donde se encuentran ubicados los municipios de Puerto Caicedo y Puerto Asís. Así mismo, resalta el sur oriente del Departamento en Puerto Leguízamo, donde se pueden diferenciar varios puntos de dispersión de áreas deforestadas. No obstante, las tasas de deforestación no son uniformes en todo el territorio, pues en el Departamento existen municipios con cero hectáreas deforestadas, frente a otros municipios, que son referentes a nivel nacional por sus altas tasas de deforestación (Tabla 3.2.).

Municipio	Ha deforestadas	Ha deforestadas	Ha deforestadas	Ha deforestadas	Ha deforestadas
Colón	0	1	2	1	0
Leguízamo	4289	3196	4463	4950	3343

Mocoa	36	58	175	85	71
Orito	152	366	220	335	391
Puerto Asís	416	700	780	754	1456
Puerto Caicedo	266	446	457	774	1004
Puerto Guzmán	5651	3758	4486	5557	7053
San Francisco	1	1	26	26	2
San Miguel	61	83	68	44	77
Santiago	0	8	9	154	2
Sibundoy	0	0	6	0	0
Valle del Guamuez	72	271	156	134	195
Villagarzón	104	300	230	326	275

Fuente: Corpoamazonia (2019).

En cuanto a las cifras de deforestación en los dos municipios objeto de estudio (Puerto Guzmán y Puerto Leguízamo), estos históricamente han representado las cifras más altas del Departamento del Putumayo. A continuación, los datos del histórico son los siguientes (Tabla 3.3.):

Tabla 3.3. Histórico deforestación municipios de Puerto Guzmán y Puerto Leguízamo

Municipio	2017 (ha)	2018 (ha)	2019 (ha)	2020 (ha)	2021 (ha)	2022 (ha)	2023 (ha)	Total
Puerto Guzmán	5.557,00	6.965,00	3.980,59	5.290,52	4.616,00	4.672,66	2.299,49	33.381,26
Puerto Leguízamo	4.950,00	3.298,00	2.370,63	3.541,54	3.201,00	1.948,80	1.320,94	20.630,91
Total	10.507,00	10.263,00	10.263,00	8.832,06	7.817,00	6.621,46	3.620,43	54.012,17

Elaborado por el autor a partir de Corpoamazonia (2024).

En efecto, Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán son los municipios con más altas tasas de deforestación en el Departamento. Frente a este dato, es importante indicar también las características ambientales, ecosistemas, áreas protegidas, y otras estrategias complementarias de conservación existentes, áreas de especial importancia ecosistémica en ambos municipios (Tabla 3.4.).

Tabla 3.4. Características ambientales de los municipios Puerto Guzmán y Leguísamo

Municipio de Puerto Guzmán:		
Áreas de Especial Importancia Ecosistémica	Humedales	109.205 ha
	Faja Paralela	74,070 ha
	Áreas de Importancia Estratégica (AIE)	4.181 ha
	Nacimientos de agua	N/A
	Bosques	314.307,73 ha
	Áreas Forestales Protectoras	22.382,21 ha
	Área Forestal Productora- San Juan	1.472,7 ha
Municipio de Leguísamo:		
Áreas Protegidas - SINAP	Denominación	Área Total
	Parque Nacional Natural LA PAYA	422.000 ha
Estrategias Complementarias de Conservación	Reserva Forestal de la Amazonia - Ley 2ª de 1959	112.909,95 ha
Áreas de Especial Importancia Ecosistémica	Humedales	223.043 ha
	Faja Paralela	92,860 ha
	Áreas de Importancia Estratégica (AIE)	10.360 ha
	Nacimientos de agua	N/A
	Bosques	949.790,45 ha
	Áreas Forestales Protectoras	3.465 ha
	Complejo de Páramos La Cocha-Patascoy	1.864,750 ha

Elaborado por el autor a partir de Corpoamazonia (2020).

Cada categoría establecida por la Autoridad Ambiental tiene un aporte al control de la deforestación y un aporte a la mitigación del cambio climático. Las áreas protegidas del SINAP, las áreas forestales protectoras, humedales, páramos, bosques, “influyen en la reducción de emisiones de GEI al convertirse en un área de protección que limita la deforestación y la ocupación de dichas áreas. Los bosques que hacen parte de estas figuras de ordenamiento ambiental le aportan a la captura de dióxido de carbono de la atmósfera y el almacenamiento del carbono fijado en la vegetación (Corpoamazonia 2020).

Todas esas áreas ambientales son sujetas de protección y, por lo tanto, son responsabilidad del Estado y de los particulares lo que significa que el cuidado y preservación requieren de la corresponsabilidad de múltiples actores, incluyendo la sociedad entera. De esa manera, el poder sancionatorio, administrativo y jurisdiccional del Estado, debe estar encaminado a la atención de las causas de la deforestación, mediante la acción que involucre a todos los actores asociados a esas causas, lo que supone un llamado a las medidas preventivas y sancionatorias a gran escala, entendiendo además un serio control operacional de derechos humanos de los funcionarios que aplican estas medidas en los territorios.

3.2. Implementación de incentivos, lineamientos y mecanismos de control de la deforestación a nivel departamental y en los municipios de estudio

En lo que respecta a medidas de incentivos económicos para la prevención de la deforestación, aplicados en el Departamento de Putumayo para el año 2021, Corpoamazonia había celebrado 466 acuerdos con comunidades campesinas en cinco (5) municipios de su jurisdicción. Entre estos en Puerto Guzmán y Puerto Leguísimo, con incentivos económicos de \$1.048 millones de pesos (Corpoamazonia 2022).

Para el año 2022 en el informe de rendición de cuentas del año 2002, la Autoridad Ambiental reporta la firma de ciento cincuenta (150) acuerdos individuales y tres (3) colectivos de conservación en los Departamentos de Caquetá y Putumayo a través de pagos trimestrales (Corpoamazonia 2023a). Lo complejo de estos contratos, es la posición desventajosa de las comunidades y las obligaciones que se consignan en ellas.

Respecto a la puesta en marcha del Incentivo Forestal Amazónica (IFA) para el Departamento del Putumayo los Núcleos de Desarrollo Forestal y la Biodiversidad – NDF y B son los denominados: Las Perlas (Puerto Guzmán) donde se vincularon 37 familias y Mecaya (Puerto Leguísimo) con 60 familias. Estas reciben pagos trimestrales de novecientos mil pesos (\$900.000) previa suscripción de acuerdos voluntarios de conservación y no deforestación (Corpoamazonia 2022).

En el Departamento del Putumayo, la implementación de la Estrategia Integral para el Control de la Deforestación 2017-2030, con base a la Sentencia Corte Suprema de Justicia STC-4360 DE 2018 y más específicamente, la estrategia militar de la Operación Artemisa enfocada en combatir la deforestación en los Parques Naturales declarados en el país, reportó como resultados en el mes de octubre de 2019 lo siguiente, en lo que respecta al Parque Nacional Natural La Paya, en el municipio de Puerto Leguísimo, en la quinta fase de aplicación de esta estrategia (Ministerio de Defensa Nacional 2022) (Tabla 3.5.).

Tabla 3.5. Resultados Artemisa en Putumayo 2019

Personal capturado y/o Recuperado:	Material inhabilitado:	Hectáreas Intervenidas:
(08) Personas capturadas en flagrancia, entre ellos una mujer embarazada.	(16) Construcciones inhabilitadas. (04) Escopetas	(1.232) Hectáreas deforestadas Intervenidas

(03) Menores con restablecimiento de derechos	(12) Marcas de ganado diferentes (04) Motosierras (05) Desbrozadoras	
---	--	--

Fuente: Ministerio de Defensa Nacional (2022).

En lo que respecta a la implementación de las “Burbujas ambientales” mediante derecho de petición de información se tuvo acceso a las actas y presentaciones de la Burbuja Ambiental del Departamento del Putumayo, máxima expresión de los Comités de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, pero principalmente, de la militarización verde para contrarrestar las afectaciones y daños ambientales en el Departamento del Putumayo. Se puede notar que los procedimientos y la operatividad ambiental consignada en normas administrativas se verticalizan por la influencia del poder militar en la estrategia de control y vigilancia de los recursos naturales.

De conformidad con la revisión de las actas (Anexo 1) se puede identificar una composición militarizada de esta acción interinstitucional, donde la Fuerza Pública lidera las reuniones y las Entidades públicas como Corpoamazonia y Municipios del Departamento, reclaman la acción militar en las áreas identificadas con Alertas Tempranas por Deforestación-ATD reportadas por el IDEAM.

En varias de las Actas analizadas desde 2017 a 2022 se puede constatar que dada la intervención de la Fuerza Pública, y su orientación a resultados visualizados en términos de capturas, procesos penales, decomisos, entre otros aspectos, la acción de la Burbuja se orienta a la aplicación del derecho penal. Ello puede evidenciarse por ejemplo, en Acta nro. 002 del 09/02/2017 en la cual, el capitán John Alexander Rincón de la Policía Nacional -

Departamento del Putumayo, solicita la necesidad de “vincular al Cuerpo de Técnico de Investigación - CTI con el grupo de investigación Criminal” (Comité “Burbuja Ambiental Putumayo” 2017b, 2) y de contar con un Fiscal especializado en delitos ambientales. Así como estas, hay muchas declaraciones que se leen contenidas en las actas y donde se han registrado el desarrollo de las reuniones de la Burbuja Ambiental para los Municipios de Puerto Guzmán. Por esta razón, se procede a contrastar el discurso y las expresiones utilizadas para determinar el por qué las autoridades ven necesario acudir al derecho penal para controlar el fenómeno de la deforestación.

Dicho lo anterior, en varias actas¹⁹ se evidencia un lenguaje dirigido al uso del poder punitivo del Estado para capturar y judicializar a los causantes de la deforestación en el Departamento del Putumayo, donde se resaltan expresiones como: “el propósito por parte de Corpoamazonia y Visión Amazonia para este año es sancionar a ganaderos, y se espera comenzar con Leguízamo” (Comité “Burbuja Ambiental Putumayo” 2018a, 3) o en igual sentido, lo comentado por la Directora Territorial de Putumayo de Corpoamazonia poniendo en conocimiento de la Burbuja Ambiental que:

La preparación de terrenos para generar quemas provocadas a realizarse en los próximos meses, en veredas ubicadas en la inspección de Mayoyoque (Puerto Guzmán), cuyo objeto final es la ampliación de terrenos para el manejo de ganadería extensiva, por lo que solicita a Ejército Nacional, disponer de personal militar en la zona, con el objeto de generar presencia institucional y en gran medida alertar y evitar que se realicen las actividades de deforestación (Comité “Burbuja Ambiental Putumayo” 2018c, 5).

Así como la divulgación de mensajes para generar “consciencia y miedo” por la ilicitud de las actividades de tala, quema y aprovechamientos sin permisos. El Ejército Nacional, propone que se presenten denuncias oficiales y citación a líderes de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Puerto Guzmán, realizar pedagogía, advertencias y efectuar operaciones. Por su parte, Corpoamazonia informa y solicita difundir comunicado dirigido a la comunidad de la Jurisdicción de Corpoamazonia, en el que se relacionan los delitos ambientales y la normatividad establecida para la protección de los recursos naturales (Comité “Burbuja Ambiental Putumayo” 2018d).

Por su parte, la autoridad ambiental en el Parque Nacional Natural La Paya del Municipio de Puerto Leguízamo, expresa su preocupación:

Porque no se ven reflejadas las acciones de la Burbuja en el Municipio de Leguízamo. Recalca la solicitud realizada el año anterior al contralmirante de la Armada Nacional para que se instale puesto de control en la entrada del río Cauayá, a lo que el General Aranguren se compromete a facilitar el apoyo desde el BISOL 49 (Comité “Burbuja Ambiental Putumayo” 2019, 3).

Pareciera haber incapacidad de las autoridades administrativas para hacer frente a la situación del incremento de alertas tempranas por deforestación en el Departamento del Putumayo. Por

¹⁹ Las Actas nro. 004 del 23/02/2017, 008 del 23/03/2017, 010 del 04/05/2017, 012 del 18/05/2017, 013 del 18/05/2017, 014 del 01/06/2017, 015 del 08/06/2017, 022 del 10/08/2017, 027 del 14/09/2019, 030 del 12/10/2017, 004 del 19/04/2018, 009 del 19/11/2018, 010 del 30/11/2018.

otra parte, la imposibilidad de ejercer presencia en el territorio. Estos hechos conducen a necesitar de la intervención militar y del derecho penal como instancia, y da pie para que “cuando se imputa a los políticos de turno y a los Estados mismos su inacción frente a estas agresiones [...], lo primero que exhiben son estas medidas penales y administrativas sancionatorias” (Zaffaroni y Ciarniello 2023, 11).

El asumir el fenómeno de la deforestación desde la camisa del derecho penal, “no hace más que preocuparse de la punta del iceberg. Las sanciones penales distraen de la verdadera tarea: la prevención a través de la concienciación a la ciudadanía sobre la importancia de proteger la naturaleza y evitar los comportamientos dañinos” (Morales 2021, 51). Ahora bien, acorde a lo que señala Morales (2021) sobre el disciplinamiento a través de la prevención del daño, en actas²⁰ se destaca la solicitud por parte de la Fuerza Pública de incorporar el componente de prevención y de educación ambiental. En este aspecto, varios de los integrantes de la Burbuja Ambiental, entre ellos la Directora Territorial de Putumayo de la Autoridad Ambiental y la Policía Nacional, han insistido en promover campañas educativas con las poblaciones locales para el conocimiento del delito ambiental y sus consecuencias jurídicas (Comité “Burbuja Ambiental Putumayo” 2017a). Así como el apoyo desde las Instituciones en la promoción de actividades productivas que remplacen las talas y quemas para la ganadería y que vinculen a las poblaciones campesinas, a través de la firma de Acuerdos Voluntarios de Conservación (Comité “Burbuja Ambiental Putumayo” 2018b).

²⁰ Las Actas nro. 004 del 23/02/2017, 008 del 23/03/2017, 010 del 04/05/2017, 012 del 18/05/2017, 013 del 18/05/2017, 014 del 01/06/2017, 015 del 08/06/2017, 022 del 10/08/2017, 027 del 14/09/2019, 030 del 12/10/2017, 004 del 19/04/2018, 009 del 19/11/2018, 010 del 30/11/2018,

3.3. Procesos penales relativos a deforestación en el Departamento de Putumayo

El instrumento del derecho penal pretendió ser por los legisladores la herramienta idónea para frenar la deforestación en todo el país; no obstante, las cifras actuales de deforestación no han reducido, pues de acuerdo con los datos que reporta el CONPES 4021²¹ de 2021:

Según la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio entre enero de 2012 y febrero de 2018, hubo 7.153 números únicos de noticia criminal por delitos relacionados directa o indirectamente con el fenómeno de deforestación. Estos se presentaron principalmente en los departamentos de Amazonas, Guainía, Vaupés, Meta, Caquetá, Putumayo y Guaviare, de los cuales, acorde a las revisiones de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, al corte del primer bimestre del 2018, el 40 % se encontraban activos y el restante 60 % inactivos, entre otras razones por imposibilidades técnicas, carencia de recursos humanos, logísticos y tecnológicos para recolección de evidencia y materiales probatorios (Consejo Nacional de Política Económica y Social 2020, 54).

La contratación de personal jurídico y técnico para apoyar la función sancionatoria de la autoridad ambiental, implica atender los objetivos de las organizaciones, que se enfocan en la consecución de resultados numéricos representados en cifras de procesos sancionatorios impulsados y fallados, sin considerar aspectos de la dinámica social y de los conflictos que existentes en los distintos departamentos. En el caso de la Amazonía colombiana, se busca coadyuvar a Corpoamazonia para “robustecer la función de control y vigilancia de los recursos forestales a partir de la construcción y/o implementación de instrumentos técnicos y legales que demuestren la efectiva aplicación de ley” (USAID 2024, 2); lo que es una clara expresión de que no solo a través de la incidencia en políticas y lineamientos influyen en la aplicación del derecho sancionatorio del Estado.

Ahora bien, de conformidad con las consultas elevadas en el marco de esta investigación, a nivel local los Juzgados penales (municipales y de circuito) de Mocoa y Puerto Asís, que por competencia de la Ley deberían conocer el proceso penal por deforestación en los municipios de Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán procedí a efectuar consultas en el marco del derecho de petición. Los derechos de petición formulados se amplían en el Anexo 2, para todos los municipios del Departamento del Putumayo.

²¹ Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. Departamento nacional de planeación política nacional para el control de la deforestación y la gestión sostenible de los bosques-2020.

Por su parte, los Juzgado 01 Penal Circuito de Mocoa, Juzgado 01 Penal Circuito Especializado de Puerto Asís, Juzgado 01 Promiscuo Circuito de Puerto Asís, Juzgado 02 Promiscuo Circuito de Puerto Asís, Juzgado 03 Promiscuo Circuito de Puerto Asís y Secretaría Tribunal Superior-Putumayo, se abstuvieron de contestar la solicitud presentada, por lo que no se logró obtener datos de estos despachos judiciales.

Cabe anotar que Juzgado 02 Circuito Penal Especializado de Puerto Asís, expresa en correo electrónico del 24 de enero de 2023 “a la fecha no se tienen conocimiento relacionados por el ilícito de aprovechamiento de recursos renovables; deforestación, promoción financiación de deforestación y daño en los recursos renovables (Juzgado 02 Circuito Penal Especializado de Puerto Asís 2023), (Tabla 3.6.).

Tabla 3.6. Resumen procesos penales en Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán

Fecha/ hechos y radicado y Juzgado	Municipio	Descripción conducta penalmente relevante	Providencia o última etapa procesal	Tipo penal investigado /sancionado	Estrato socioeconómico del investigado, imputado, sancionado
05 de diciembre 2018- 2022- 00070 Juzgado 01 Penal Circuito Especializado de Mocoa	Puerto Guzmán	Por denuncia penal, se inicia investigación por irregularidades presentadas en el transporte de madera. Al parecer estaban involucrados funcionarios de la Policía Nacional	Remitido a otro despacho por Impedimento	Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables y cohecho propio	No suministra información
05/12/20 18- 202000059 Juzgado Segundo Penal del Circuito de Mocoa	Puerto Guzmán	Funcionarios de la Policía Nacional relacionados con el transporte ilícito de madera	Remitido a otro Despacho Judicial por preacuerdo	Ilícito aprovechamiento de recursos naturales renovables – Cohecho por dar u ofrecer	No suministra información
24/09/20 20- 202000097 Juzgado Segundo Penal del	Puerto Guzmán	Ciudadano transportando en un vehículo bloques de madera.	Audiencia de formulación de acusación	Ilícito aprovechamiento de recursos naturales renovables	No suministra información

Circuito de Mocoa					
05/12/2018-86 00160000 00202000017 Juzgado 03 Penal del Circuito Transitorio de Mocoa	Puerto Guzmán	Transporte ilegal de madera	Pendiente decisión de aprobación o improbación de preacuerdo	Ilícito aprovechamiento de recursos naturales renovables, cohecho por dar y ofrecer	No suministra información

Elaborado por el autor a partir de Juzgado Penal del Circuito Especializado de Mocoa (2023); Juzgado Segundo Penal del Circuito de Mocoa (2022); Juzgado 03 Penal del Circuito de Transitorio de Mocoa (2023).

Como puede verse, no es mucha la actividad judicial enmarcada en los procesos penales por delitos ambientales asociados a la deforestación. Las bajas cifras pueden depender de la falta de conocimiento de las autoridades judiciales frente a los nuevos tipos penales introducidos por la Ley 2111 de 2021 o porque el grueso de las sanciones, se concentra en sede administrativa, con la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

3.4. Los fallos administrativos y las percepciones en materia de deforestación y control del cambio climático en Puerto Leguísimo y Puerto Guzmán

Con el fin de identificar los principales actores objeto de sanción en los casos de deforestación en los municipios de Puerto Leguísimo y Puerto Guzmán en el Departamento del Putumayo, se realizó un rastreo de fallos con resultado sancionatorio impuestos por parte de Corpoamazonia en el periodo 2019-2023. Así mismo, con el fin de dar completitud al contenido de los fallos administrativos, se aplicó una entrevista semiestructurada a expertos que permitió establecer las percepciones frente a la aplicación de la criminología verde para el control de la deforestación en las comunidades étnicas, campesinas y racializadas de los municipios de Puerto Leguísimo y Puerto Guzmán, las cuales se establecieron alrededor de dos categorías esenciales: la aplicación de un enfoque étnico y diferencial en el control de la deforestación y la mitigación del cambio climático por un lado, y por otro, la aplicación de medidas que contemplen los diversos actores involucrados en las actividades prohibidas en materia ambiental.

De acuerdo con el marco ético de la investigación, las citas derivadas del proceso de entrevista serán codificadas a través de las siglas E1, E2, E3 y E4, con las cuales se

identifican las intervenciones de los expertos y E5 identifica a un miembro de una comunidad investigada. La codificación se encuentra especificada en el Anexo 3: Entrevistas a expertos y comunidades.

Así las cosas, en principio es importante mencionar que para los participantes el hecho de que sean Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán en el Departamento del Putumayo los municipios con mayores índices de deforestación, tiene que ver con que son los más grandes del Departamento en extensión y a que conservan la mayor parte del bosque, lo que hace que se genere mayor presión hacia esa zona en cuanto a la conservación, cuestión que se refleja en la cantidad de sanciones impuestas y, en correspondencia, encabezan las cifras de deforestación (Entrevista a E1, Mocoa, abril 2023).

Lo anterior supone que, entonces, la responsabilidad en el control de la deforestación y el impacto del cambio climático no es exclusiva de la autoridad ambiental ni de los pobladores de los territorios, sino del Estado y la sociedad en pleno, a quienes compete la conservación y preservación del ambiente, en una clara apuesta por revertir los efectos sobre los recursos naturales causados por las actividades humanas.

Sin embargo, de acuerdo con lo que ha sido previsto por las normas nacionales, si bien existe una preocupación por sancionar a los grandes responsables de los fenómenos, lo cierto es que las medidas administrativas se concentran en las personas (pobladores locales) que extraen, aprovechan y movilizan productos forestales a un nivel menor. Como muestra de ello, en la siguiente tabla se describe un resumen de los procesos encontrados en cada Municipio, por año, identificando la conducta objeto de sanción, el tipo de sanción impuesta y los actores sancionados (Tabla 3.7.).

Tabla 3.7. Fallos administrativos en materia de deforestación en Puerto Leguísimo y Puerto Guzmán

Municipio de Puerto Leguísimo				
Año	Radicados	Conducta	Sanción Impuesta	Sancionados
2019	025, 016, 034, 046, y 066	Tráfico ilegal de flora silvestre (Achapo, Amarillo, Arenillo), Aprovechamiento y movilización ilegal de productos forestales (Granadillo), movilización ilegal de productos forestales (Vigas de Perillo)	Multa y decomiso	Pobladores locales
2020	038, 053, 092, 148, 061, 091, 102, 109, 117, 118, 143, 153, 156, 159, 175, 200, 205.	Transporte de madera especie Tara; tráfico ilegal de fauna y flora	Multa y decomiso	Pobladores locales
2021	013, 028, 062, 081, 089, 091	Movilización ilegal de productos forestales (Granadillo, Gomo), aprovechamiento de recursos naturales	Multa y decomiso	Pobladores locales
2022	001, 009, 039, 046	Movilización ilegal de productos forestales (Polvillo), aprovechamiento de recursos naturales	Multa y decomiso	Pobladores locales
Municipio de Puerto Guzmán				
Año	Radicados	Conducta	Sanción Impuesta	Sancionados
2019	005, 013, 088, 090	Movilización ilegal de productos forestales (Sangre toro, Guarango, Canalete, Caracolí), aprovechamiento de recursos naturales	Multa y decomiso	Pobladores locales
2020	074, 111, 148, 174	Movilización ilegal de productos forestales (Achapo, Chocho), aprovechamiento de recursos naturales	Multa y decomiso	Pobladores locales
2023	076	Movilización ilegal de productos forestales (Caracolí)	Multa y decomiso	Pobladores locales

Elaborado por el autor.

Los cuarenta y un (41) casos analizados, demuestran que las conductas más recurrentes son el transporte o movilización ilegal de recursos de flora y fauna, por una parte, y el aprovechamiento sin permiso por otro. En cuanto al primero, se trata del transporte de especies de flora y fauna silvestre sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, entre ellos, el salvoconducto o permiso de movilización, la acreditación de producto y la destinación específica.

Por otro lado, el aprovechamiento refiere al uso único, persistente o doméstico de especies de flora silvestres, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. En el caso de los procesos analizados, se trata de aprovechamiento doméstico de dichas especies, es decir aquel que se orienta a la satisfacción de necesidades domésticas, cuestión que requiere el análisis de las condiciones de vida de los pobladores locales, en aras de adoptar medidas de atención, pero también de prevención de conductas lesivas al ambiente.

En cuanto a las normas y procedimientos que aplica la autoridad ambiental regional para atacar la deforestación en el Departamento del Putumayo, coinciden los entrevistados en mencionar que la autoridad ambiental tiene un procedimiento establecido, en particular el de control y vigilancia que da las pautas para actuar en términos de control de los recursos, sobre todo el de flora, a través de las acciones consagradas por la ley, el código de recursos naturales (Decreto – Ley 2811 de 1974), Ley 1333 de 2019, y la Sentencia 4360 de 2018 (Entrevista a E1, Mocoa, abril 2023).

Sin embargo, también es claro que:

Las normas no prevén las calidades de las personas que se involucran en la deforestación, cuando se habla de los usos en particular. Hay reservas que tienen connotación de conservación y otras de preservación de la reserva natural, de los recursos, pero no de los habitantes. En algunas comunidades se incluye en sus planes de vida el cuidado del medio ambiente, lo que significa que lo están cuidando o está entre sus prioridades, pero el problema es con los ciudadanos blancos, que carecen de esa identidad (Entrevista a E2, Pasto, febrero 2024).

Lo anterior permite inferir, como en efecto se constata más adelante, que las condiciones específicas de las comunidades en los territorios no son tenidas en cuenta en los procesos de control de la deforestación y que los procesos de participación de los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos no goza de una visión diferenciada, en el entendido que no puede equipararse las dinámicas de los pueblos indígenas, con comunidades con costumbres e identidades diferentes, cuestión que también marca su relación con el territorio.

En correspondencia, si bien la norma nacional establece que las autoridades ambientales deben prever procesos de participación de las comunidades en el diseño de planes, programas o estrategias de mitigación del cambio climático y el control de la deforestación, y pese a que los mismos se ejecuten en los territorios, no gozan de eficacia en gran parte, por la falta de continuidad derivada de la alta rotación de personal, la carencia de recursos y la ausencia de voluntades políticas (Entrevista a E3, Mocoa, septiembre 2023).

Sobre la existencia de espacios para la participación de las comunidades en el control de la deforestación, mitigación del cambio climático y protección de bosques, se desarrollan procesos de educación ambiental con las comunidades en focos de deforestación, se expone el contexto, la responsabilidad ambiental, la importancia de la conservación buscando empoderar con elementos y herramientas que buscan ayudar en territorio al control de la deforestación, pero no es suficiente (Entrevista a E1, Mocoa, abril 2023).

Ahora bien, el total de los fallos administrativos sancionatorios producidos por Corpoamazonia entre 2019 y 2023, finalizaron con la imposición de la misma medida, esto es, la multa y el decomiso definitivo según lo previsto en la Ley 1333 de 2009. Es importante mencionar que los fallos se traducen en el mismo contenido, de forma reiterativa y sistemática, denotando una ausencia de análisis causal de la conducta. No se refiere la influencia de actores distintos a los directamente procesados administrativamente; no se incorporan medidas diferentes a las sancionatorias y tampoco se verifica la adecuación de la conducta atendiendo a las condiciones sociales ni territoriales.

De hecho, en todos los casos los sancionados son los pobladores locales y en los fallos no se involucran medidas preventivas, correctivas o sancionatorias contra otros actores diferentes que influyen directamente en los procesos de deforestación. De lo anterior puede inferirse que las sanciones se orientan a pequeñas conductas, muchas de ellas derivadas de las condiciones sociales, económicas y laborales de los habitantes de los territorios. De ahí que en varios de los fallos se evidencia, por ejemplo, el destino de tales recursos para el mejoramiento de viviendas, o el transporte de materiales que para aquellos no representan ganancias significativas.

Al respecto, en correspondencia con los resultados obtenidos del análisis de los fallos, se preguntó a los entrevistados sobre su percepción frente a la formulación de políticas y normas relacionadas con la protección de la Amazonia colombiana, afectada por el fenómeno de la deforestación, en relación con la composición racial/étnica y socioeconómica de las poblaciones a las cuáles van dirigidos. Las respuestas fueron disímiles, pues, por un lado, se

considera que en términos operativos sí se considera la aplicación diferencial dependiendo donde ocurren las alertas, por ejemplo, si se producen en territorios de propiedad colectiva, pese a que la norma no lo establece claramente (Entrevista a E1, Mocoa, abril 2023).

Lo anterior implica que el enfoque diferencial solo tiene razón de ser en tanto el establecimiento de propiedad colectiva de territorios indígenas y la necesidad de consulta previa tenga injerencia, sin embargo, se desconoce que la deforestación obedece a múltiples causas y pasa por alto la diferencia de costumbres de la población indígena, en relación con la población afrodescendiente y campesina.

Desde otra perspectiva, se entiende que la ley nacional genera gran espectro de acción en particular a los territorios indígenas en virtud de la autonomía que les ha sido reconocida constitucionalmente, cuestión que limita la ejecución de acciones de la autoridad ambiental pues “mientras por su cosmovisión se entiende que los recursos siempre van a existir, para los blancos los recursos sí están limitados lo que requiere hablar de responsabilidades compartidas (Entrevista a E2, Pasto, febrero 2024).

Para otra de las entrevistadas las normas y políticas nacionales no atienden las condiciones étnicas ni de clase de los territorios con mayor deforestación, ni de los pobladores, lo que complejiza su atención integral.

La política nacional desconoce las condiciones étnicas, las comunidades y sus dinámicas. En particular estas comunidades tienen sus formas de gobernanza y están desconectadas de la política nacional como autoridades políticas, que puede tener un rol determinante en actividades de protección del ambiente y no se tienen en cuenta; esto impacta en la política estructural y la forma en que se aterriza en las regiones la política nacional (Entrevista a E3, Mocoa, septiembre 2023).

En ese orden de ideas, si bien en principio no puede hablarse de un perfilamiento racial o de clase al momento de iniciar los procesos sancionatorios ambientales, si es claro que los sujetos sancionados pueden constituir, en no pocos casos, el eslabón más vulnerable de la cadena y, de hecho, se constata una mayor propensión a iniciar procesos sancionatorios ambientales a personas de bajos recursos económicos, frente a los determinadores reales de la deforestación.

Se está trabajando en un plan de trabajo comunitario que atienda la calidad del infractor en atención a que realmente no se entiende que actúen de la misma forma que el determinador, el financiador o el ejecutor; de ahí que la entidad actúa desde la parte técnica, procura encontrar responsables a los grandes, pero debe actuar con los actores directos en el marco de las alertas,

polígonos ambientales e infracciones menores. No importa a quien se le apertura el proceso, lo importante es ejecutar la política; sin embargo, se está trabajando en esa integralidad de cara a las condiciones específicas del infractor (Entrevista a E2, Pasto, febrero 2024).

Lo anterior no significa que no deban sancionarse las conductas de los pobladores locales. Sin embargo, si es necesario mencionar que no es suficiente perseguir la conducta que de forma inmediata se constata como lesiva, sino atender las causas estructurales. En ese orden de ideas, ejecutar programas de mitigación del cambio climático y control de la deforestación que consideren las diversas situaciones que motivan dichas conductas, o que las provocan, situación que debe llevar a evaluar entre otros el modelo económicos que fomentan la extracción forestal; las responsabilidades que puedan tener otros actores (sectores ganaderos, minero, infraestructura y ligados a cultivos ilícitos); así como considerar las características étnicas, usos, costumbres y actividades económicas en los territorios.

Lo anterior permite hablar de la multicausalidad que permea el fenómeno de deforestación, por lo que en palabras de algunos participantes, “la autoridad ambiental debe fortalecer el control en términos de considerar que la deforestación no se produce en zonas urbanas sino alejadas con otro tipo de problemáticas que la facilitan” (Entrevista a E1, Mocoa, abril 2023). Sin embargo, frente a las causas existen opiniones diferentes, pues mientras para algunos se deriva de actividades legales como la ganadería o la minería (Entrevista a E1, Mocoa, abril 2023; Entrevista a E3, Mocoa, septiembre 2023; Entrevista a E4, Mocoa, octubre 2023) que requieren ocupar grandes extensiones de bosque; para otros se origina en la implantación de cultivos ilícitos, cuestión que ha desplazado a otras actividades (Entrevista a E2, Pasto, febrero 2024).

Por otra parte, llama la atención que en el 90% de los casos analizados, los sujetos sancionados no presentan descargos ni hacen valer su derecho de defensa mediante la solicitud o suministro de material probatorio, cuestión que no puede ser leída como casualidad sino como un factor determinante frente a las características de los actores sometidos al proceso administrativo. En efecto, los expertos concuerdan en que en la mayoría de los procesos, los infractores ambientales acuden al proceso sin asistencia técnica, carecen de herramientas de defensa por falta de acompañamiento legal, cuestión que por supuesto está condicionada por la falta de recursos económicos para contar con abogados de confianza, a diferencia de otros actores con altas posibilidades económicas.

Finalmente, es importante mencionar que para todos los expertos, la protección de la Amazonía colombiana debe ser una prioridad del Estado y de todos los habitantes del

territorio nacional, no solo por constituirse en una zona de alta cobertura de bosques y múltiples ecosistemas (Entrevista a E1, Mocoa, abril 2023), sino que por sus especiales características geográficas, debería contar con un régimen especial a través del cual, en consideración a las condiciones en el territorio y sus pobladores, se evalúen los diversos procesos y procedimientos administrativos en tema de control ambiental, incluidas las licencias ambientales y la forma en que se realiza, pues no son efectivas (Entrevista a E3, Mocoa, septiembre 2023).

Se tienen instituciones muy débiles en los territorios, con abandonos parecidos a los de las comunidades, hay un problema de falta de recursos y de articulación que concentra sus esfuerzos en la fuerza pública y en la lucha contra el narcotráfico que resulta fallida en atención a las necesidades reales (Entrevista a E4, Mocoa, octubre 2024).

Lo anterior deriva no solo en el fortalecimiento de la participación comunitaria, sino de las instituciones, incluyendo la aplicación de enfoques diferenciales que permitan atender la problemática, con acciones preventivas, correctivas y sancionatorias aplicables a todos los actores influyentes.

Apartándonos de la dogmática penal porque no es el centro de preocupación de este estudio, es necesario señalar que tanto el funcionamiento de la justicia penal como la sanción administrativa, se caracterizan porque la “protección otorgada a los bienes y los intereses tutelados son altamente selectivas en lo que concierne al proceso de criminalización y el reclutamiento de la clientela del sistema (la denominada población criminal)” (Baratta 2004, 301). En lo que respecta a persecución penal, Baratta (2004) es categórico en afirmar que esta función está dirigida contra clases populares y vulnerables, partiendo del hecho de que la mayor parte de los penados integran las clases sociales menos favorecidas. Tal como sucede con el proceso administrativo para la sanción de las infracciones ambientales, ésta no ha llegado a los determinadores de la deforestación, que a su turno pertenecen a estructuras económicamente dominantes legales o ilegales (Baratta 2004). En esta misma línea, Morales sostiene que:

El fin último de la pena no es establecer penas privativas de la libertad sino reparar integralmente la naturaleza y los bienes jurídicos: vida, salud, entre otros. Además, la pena debe tener un efecto disuasorio a fin de evitar que estos delitos no vuelvan a cometerse. Por ello, la solución es identificar todas las personas que participaron intelectualmente o materialmente en el cometimiento del delito y establecer sanciones proporcionales a cada una

de ellas. Sin embargo, quienes reciben la sanción penal, en ciertos casos, son los autores materiales de la infracción dejando en la impunidad a los autores mediatos (Morales 2021, 76).

En efecto, las normas de corte punitivista, pareciesen reflejar la incapacidad del Estado para generar alternativas de prevención de los efectos del cambio climático, incluida la deforestación, siendo que “sin lugar a dudas, el derecho penal ambiental debe apostar por un Derecho penal mínimo” (Morales 2021, 48), justamente porque como lo muestran las cifras de las alertas tempranas por deforestación, la inmersión del punitivismo en el campo ambiental “no resuelve el problema de fondo: la destrucción de la naturaleza” (Morales 2021, 49). Los impactos y la preocupación por la deforestación en la Amazonia colombiana persisten y se agudizan, a pesar de que con el Gobierno de Gustavo Petro para el año 2022 se presenta una disminución en el número de hectáreas deforestadas, con respecto a las del año 2021, en el cual se registraron 174 103 ha, lo que representa un 29,1 % más que en el año 2022 (Ramírez y Cárdenas 2024). El Gobierno nacional actual pone en marcha el Plan de Contención de la Deforestación así como a las metas fijadas en el actual Plan Nacional de Desarrollo²² que plantea como horizonte una reducción del 20% respecto del año 2021 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 2023).

Lo importante es que la inevitable expansión del Derecho penal se haga correctamente y no desemboque en un intervencionismo penal desmedido, donde se pretenda llevar al ámbito del Derecho punitivo todo aquello que no sabe resolverse con otros instrumentos que podrían resultar adecuados (Morales 2021). En el caso colombiano el desarrollo de operaciones militares como la llamada Artemisa, desplegada por el presidente Duque en el periodo 2019-2022, ha implicado la vulneración de derechos de las poblaciones locales y campesinas en la Amazonia colombiana y en concreto en el Parque Nacional Natural La Paya del municipio de Puerto Leguízamo. De acuerdo con Corredor (2023):

El tratamiento militar de la deforestación tiene tres raíces jurídicas. Por un lado, en abril de 2018, la Corte Suprema de Justicia declaró a la Amazonía como una entidad “sujeto de derechos”, titular de protección, conservación, mantenimiento y restauración por parte del Estado y las entidades territoriales que la componen. Por otro lado, la Jurisdicción Especial para la Paz, órgano del mecanismo de justicia transicional, identificó al medio ambiente como

²²Ley 2294 de 2023 (mayo 19) “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 Colombia potencia mundial de la vida”. Artículo 26, parágrafo segundo “El Estado colombiano seguirá estableciendo y ejecutando políticas públicas en el territorio nacional, encaminadas a concretar estrategias y acciones de intervención integral con enfoque social, ambiental y económico para detener la deforestación, y bajo los principios de justicia ambiental, inclusión y construcción de la paz” (Congreso de la República de Colombia 2019b, 5).

“víctima silenciosa del conflicto armado” en junio de 2019. Finalmente, la Ley 2111 de 2021 creó nuevos delitos ambientales –y, por extensión, nuevos criminales –como la deforestación, que antes no existían en la jurisprudencia colombiana (Corredor 2023, 1).

Finalmente, es dable indicar que la posición y sometimiento de las poblaciones campesinas y racializadas del Departamento del Putumayo en los procesos sancionatorios, exacerba los conflictos sociales que históricamente se han presentado en el sur occidente del país. Se recae en la falsa creencia de que el derecho penal resolverá los problemas sociales y el derecho penal ambiental la crisis climática actual, esta estrategia sigue siendo una cortina de humo, ya que:

Mientras no existan intenciones reales de mermar la producción y el consumo y de frenar los procesos de alto deterioro, como se ve por ejemplo en la actividad de extracción minera o con las fumigaciones aéreas a los cultivos ilícitos, entre muchos otros casos, no existirá una posibilidad real de tutela del medio ambiente y de los recursos naturales (Gómez 2014, 50).

Ahora entonces, ante el inefectivo o nulo ejercicio del derecho de defensa de los investigados en el ámbito administrativo sancionador, no sobra reiterar que tanto el sistema sancionatorio administrativo como el penal, requieren que existan infractores para poder perdurar como sistemas legítimos para contener la deforestación. Las sanciones (multas y decomisos en el ámbito administrativo y prisión en materia penal) no hacen más que “agravar y reproducir los conflictos en las áreas específicas en que aquellas intervienen” (Baratta 2004, 310), por lo tanto, reconsiderar o reafirmar el derecho penal como *última ratio*, y explorar otras alternativas menos violentas o dirigidas a los determinadores de la deforestación, son quizás las posibilidades que pueden servir para conjurar la pérdida de los bosques en la Amazonia colombiana.

Capítulo 4. Racismo ambiental en las estrategias para frenar la deforestación en el Departamento del Putumayo

Hablar de racismo implica referirse a las jerarquías que se han impuesto entre seres humanos (misma especie) y de éstos frente a otros seres no humanos. Cabe recordar aquí que “siempre el dominio mundial jerarquizó a los seres humanos y consideró inferiores a los colonizados. Esto pasó con el colonialismo del siglo XV en adelante y luego con el neocolonialismo a partir del siglo XVIII” (Zaffaroni 2012, 108). En esta línea, la injusticia ambiental ha sido vista como el padecimiento de las comunidades pobres y marginadas de procesos de contaminación ambiental o extractivos en sus territorios y que afectan su calidad de vida.

El concepto de justicia ambiental muy ligado o en conflicto con el de racismo ambiental, tiene su origen en las décadas de los setentas y ochentas en las luchas contra el racismo llevadas a cabo por las comunidades afroamericanas de Estados Unidos, en donde el factor ambiental y de salubridad ambiental, hacía más notorio el trato desigual hacia estas poblaciones (Bellmont 2018). No obstante, desde la óptica de la aplicación de normas sancionatorias, el concepto ha sido poco explorado y por ende, la falta de voz de las comunidades campesinas y étnicas para proponer alternativas a la militarización verde, son síntomas de la injusticia ambiental en el contexto de la protección de la Amazonia colombiana. Cabe indicar que, en relación al territorio colombiano, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 78ª reunión celebrada en octubre de 2017, realizó la siguiente observación respecto a la explotación de los recursos naturales en el país:

El Comité también está preocupado por el efecto nocivo de estas actividades sobre el medio ambiente, incluida la deforestación, que repercute negativamente en el disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho a la salud (Naciones Unidas 2017, 1).

Ese impacto que preocupa al Comité, es producto de la visión atomista de la realidad que ha provocado y legitimado gran parte de la degradación y victimización ambiental (Rodríguez Goyes 2021) y tiene especial relevancia en los derechos de las comunidades étnicas, ya que si bien la mayor presión por deforestación no se encuentra en los territorios de dichas comunidades, proyectos de alto impacto como los de minería e hidrocarburos, se traslapan con resguardos y consejos comunitarios, lo que debería llevar a procesos de participación y consultivos con comunidades indígenas y afrocolombianas. De acuerdo con Ulloa:

Los efectos del cambio climático para los pueblos indígenas se manifiestan en dos niveles: las secuelas ambientales específicas en sus territorios, y las implicaciones de la formación

discursiva y de la ecogubernamentalidad en torno al cambio climático en las representaciones, políticas, condiciones de autonomía y espacios de participación indígena (Ulloa 2010a, 142).

Sobre este punto el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 78ª reunión celebrada en octubre de 2017, menciona que:

Preocupado por las denuncias sobre la implementación inadecuada del proceso de consulta previa con miras a obtener libertad, consentimiento previo e informado, particularmente en relación con proyectos de desarrollo y explotación de recursos naturales que puedan afectar sus territorios. Al Comité también le preocupan los escasos avances en la aplicación de las sentencias de la Corte Constitucional a favor de los pueblos indígenas y afrocolombianos, que ordenan la implementación de planes de protección étnica para los pueblos indígenas identificados en riesgo de extinción física y cultural, y para los pueblos afrocolombianos. - Poblaciones colombianas identificadas como extremadamente vulnerables (Naciones Unidas 2017, 1).

En cuanto a las poblaciones campesinas, si bien la relación con la tierra se basa en la propiedad individual para la producción de alimentos y en el uso de los recursos naturales, lo cierto es que el discurso de mitigación del cambio climático, a partir de la conservación de los bosques y la no deforestación, también tiene incidencia en sus dinámicas económicas y de sostenimiento. De igual manera, los impactos del cambio climático, que se traducen en periodos más extensos de sequía o en el aumento sostenido de precipitaciones, intervienen en la producción de alimentos y en la seguridad personal de las comunidades.

El modelo de desarrollo imperante conduce para unos y otros, de acuerdo con lo planteado por Wallerstein, a las relaciones de poder en los sistemas mundo entre los países centro y periferia (Wallerstein 2004), que aterrizado a una escala nacional, se produce de manera similar, pues desde el nivel central de donde se emana la generación del poder público, existen posicionamientos que definen los destinos de los territorios anclados en las “periferias” o en los departamentos desconectados de las grandes ciudades capitales de Colombia. Es en estos departamentos, donde se reciben y aplican los contenidos relacionados con la sanción de las conductas que afectan la naturaleza (deforestación) y que son emanados por el Estado, con el apoyo de diferentes organizaciones internacionales.

Las regiones siguen siendo los lugares de donde se explotan los recursos naturales renovables y no renovables para el sustento del Estado, lo que se traduce en la existencia de una discriminación institucionalizada y estructural, que “se presenta cuando los programas, políticas e instituciones niegan la igualdad de derechos, o cuando se somete a personas que

hacen parte de un grupo particular determinado, a sufrir daños a los que no se sometería a otros grupos” (Bellmont 2018, 124) o cuando se aplican sanciones en procesos altamente confiscatorios, selectivos respecto a las poblaciones locales de manera selectiva a las poblaciones locales, por el hecho de cometer infracciones ambientales o delito de deforestación establecido en la Ley. Discutiré si en efecto, puede hablarse de racismo ambiental, a partir de los procesos sancionatorios y punitivos descritos en los anteriores capítulos para el control de la deforestación en el Departamento de Putumayo y de las implementaciones efectuadas por las autoridades ambientales regionales en función de los procesos sancionatorios ambientales consagrados en la Ley 1333 de 2009.

Al tipificarse el delito de deforestación, tanto autoridades administrativas y judiciales, ya no tenían excusa para atacar de manera frontal la pérdida de bosques en la Amazonia colombiana a través del derecho penal. Esto como vimos trajo riesgos por las consecuencias y violaciones a derechos humanos de las poblaciones campesinas y racializadas.

4.1. Entre incentivos y punitivismo, discusión en torno a las ecogubernamentalidades

En las normas y políticas emitidas para frenar la deforestación en la Amazonia colombiana, se da “una formación discursiva en torno al cambio climático, que construye maneras específicas de hablar, genera estrategias para actuar o prácticas tecno-políticas y desarrolla programas (acciones territoriales a implementarse, propuestas tecnológicas a desarrollarse, e indicadores y escenarios a proyectarse) específicos alrededor del planeta” (Ulloa 2010b, 134).

En este sentido, analizaré las respuestas a las entrevistas rendidas por los expertos consultados. Frente al planteamiento sobre los incentivos económicos para la conservación que se promueven desde el Gobierno Nacional en la Amazonia colombiana, que tienen a moldear los comportamientos de las comunidades y en consecuencia, a restringirles el uso de su propiedad a través de la firma de acuerdos de conservación, me detuve en preguntar si generan un cambio en el modo de relación de las comunidades con su entorno natural. Teniendo en cuenta que como consecuencia de estos incentivos:

Se generan así dispositivos de poder y de saber en los cuales se consideran los procesos de vida como controlables y modificables; situaciones que difieren de los pensamientos y conocimientos indígenas. Así mismo, la valoración económica de la naturaleza según una relación costo/beneficio, está en contra de los valores indígenas relacionados con la misma, dado que se legitima sólo una visión y se dejan de lado concepciones que no están inmersas en esa lógica, generando discriminación (Ulloa 2010a, 142).

La Experta 01 sostiene que “no son suficientes ya que la autoridad ambiental no cuenta con los recursos para abarcar la demanda”, sin embargo, reitera que aunque son pocos los recursos, éstos constituyen un aporte muy importante para las comunidades y favorece que la autoridad ambiental por este hecho, pueda ingresar a territorio y negociar con ellas, escuchar sus demandas y en últimas ello implica una apuesta a la conservación. (Entrevista a E1, Mocoa, abril 2023). La Experta 02 se manifiesta en cuanto a los mecanismos financieros, expresa que por un lado la conservación sí tiene un valor y los pueblos indígenas y las comunidades rurales han hecho una gestión de cuidado que debe remunerarse, sin embargo, la capitalización de esos servicios genera unas dinámicas de poder complejas y dañinas para los procesos locales. Sugiere entonces, que exista una articulación de los incentivos con los procesos políticos de los territorios, para que no se rompan las estructuras sociales internas y no se atomicen e individualice la protección de un bien que es común beneficiando a muy pocos (Entrevista a E2, Pasto, febrero 2024). Por su parte el Experto 03 manifiesta que los incentivos “pueden ser de gran utilidad pues desincentivan otros tipos de economías (ilegales) que cambian el uso de suelo y afectan el ambiente” (Entrevista a E3, Mocoa, septiembre 2023). El Experto 04 sostiene por su parte que “debe existir un control en los recursos, principalmente los derivados de bonos por la captura de carbono y que lleguen a las comunidades que efectivamente los necesitan, evitando una exacerbada centralización de los mismos” (Entrevista a E4, Mocoa, octubre 2023). Hace hincapié en que es urgente capacitar a las comunidades en el manejo e inversión de los recursos otorgados, para que no exista por parte de terceros la posibilidad de tener alguna ventaja sobre los mismos (Entrevista a E4, Mocoa, octubre 2023).

La Experta 01 considera que en términos de inversión, conociendo el contexto de seguridad, del control y vigilancia de los recursos naturales, es óptimo apostarle al tema de los incentivos económicos que motivar a que las poblaciones acudan a los instrumentos de control como permisos o autorizaciones en vista del difícil acceso para hacer seguimiento a los mismos por parte de la Autoridad. Por su parte, el incentivo forestal puede ser monitoreado con diferentes herramientas diseñadas para el análisis de coberturas en términos de deforestación, aspecto que actualmente y por las condiciones del territorio, no se puede monitorear en términos del aprovechamiento (Entrevista a E1, Mocoa, abril 2023).

Para la Experta 01, en términos de conservación compiten por un lado, la figura de los incentivos económicos para motivar el cuidado de los bosques, frente a motivar a las comunidades a convertirse en usuarios del recurso forestal a través de la obtención de

permisos o autorizaciones ambientales, inclinándose por la primera alternativa, ya que la segunda debido al difícil acceso no permite su seguimiento y monitoreo.

Frente a la afirmación de que una de las figuras más usadas para que las personas accedan a este tipo de incentivos, es antecedida de la firma de acuerdos de conservación que tienen cláusulas y sanciones para quien los incumple, profundicé con los expertos si esta es la mejor forma de movilizar la conciencia ambiental en los territorios.

La Experta 01 manifiesta que “los acuerdos de conservación son una herramienta importante y las personas conocen que su incumplimiento puede desatar en un proceso administrativo sancionatorio” (Entrevista a E1, Mocoa, abril 2023), sin embargo, manifiesta que lo importante es fortalecer procesos de educación ambiental, en donde se pueda comunicar a las comunidades que la dinámica de los incentivos no solo es una apuesta institucional sino que requiere del apoyo de las comunidades, que los compromete a mantener ciertas zonas conservadas en contraprestación a los incentivos otorgados (Entrevista a E1, Mocoa, abril 2023). Hace referencia a que independientemente de la firma de los acuerdos, con la entrada en vigencia de la Ley 2111 de 2021, deforestar es un delito; por lo tanto, reitera que es necesario incidir mediante educación ambiental para evitar sanciones administrativas o penales (Entrevista a E1, Mocoa, abril 2023). En este mismo sentido, el Experto 03, expone que el tema debe considerar aspectos de educación y participación, porque “a las personas beneficiarias de estos contratos de uso, no se les explica con claridad los alcances y responsabilidades consignados en dichos instrumentos” (Entrevista a E3, Mocoa, septiembre 2023). Considera que es muy diferente hacer una lectura de las obligaciones y beneficios que pueden recibir y otra cosa es brindarles una capacitación efectiva, sobre este aspecto. Reitera que con los beneficios económicos debe acompañarse una capacitación en alternativas de trabajo mediante asociaciones o el impulso de negocios verdes en las áreas de conservación, con el fin de que puedan aprovechar sin afectar el ecosistema (Entrevista a E3, Mocoa, septiembre 2023).

Concatenando la anterior respuesta, profundizo con los interlocutores expertos si consideran que el régimen sancionatorio ambiental, o las sanciones penales, son mecanismos idóneos para combatir la deforestación y moldear los comportamientos de la sociedad. La Experta 01 expresa que estas medidas pueden ser “ejemplarizantes no solo para la persona que comete la infracción, sino también para las personas que observan la aplicación de las sanciones, principalmente de aquellas representadas en multas, ya que “cualquier medida que afecte el bolsillo, que implique someter a las personas a un largo proceso administrativo e incluso

penal, puede llevar a las personas a reconsiderar y planificar mejor cómo se usa la propiedad privada” (Entrevista a E1, Mocoa, abril 2023). Por su parte el Experto 03 recalca la obligatoriedad de saber cuáles son los fines de las sanciones en cada uno de los ámbitos de que se trate, así, la sanción administrativa “es el castigo por el incumplimiento a unas normas civiles, o de comportamiento en la sociedad, en ningún momento va a generar un cambio, ya que se trata simplemente de un llamado de atención” (Entrevista a E3, Mocoa, septiembre 2023). Ahora bien, frente a las sanciones en el procedimiento penal, “los fines son más correccionales, pero si no hay resocialización es inefectivo y no se cumplen dichos fines en la sociedad” (Entrevista a E1, Mocoa, abril 2023). Es importante destacar el planteamiento del Experto 03 cuando resalta que ante lo reiterativo las sanciones administrativas con multa y su ineficacia frente a las personas que no cuentan con capacidad económica para asumirlas, debiendo entonces acudir a otro tipo de medidas que contempla la Ley 1333/2009 y que conllevan más severidad (Entrevista a E3, Mocoa, septiembre 2023). Finalmente, al respecto recalca que tanto la sanción penal y administrativa, son siempre mecanismos idóneos y lo que le compete al Estado es señalar cuál es la mejor sanción para el cumplimiento de los fines pretendidos. La pena debería resocializar y formar al individuo para que contribuya a la sociedad (Entrevista a E3, Mocoa, septiembre 2023).

Finalmente, respecto de si consideran que las políticas y normas moldean los comportamientos de las comunidades, tendientes a generar un autodisciplinamiento con relación al manejo eficiente de los recursos naturales en sus territorios, la Experta 01 señala que “no considero que tengan efecto en el comportamiento y relación con la conservación del ambiente, ya que por ejemplo, la Ley sancionatoria ambiental data de 2009 y el histórico de deforestación aunque fluctuante, se ha mantenido” (Entrevista a E1, Mocoa, abril 2023). Adiciona, que “solo en la medida de que exista un proceso que ejemplarice, tal vez la gente lo piense mejor y decida no invadir áreas de parques naturales o invertir en ganadería fomentando el cambio de uso de suelo” (Entrevista a E1, Mocoa, abril 2023). En el mismo sentido se expresa el Experto 04, indicando que una vez haya un caso ejemplarizante en contra de los grandes deforestadores se podrá persuadir a la comunidad de no talar de manera indiscriminada los bosques (Entrevista a E4, Mocoa, octubre 2023).

En cuanto al Experto E3 sostiene que “las políticas públicas son buenas en tanto las poblaciones participen en su generación o como suele pasar en el Estado colombiano, mediante el ejercicio de acciones judiciales, que motivan su generación” (Entrevista a E3, Mocoa, septiembre 2023). Además, plantea que por el enfrentamiento de las comunidades a la

aplicación de las políticas definidas por el Estado, genera un autodisciplinamiento, autorregulación y un activismo desde las bases sociales, que promueven la existencia de cambios normativos desde el Gobierno (Entrevista a E3, Mocoa, septiembre 2023).

Ahora bien, al entrevistado Experto 03 por su cercanía laboral con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se le pregunta si al momento de aplicar las políticas públicas y normas relacionadas contra la deforestación los aportes de las comunidades son tenidos en cuenta y si han llegado a motivar algún cambio en su configuración. A lo que responde, no tener un conocimiento puntual de un ejemplo claro en donde la participación de las comunidades se haya tenido en cuenta para formular propuestas de política pública para contener la deforestación en la Amazonia colombiana.

Por el contrario, desde la sociedad civil y claro ejemplo es la Sentencia STC 4360/2018, sí se han motivado e introducido cambios en las políticas, principalmente por medio de acciones judiciales (Entrevista a E3, Mocoa, septiembre 2023). Otro de los problemas identificados ligados al cambio climático es que las medidas internacionales que se aplican a nivel nacional, de acuerdo con Ulloa:

Afectan a las relaciones sociales y simbólicas, colectivas e individuales de los indígenas con sus territorios y la naturaleza: por otro lado, los pueblos indígenas consideran que las medidas globales no incluyen sus expectativas y propuestas. Estas medidas de control global no consideran las diversas concepciones culturales y realidades ambientales locales (Ulloa 2010a, 142).

4.2. ¿Hay racismo ambiental en el Departamento del Putumayo en las políticas de control de la deforestación?

El término “deforestador”, con el cual se designa a los campesinos y comunidades que enfrentan procesos sancionatorios ambientales o penales es altamente discriminatoria y podría decirse racista. Esta categoría los marca de tal manera que causa cierto rechazo entre la sociedad y principalmente, frente a la moralidad de los ambientalistas y el Estado, quienes juzgan cómo se debe tratar y relacionarse con la naturaleza (Rodríguez Goyes 2021). Por su parte, el racismo ambiental “se ha definido como el producto de la aplicación diferenciada de políticas, prácticas, o directivas ambientales que perjudica en mayor medida a ciertos individuos, grupos o comunidades y está determinada por su identidad étnica o racial” (Bullard 1993 en Bellmont 2018, 125). En el marco de los procesos de pérdida de bosques asociados a la deforestación, las causas están delimitadas y obedecen a las actividades legales o ilícitas que se ejecutan en los territorios y que los impactan con el cambio del uso del suelo.

Lo que también vemos en esta larga historia es que los grupos en el poder (los principales tomadores de decisiones cuya influencia es vertical y jerárquica) cambian en términos de miembros e individuos en cada época, pero los intereses que los motivan (poder, dinero) generalmente siguen siendo generalmente apoyados por los gobernantes de todas las épocas. Esto ha sido discutido por Bullard (2000) como parte de lo que él llama un “racismo ambiental institucionalizado” (Gonzales 2017, 21).

Saber si efectivamente las políticas institucionales y operacionales ejecutadas en los territorios, llevan una alta carga de racismo y discriminación en contra de las comunidades locales, es quizás difícil de determinar; sin embargo, en el caso de los procesos sancionatorios ambientales expuestos en capítulos previos, sí nos permite afirmar que la sanción (por lo menos administrativa) se ha concentrado en las poblaciones más vulnerables de los Municipios de Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán. Dichas personas no se enfrentan a los procesos sancionatorios con la plenitud de capacidades dispositivas, primordialmente por la ausencia de una defensa técnica.

Ahora bien, los expertos entrevistados señalan que es necesario someter en este tipo de procesos a los grandes deforestadores. Esto permitirá servir como medida ejemplarizante para cualquier persona que pretenda usar el bosque de manera inadecuada. La persecución de las poblaciones campesinas con la práctica de la militarización verde, tan en boga por los Gobiernos precedentes de Santos y Duque en Colombia, genera más rivalidad y conflictos entre las poblaciones y el Estado, lo que imposibilita una verdadera gobernabilidad forestal en los territorios.

Por otra parte, el cambio de actividades productivas que causan impactos ambientales, son *commodities* para el sistema económico formal e informal del Departamento del Putumayo, pero además internacionalmente satisfacen necesidades del comercio de madera en países como Ecuador, donde son transportados de manera ilegal especies como el balso. Estos, recursos forestales “se han cultivado, talado, [...] para proporcionar materias primas y alimentos para una economía global que se urbaniza e industrializa rápidamente, procesos extractivos que han sido impulsores cruciales de la expansión del capitalismo” (Beckert et al. 2021, 435). Al respecto, el trato diferenciado en cuanto a los mecanismos para el control de emisiones de gases de efecto invernadero, es irregular en el territorio colombiano. Por una parte el consumismo de las ciudades capitales nos pone tanto en peligro de los efectos del calentamiento global, como la pérdida de bosques debido a la deforestación. En este segundo escenario, casusa más escozor la transformación de la Amazonia por ser el hábitat de especies

y de comunidades, sin embargo, los impactos de los dos escenarios tienen las mismas repercusiones en el sistema climático global. Es por ello que en la medida que se exijan a las comunidades campesinas y racializadas responsabilidades para el cuidado de los bosques y la biodiversidad, en ese mismo sentido debe priorizarse una salida a las emisiones de GEI provenientes de las grandes ciudades del país. “Las medidas para el control del cambio climático se han centrado más en compromisos y acuerdos relacionados con la reducción de los GEI, y menos en la consideración de diversas concepciones culturales y realidades ambientales locales” (Ulloa 2010a, 143). Finalmente, es urgente apreciar que en los territorios amazónicos, cohabitan sus pobladores con la inmensa naturaleza que aún se conserva, por lo tanto, las soluciones frente a la deforestación no deben dejar de lado el pensamiento y las formas de vida de las comunidades existentes en este territorio.

Conclusiones

En el Estado social de derecho, el *ius puniendi* es un instrumento legítimo para contrarrestar la deforestación en la Amazonia colombiana, porque nace de la necesidad de proteger bienes superiores consagrados en la Constitución como el derecho al ambiente sano y equilibrando y el derecho de las presentes y futuras generaciones de disfrutarlo. Sin embargo, la sanción administrativa o penal de los hechos que constituyen deforestación en la Amazonia colombiana y en concreto en los municipios de Puerto Guzmán y Puerto Leguísimo en el Departamento del Putumayo, ha representado el ejercicio de la violencia y estigmatización por parte del Estado hacia poblaciones locales tildadas de “deforestadores”.

Las cifras anuales de alertas tempranas por deforestación son fluctuantes, pese a ello, la militarización verde ha sido una constante, por lo menos, en los dos periodos presidenciales anteriores al actual. Ello, nos permite concluir que además de ser inefectivo el control con medios sancionatorios, este se ha centrado en los autores materiales que, en el departamento del Putumayo, hacen parte de poblaciones campesinas y racializadas que habitan las zonas rurales y que no gozan de fuentes estables de ingresos económicos. Esto se debe en parte a como lo refiere Zaffaroni “hoy sabemos que la policía selecciona por estereotipos y que estos se forman a través de la comunicación en base a prejuicios en los que juegan un rol fundamental los valores estéticos” (2012, 98). Estas comunidades, muchas veces no entienden la ilicitud o infracción que ameritan sus conductas, principalmente porque no existe una buena pedagogía frente a los permisos o autorizaciones con los que deben contar para aprovechar los bosques y transportar sus productos.

En cuanto a los actos y recursos que la Ley 1333 de 2009 les confiere a los sujetos pasivos del proceso sancionatorio ambiental, quedó claro que las personas no ejercen su derecho de defensa y contradicción; no solicitan pruebas y mucho menos sustentan recursos frente a las decisiones susceptibles de los mismos. La realidad es que actúan de manera pasiva, a la espera pronta de la resolución del proceso por parte de la Autoridad competente. Estos actores, que representan poblaciones locales, campesinas y racializadas, no tienen la posibilidad de acceder a una defensa técnica y prefieren soportar las consecuencias jurídicas que trae consigo la Ley.

Con relación a los grandes deforestadores, aquellos que promueven el acaparamiento de tierras y el cambio de uso de suelo, no existen procesos sancionatorios aperturados, o por lo menos, del análisis de la información recabada de los procesos sancionatorios ambientales

adelantados por la Autoridad Ambiental, no se observó que exista una estrategia para hacerlos comparecer, ya que los mismos se encuentran fuera del territorio o como es de conocimiento general, se apropian y explotan baldíos de la Nación.

En este punto es necesario recalcar que en materia penal no se logró obtener copia de los procesos adelantados por las autoridades judiciales, toda vez que autoridades como la Fiscalía General de la Nación y algunos jueces, se abstuvieron de dar respuesta y emitir copia de las diligencias, argumentando como sensible la información que contienen dichos trámites; otros en cambio guardaron silencio frente a la petición de información radicada en el marco de esta investigación.

Con lo antes referido se quiere hacer hincapié en dos aspectos: el primero, es que no se niega que el ejercicio del derecho sancionatorio por parte del Estado para frenar la deforestación, es una herramienta legítima y válida para contener este fenómeno. En términos de mitigación del cambio climático y de la actual emergencia climática, la Amazonia y su diversidad ecosistémica son fundamentales como sumideros de carbono y para contener la variabilidad del clima. En este sentido, frente al derecho internacional del cambio climático, el país solamente logrará cumplir con sus metas y compromisos globales, en la medida en que pueda mantener la estructura, función y composición de este bioma. Sin embargo, el uso del derecho sancionatorio y la militarización verde, banderas que el Estado colombiano utiliza frente a las poblaciones campesinas y racializadas en sus territorios puede tener efectos discriminatorios. Así, “sin perjuicio de la general conveniencia de incorporar estos tipos penales, lo cierto es que el poder punitivo se ejerce selectivamente, es, decir, que recae sobre los más vulnerables” (Zaffaroni y Ciarniello 2023, 10).

Lo que debe pretenderse realmente es evitar el comportamiento delictivo, y para ello no se requieren exclusivamente sanciones penales o administrativas, sino por el contrario medidas preventivas, que anticipen y ofrezcan alternativas económicas y de sustento a las comunidades. El derecho penal no hace más que preocuparse de la punta del *iceberg*. Las sanciones penales distraen la verdadera tarea: la prevención a través de la concienciación a la ciudadanía sobre la importancia de proteger la naturaleza y evitar los comportamientos dañinos (Morales 2021). Es importante concluir que si bien hay estudios sobre el delito penal, que implica el análisis de la estructura y el procedimiento hasta llegar a la sentencia, no existen estudios criminológicos relacionados con los efectos del derecho sancionador principalmente el penal, en casos relacionados con la deforestación en la Amazonia colombiana. Hay algunos esfuerzos por visibilizar algunas de las consecuencias de la

militarización verde, sin embargo, la discusión debe ampliarse a los espacios académicos y a las facultades de derecho.

En consonancia con lo anterior y como segundo aspecto, es necesario entender por parte del Estado y de los formuladores de las políticas públicas, que las comunidades no aprovechan el bosque sin permisos o autorizaciones porque les sea innato cometer afectaciones ambientales, o por su predisposición a ello. Es más bien por el desconocimiento de los trámites y permisos que de manera previa deben tramitar y por el uso cultural e histórico que han tenido del bosque como su sustento. Al respecto entonces es necesario precisar que “los problemas ambientales [...] siguen siendo inseparables de otras injusticias sociales como la pobreza, el racismo, el sexismo, el desempleo, el deterioro urbano y al disminución de la calidad de vida como resultado de la actividad corporativa” (Brisman et al. 2018, 17) En este sentido, Pulido (1996) afirma que:

El racismo ambiental se ha centrado en la relación entre los grupos marginados y las cuestiones ambientales, incluido el elitismo del ambientalismo dominante (Jordan y Snow, 1992; Peiia, 1992), la naturaleza sesgada de la política ambiental (Pulido, 1993), la participación limitada de los no blancos en los asuntos ambientales (Taylor, 1992) y, tal vez el tema más destacado y el foco de este artículo, la exposición desproporcionada de los no blancos a la contaminación. Bullard (1994a) describe la inequidad geográfica como los patrones socioespaciales en los que las comunidades de bajos ingresos y no blancas se ven excesivamente agobiadas por varias formas de contaminación y peligros. A pesar de que el “racismo ambiental” ha proporcionado un marco significativo para consolidar el activismo de un gran número de personas, ha habido muchas disputas entre académicos, analistas de la industria y formuladores de políticas sobre si el racismo ambiental realmente existe, qué es y si los patrones discriminatorios son simplemente una función de otras fuerzas y estructuras (es decir, no racistas) (Pulido 1996, 142).

En otras palabras, la introducción de normas que prohíben y castigan severamente el uso “irracional de los bosques” ameritaba de manera anticipada a su promulgación, pedagogías y socializaciones claras y abiertas con la comunidad, principalmente porque cambian las dinámicas de las relaciones de las poblaciones con los bosques. Ello no significa que sea correcto el abuso del bosque, solo que ante un histórico abandono por parte del Estado y por el impulso de “procesos de desarrollo económico que han desplazado a las comunidades de indígenas y campesinos de sus entornos habituales, empujándolos a sitios y ocupaciones donde necesariamente tienen que afectar negativamente el ambiente” (Escobar 1993, 12), no se actúa con responsabilidad social cuando se acude a los territorios a expropiarlos o a ejercer

su soberanía con el apoyo de la fuerza pública y las autoridades ambientales en son de castigar y sancionar.

Frente al empleo de la Fuerza Pública como aliada en el control de la deforestación, de los comités departamentales llevados a cabo en el Putumayo, se puede concluir que en efecto, existe en la práctica una doctrina de militarización verde para el control de la deforestación y otras afectaciones ambientales en la Amazonia colombiana. Desde lo Nacional con el Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y Gestión Integral para la Protección de los Bosques Naturales (CICOD) y el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados (CONALDEF) y desde lo local con la creación de los Comités Departamentales y Locales de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables, que bajo un esquema verticalizado, privilegiaron las operaciones militares como respuesta a estas problemáticas que agudizan el cambio climático a niveles local, nacional y global.

Es necesario reconocer que las personas campesinas y racializadas que habitan en los territorios que presentan alertas por deforestación, poseen valiosos conocimientos que no necesariamente deben estar relacionados con la investigación de crímenes ambientales. Estas poblaciones que expresan relaciones bio-culturales con el territorio y que son profundas y van más allá del pensamiento de la modernidad, tienen aportes valiosos para consolidar la respuesta del Estado frente a la deforestación y que ésta no solo se limite a castigar e infraccionar.

Con relación al rol de las organizaciones y agencias humanitarias o de desarrollo en la configuración de la política penal ambiental del país, es necesario que la sociedad y la academia reflexionemos sobre las eventuales consecuencias que puede traer consigo la denominada acción sin daño, ya que si bien logran “contribuir a transformar positivamente situaciones de conflicto, mejorar las condiciones de vida de personas vulnerables y ayudar a cerrar brechas sociales, entre otros, también pueden generar daño, aumentando las tensiones, fragmentando aún más el tejido social o exacerbando los conflictos” (Embajada Suiza en Colombia 2024, 1). Dichos efectos, se agravan más en municipios como Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán en donde la violencia del conflicto armado y el narcotráfico, han ocasionado daños sociales, ambientales que se agudizan por la manera militar y violenta con la que el Estado colombiano quiere hacer frente a la deforestación.

Finalmente, frente al derecho penal y la criminalización de las conductas que atentan contra el medio ambiente, no sobra decir que a través de la implementación de figuras como los bienes jurídicos colectivos de contenido difuso, los delitos de peligro abstracto, los delitos acumulativos y las normas penales en blanco, sí se afecta el sistema de garantías penales porque el derecho penal, por principio de legalidad sí debe expresar de manera clara las conductas, consecuencias y bienes jurídicos tutelados, con el fin de no trasgredir los derechos de las personas sometidas a los procesos penales, ya que se estaría vulnerando el principio de legalidad de la pena al no estar plenamente detallada en la ley penal y al tener que acudir a normas de tipo administrativo, regularmente ajustadas y que impiden entonces hablar de seguridad jurídica para los procesados. Frente al derecho administrativo sancionatorio, es necesario reevaluar las sanciones, partiendo del principio de prevención y de estrategias pedagógicas que impliquen el constante acercamiento entre las autoridades y las comunidades.

Concluyo que la criminalización verde ha sido impuesta por el pensamiento liberal y los principios de legalidad y taxatividad penal, tal como puede verse en la exposición de motivos de la ley 2111 de 2021. “La ecogubernamentalidad en torno al cambio climático, corresponde a requerimientos de la economía capitalista y a geopolíticas del conocimiento, que son los que en última instancia convocan y conducen estrategias globales” (Ulloa 2010a, 142).

Es necesario robustecer la lucha en contra de la alteración y destrucción del ambiente, corrigiendo los actuales tipos penales que han resultado ineficaces y no proporcionales, e introduciendo prohibiciones a conductas que, a pesar de no encontrarse tipificadas, producen un impacto ambiental negativo en la biodiversidad del país (Cámara de Representantes 2020). La explotación de maderas para el comercio nacional e internacional y que favorece la deforestación, debe frenarse con controles a otras escalas de producción, procesamiento y consumo de especies maderables; control a actividades como ganadería, minería y otras. Con las poblaciones locales es importante generar alternativas que partan desde sus contextos, con el impulso de modelos viables de desarrollo más endógeno y el reconocimiento de sus saberes sobre el manejo de la biodiversidad.

Referencias

- ACNUR. 2024. “Inundaciones causadas por la crisis climática provocan nuevos desplazamientos”. ACNUR. <https://www.acnur.org/noticias/historias/inundaciones-causadas-por-la-crisis-climatica-provocan-nuevos-desplazamientos>.
- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo, Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, Consejo Superior de la Judicatura, Universidad del Rosario, y Leonardo Güiza Suárez. 2021. *Herramientas para la acción judicial en casos de deforestación*. Bogotá: Universidad del Rosario-USAID. <https://doi.org/10.12804/urosario9789587846607>.
- AIDA, y Manuel Páez. 2024. “Cómo la Corte Interamericana puede ayudar a proteger los derechos humanos frente a la emergencia climática”. Interamerican Association for Environmental Defense (AIDA). <https://aida-americas.org/es/blog/como-la-corte-interamericana-puede-ayudar-a-proteger-los-derechos-humanos-frente-a-la-emergencia-climatica>.
- Alimonda, Héctor, Gabriela Merlinsly, Arturo Escobar, Ana Noguera, Omar Toro y Catalina Toro. 2017. *Ecología Política Latinoamericana: Pensamiento crítico, diferencia latinoamericana y rearticulación epistémica*. Primera. Vol. 1. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Amaya, Ángela, y Carmen Ruíz. 2022. “Delito de deforestación: análisis desde el derecho ambiental y el derecho penal”. En *Derecho penal ambiental y reparación de daños a la naturaleza*, editado por María del Pilar García Pachón, 765. Bogotá.
- Andersen, Inger. 2023. “El Impacto Del Cambio Climático Se Acelera Frente al Déficit de Financiación Para Las Medidas de Adaptación Que Supera al Menos En Un 50% Lo Estimado”. *UN Environment*. <http://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/el-impacto-del-cambio-climatico-se-acelera-frente-al>.
- Asamblea Nacional Constituyente. 1991. *Constitución Política de la República de Colombia*.
- Banco Mundial, Marilyne Pereira, Melissa Panjer, Theodore Greenberg y William Magrath. 2012. *Justice for Forests. Improving Criminal Justice Efforts to Combat Illegal Logging*.
- Baratta, Alessandro. 2004. *Principios del derecho penal mínimo (para una teoría de los derechos humanos como objeto y límite de la ley penal)*. Buenos Aires: Editorial B d F.
- Bautista, Ana. 2022. “Artemisa: Operación anticampesina vestida de verde”. *Dejusticia* (blog). <https://www.dejusticia.org/column/artemisa-operacion-anticampesina-vestida-de-verde/>.
- Beckert, Sven, Ulbe Bosma, Mindi Schneider y Eric Vanhaute. 2021. “Commodity frontiers and the transformation of the global countryside: a research agenda”. *Cambridge University Press* 16: 435-50. <https://doi.org/10.1017/S1740022820000455>.
- Bellmont, Yary. 2018. *El concepto de justicia ambiental y su aplicación jurisdiccional*. Bilbao: Universidad del País Vasco.
- Bellver, Vicente. 1996. “El movimiento por la justicia ambiental: entre el ecologismo y los derechos humanos” *XIII*: 327-47.

- Beretta, Ilaria. 2019. "Some Highlights on the Concept of Environmental Justice and its Use", *Desigualdades ambientales: conflictos, discursos, movimientos* (17): 28. <https://doi.org/10.4000/eces.1135>.
- Biersack, Aletta. 2006. *Reimaginar la ecología política: Cultura/Poder/Historia/Naturaleza*. Duke University Press.
- Botero, Rodrigo. 2021. *Apuntes de la Cátedra: la deforestación reciente en la amazonia colombiana: consideraciones para su análisis*.
- Brisman, Avi, David Rodríguez Goyes, Hanneke Mol y Nigel South. 2018. *Una introducción a la criminología verde: Raíces, teoría, métodos y temas de estudio*.
- Cámara de Representantes. 2020. "Informe de ponencia para primer debate al proyecto de ley número 283 de 2019 cámara. Por medio del cual se sustituye el Título XI, De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente de la ley 599 del 2000".
- Cancillería de la República de Colombia. 2023. "Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) | Cancillería". <https://www.cancilleria.gov.co/organizacion-del-tratado-cooperacion-amazonica-otca>.
- Comisión de la Verdad. 2022. *Colombia Adentro. Relatos territoriales sobre el conflicto armado Amazonía*. Primera Edición. Vol. 2. Bogotá.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y REDESCA. 2021. *Resolución 3/2021. Emergencia Climática Alcance y obligaciones interamericanas de derechos humanos*. Colombia: REDESCA.
- Comité "Burbuja Ambiental Putumayo". 2017a. "Acta No. 017 del 22/06/2017: Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo".
- . 2017b. "Acta nro. 002 Reunión burbuja ambiental en el Departamento del Putumayo, acciones conjuntas para combatir los delitos en contra del ambiente."
- . 2018a. "Acta No. 003 del 05/04/2018 "Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo".
- . 2018b. "Acta No. 004 del 19/04/2018 "Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo."
- . 2018c. "Acta No. 009 del 19/11/2018 "Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo."
- . 2018d. "Acta No. 010 del 30/11/2018 "Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo."
- . 2019. "Acta No. 001 del 01/02/2019 "Presentar resultados operativos y las iniciativas en desarrollo que se adelantan en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo."
- Congreso de la República de Colombia. 1993. "Ley 99 de 1993 "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".
- . 1995. "DECRETO 2164 DE 1995 (diciembre 07) por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución,

- reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional.”
<https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Paginas/Decreto-1071-2015/CAPITULO-5-Naturaleza-Juridica-de-los-Resguardos-Indigenas-Manejo-y-Administracion.aspx>.
- . 2000. “LEY 599 DE 2000 “Por la cual se expide el Código Penal””.
- . 2015. “Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.”
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61933>.
- . 2019a. “Ley 1955 de 2019 (mayo 25) por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.”
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970>.
- . 2019b. “Ley 2294 de 2023 (mayo 19) “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
- . 2019c. “Proyecto de Ley Nro. 293 de 2019 “por medio del cual se sustituye el Título XI, “De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 del 2000”.
- . 2021. “Ley 2111 DE 2021 Por medio del cual se sustituye el Título XI “De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.es desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_2111_2021]”. 07 de 2021.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2111_2021.html.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. 2020. “Documento CONPES 4021 “Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques”.
- Corpoamazonia. 2017. “Resolución DG 0859 del 30 de junio de 2017 “Por la cual se crea los Comites Departamentales y Locales de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables, en el area de jurisdiccion de Corpoamazonia”.
- . 2019. “Deforestación Por Municipio – Departamento De Putumayo”.
- . 2020. “Determinantes Ambientales municipios del Departamento del Putumayo”.
- . 2021. “Putumayo”. <https://www.Corpoamazonia.gov.co/region/putumayo/Putumayo-agenda.html>.
- . 2022. “Audiencia Pública. Rendición de Cuentas 2021 Plan de acción institucional “Amazonias Vivas”.
- . 2023a. “Audiencia Pública. Rendición de Cuentas 2022 Plan de acción institucional “Amazonias Vivas”.
- . 2023b. “Iniciativas y acuerdos firmados de conservación dentro de los núcleos desarrollo forestal y la biodiversidad en el maro de los pagos por servicios ambientales”.
- . 2024. “Deforestación histórica por Municipios – Departamento de Putumayo”.
- Corpoamazonia, y Edgar Rodríguez. 2016. “Burbuja del Medio Ambiente”. Corpoamazonia.
- Corredor, Juan. 2023. “Displacement by militarized forest conservation. Evidence from the Artemisa Operation in the post-conflict Colombian Amazon”. CMI - Chr. Michelsen

- Institute. 2023. <https://www.cmi.no/publications/8971-displacement-by-militarized-forest-conservation>.
- Corte Constitucional de Colombia. 2010. “Sentencia C-595/10”.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2017. “Opinión consultiva oc-23/17 de 15 de noviembre de 2017 solicitada por la república de colombia. Medio ambiente y derechos humanos”.
- Corte Suprema de Justicia. 2018. “STC 4360-2018 Radicación n.º 11001-22-03-000-2018-00319-01”.
- . 2023. “Sentencia radicación N° 62542. CUI: 11001224600020135912001”.
- De Paor, Ristead. 2020. *Hacia la criminalidad climática: creación de una quinta categoría de crimen bajo el Estatuto de Roma para penalizar la agravación del cambio climático*. 36:289-325. <https://doi.org/10.15581/010.36.289-325>.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. 2018. “Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.”
- Departamento del Putumayo, Corpoamazonia, y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 2020. "Formulación participativa del plan integral de gestión del cambio climático para el departamento del Putumayo."
- DW. 2013. “ONU advierte que entramos en era de la “ebullición global”“. dw.com. 27 de julio de 2013. <https://www.dw.com/es/onu-advierte-que-entramos-en-la-era-de-la-ebullici%C3%B3n-global/a-66370693>.
- Embajada Suiza en Colombia. 2024. “Acción sin Daño”. 2024. https://www.eda.admin.ch/countries/colombia/es/home/internationale-zusammenarbeit/projekte/proyectos-cosude/nothilfe/accion_sin_dano.html.
- Eraso, Oscar. 2023. “Dinámicas y causas de la deforestación en la región amazónica de Colombia. El caso de estudio de Puerto Guzmán, Putumayo (2010 - 2020)”. Tesis Doctoral, Barcelona-España: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Escobar, Arturo. 1993. “El Desarrollo Sostenible: Diálogo de Discursos.”
- . 2017. "Desde abajo, por la izquierda, y con la tierra: la diferencia de Abya Yala/ Afro/ Latino/ América". En *Ecología Política Latinoamericana: Pensamiento crítico, diferencia latinoamericana y rearticulación epistémica*. 33-51. Buenos Aires: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Fletcher, Robert. 2017. “Environmentality unbound: Multiple governmentalities in environmental politics” 85, 311-15. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2017.06.009>.
- France 24. 2021. “La inteligencia de EE. UU., advierte de las tensiones globales que comporta el cambio climático”. 22 de octubre de 2021. France 24. <https://www.france24.com/es/medio-ambiente/20211022-inteligencia-eeuu-cambio-climatico-tensiones-globales>.
- Fuerzas Militares de Colombia. 2013. “Directiva Permanente Nro. 058" “Fortalecimiento de la Gestión Ambiental de las FFMM”.
- Fundación Ideas para la Paz, Juan Carlos Garzón, Catalina Riveros y Paula Tobo. 2020. *Fuerzas Militares y la protección del ambiente. Roles, riesgos y oportunidades*. Bogotá.

- Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible. 2024. "Deforestación en el bioma Amazónico colombiano". *Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible*. 2024. <https://observatorioamazonia.fcds.org.co/>.
- GEF Corazón de la Amazonía. 2022. "Lineamientos para la incorporación de los Planes de Acción de Reducción Cero de Deforestación en cumplimiento de la STC 4360 de 2018". Bogotá.
- GGGI (Global Green Growth Institute). 2023. Deforestación y Derecho. Manual para el abordaje judicial de la deforestación en Colombia. GGGI.
- Global Forest Watch. 2023. "Putumayo, Colombia Deforestation Rates & Statistics | GFW". 2023. <https://www.globalforestwatch.org/dashboards/country/COL/23?category=forest-change>.
- Gobernación de Putumayo. 2019. "Ubicación y localización geográfica". <https://www.putumayo.gov.co/index.php/informacion-institucional2/mi-departamento/presentacion>.
- Gómez, Martha. 2014. "La Protección Penal Ambiental: Uso legítimo de las unciones simbólicas del derecho." julio-diciembre 2014, 9 (9): 27-52.
- Gómez, Tatiana, y Tim Trench. 2022. "De guardianes a vigilantes vigilados. Las múltiples gubernamentalidades en Metzabok y en Nahá, Selva Lacandona, Chiapas, México". *Journal of Political Ecology* 29 (agosto). <https://doi.org/10.2458/jpe.4904>.
- Gonzales, Carmen. 2017. "International Environmental Law, Environmental Justice, and the Global South". *Transnational Law & Contemporary Problems*, 2017.
- Goyes Rodríguez, David. 2019. "Ecological Discrimination: A Science to End Discrimination and the Science of the Discriminated Against". En *Southern Green Criminology: A Science to End Ecological Discrimination*, 13-20. Emerald Publishing Limited. <https://doi.org/10.1108/978-1-78769-229-920191002>.
- Holifield, Ryan. 2001. "Defining environmental justice and environmental racism". *Urban Geography* 22 (1). <https://doi.org/10.2747/0272-3638.22.1.78>
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. 2020. "Resultados de Monitoreo de la Deforestación. 2020-2021". http://www.ideam.gov.co/documents/24277/91213793/Actualizacion_cifras2018FINA_LDEFORRESTACION.pdf/80b719d7-1bf6-4858-8fd3-b5ce192a2fdc.
- . 2023. "Actualización de cifras oficiales de monitoreo de bosque natural y deforestación-2022".
- IGAC. 2015. "En Putumayo, la mayoría de bosques, páramos y cuerpos de agua aún 'sobrevive' a la depredación del hombre". *Instituto Geográfico Agustín Codazzi*. <https://igac.gov.co/es/noticias/en-putumayo-la-mayoria-de-bosques-paramos-y-cuerpos-de-agua-aun-sobrevive-la-depredacion>.
- Intergovernmental Panel on Climate Change. 2023. "Summary for Policymakers. In: Climate Change 2023: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change." Editado por Core Writing Team, Hoesung Lee, y José Romero, 1-34. <https://doi.org/10.59327/IPCC/AR6-9789291691647.001>.

- Juzgado 02 Circuito Penal Especializado de Puerto Asís. 2023. “RV: solicitud de información estado procesos penales por delitos contra el ambiente con énfasis en R.N.R. flora y deforestación departamento del Putumayo”, 24 de enero de 2023.
- Juzgado 03 Penal del Circuito de Transitorio de Mocoa. 2023. “Respuesta a derecho de petición”, 7 de febrero de 2023.
- Juzgado Penal del Circuito Especializado de Mocoa. 2023. “Oficio 86 del 27/01/2023 Asunto: Derecho de Petición de fecha 24-01-2023.”
- Juzgado Segundo Penal del Circuito de Mocoa. 2022. “Respuesta a la petición de información de fecha 23-01-2023.”
- López, Diego. 2013. *El derecho de los jueces. Obligatoriedad del precedente constitucional, análisis de sentencias y líneas jurisprudenciales y teoría del derecho judicial*. Segunda Edición. Bogotá: Legis Editores.
- Lynch, Michael, y Paul Stretesky. 2003. “The meaning of green: Contrasting criminological perspectives” 7 (2). <https://doi.org/10.1177/1362480603007002414>.
- MinCIT. s. f. “Guía Turística Putumayo Colombia”. Bogotá.
- Mincomercio. 2021. “Información: Perfiles Económicos Departamentales.”
- _____. 2017. Reporte. Base Agrícola EVA Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2017. “Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques”.
- _____. 2023. “Gobierno Petro logra histórica reducción de la deforestación en 2022”. *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible* (blog). 12 de julio de 2023. <https://www.minambiente.gov.co/gobierno-petro-logra-historica-reduccion-de-la-deforestacion-en-2022/>.
- _____. 2024. “La deforestación baja en 2023 y en 2024 enfrenta amenazas”. *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible* (blog). 8 de abril de 2024. <https://www.minambiente.gov.co/la-deforestacion-baja-en-2023-y-en-2024-enfrenta-amenazas/>.
- Ministerio de Defensa Nacional. 2022. “Informe Campaña Artemisa”. <https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/AvanceArtemisa18042022.pdf>.
- Ministerio del Interior. 2024. “Organización Zonal Indígena del Putumayo”. *Ministerio del Interior* (blog). <https://www.mininterior.gov.co/direccion-de-asuntos-indigenas-rom-y-minorias/organizacion-zonal-indigena-del-putumayo/>.
- Morales, Viviana. 2021. *Los delitos contra el ambiente y la naturaleza. El aterrizaje de los derechos de la naturaleza en el derecho penal ecuatoriano*. Primera. Agosto 2021. Quito: La Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Murcia, Uriel, Henry Castellanos, Daniel Fonseca, Nicolai Ceontescu, Juan Rodríguez y Claudia Huertas. 2009. *Monitoreo de los bosques y otras coberturas de la Amazonia colombiana*. Primera Edición 2009. <https://sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/monitoreo%20de%20bosques%20WEB.pdf>.

- Murillo, Luis, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Maritza Buitrago, Giovanni Restrepo, Paulo Álvarez, Rojas Mariana y Castaño Rodrigo. 2017. *Política Nacional de Cambio Climático*.
- Naciones Unidas. 2014. “Climate Summit 2014: Catalyng Action”.
- . 2007. “Convención Marco sobre el Cambio Climático”.
- . 2017. “Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Colombia. E/C.12/COL/CO/6”. 19 de octubre de 2017.
<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=4slQ6QSmlBEDzFEovLCuW8ftAHml%2bquhhbhZ%2bhU6tg1b5ZRSARC0qJI1aX%2bH%2bmXoAnZFKY0vfobfRtHm9v1Hnk9VBR80skkfMV39blY0zlHygn%2ffggixGQIfpLV26xP0w>.
- . 2024. “La tierra, el sumidero de carbono del planeta | Naciones Unidas”. United Nations. United Nations. 2024. <https://www.un.org/es/climatechange/science/climate-issues/land>.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Programa ONU-REDD Colombia. 2018. *Caracterización de las principales causas y agentes de la deforestación a nivel nacional. Periodo 2005-2015*.
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y OIMT. 2009. *La observancia de la legislación forestal y la gobernanza de los bosques en los países tropicales*. FAO.
- Organización del Tratado de Cooperación Amazónica. 2024. “Declaración de Belém: Declaración Presidencial por ocasión de la Cumbre Amazónica. IV Reunión de Presidentes de los Estados Partes del Tratado de Cooperación Amazónica.”
<https://otca.org/project/declaracion-de-belem-declaracion-de-brasil-y-resoluciones/>.
- Palacio, Germán, Héctor Alimonda, Aura Puyana, Carlos Franky, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, ECOFONDO, y Universidad Nacional de Colombia, Sede Amazonia. 2010. *Ecología política en la Amazonia: Las profusas y difusas redes de la gobernanza*. Primera Edición. Bogotá.
- Peña, Johana. 2022. “Deforestación en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, Colombia: un análisis de las dinámicas productivas y extractivas en el periodo 2000-2021”. Tesis de Maestría. Ecuador: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.
- Portafolio. 2022. “Lluvias en Colombia: ya hay más de 488 mil damnificados | Finanzas | Economía | Portafolio”. 11 de noviembre de 2022.
<https://www.portafolio.co/economia/finanzas/lluvias-en-colombia-ya-hay-mas-de-488-mil-damnificados-573976>.
- Presidente de la República de Colombia. 2015. “Decreto 1070 de 2015 Sector Administrativo de Defensa”.
- . 2018. “Directiva Presidencial 10 de 2018”. 2018. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=DirectivasP/30035972>.
- Procurador General de la Nación. 2019. “Directiva N.º 004 del 05 de abril de 2019”.
- . 2022. “Directiva No. 006 del 07 de abril de 2022”.

- Pulido, Laura. 1996. "A critical review of the methodology of environmental racism research".
- . 2000. "Rethinking Environmental Racism: White Privilege and Urban Development in Southern California". *Annals of the Association of American Geographers*.
- Ramírez, María, y Diego, Cárdenas. 2024. "GameChangers 2023: Una victoria sobre la deforestación en la Amazonía, por ahora". 02 de enero de 2024. *InSight Crime*. 2 de enero de 2024. <http://insightcrime.org/es/noticias/gamechangers-2023-victoria-deforestacion-amazonia/>.
- República de Colombia, y República de Chile. 2023. "Solicitud de Opinión Consultiva sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la República de Colombia y la República de Chile". https://corteidh.or.cr/docs/asuntos/solicitud_22_02_2024_spa.pdf.
- Rodríguez Goyes, David. 2019. *Southern Green Criminology: A Science to End Ecological Discrimination*. Primera. UK: British Library.
- . 2021. "Environmental Crime in Latin America and Southern Green Criminology", marzo. <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780190264079.013.588>.
- Sigindioy, Indi. 2013. *Análisis del reconocimiento jurídico a la desagregación territorial. Estudio de caso: la construcción de la variante San Francisco-Mocoa en territorio ancestral de los pueblos Camëntsá e Inga del departamento del Putumayo (1996-2011)*. Bogotá: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.
- Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono -SMBYC. 2022. "INFORME ANUAL 2022. Actualización de cifras de monitoreo de bosque natural y deforestación en Colombia".
- South, Nigel. 2014. "Green Criminology: Reflections, Connections, Horizons" 3 (2): 16. <https://doi.org/10.5204/ijcjsd.v3i2.172>.
- Toro, Catalina. "Presentación". En *Ecología Política Latinoamericana: Pensamiento crítico, diferencia latinoamericana y rearticulación epistémica*, 12-13. Buenos Aires: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Torres, Fanny, y Fiscalía General de la Nación. 2024. "Respuesta derecho de petición: REMISION PQR - 20246170220342".
- Turner, Robin. 2002. *Environmental Justice and Environmental Racism: An Annotated Bibliography and General Overview, Focusing on U.S. Literature, 1996-2002*. Berkeley CA.
- Ulloa, Astrid. 2010a. "Anthropos. Huellas del conocimiento. Nuevos territorios e innovación digital. Virtualidad, diversidad cultural y construcción social de espacios", 2010.
- . 2010b. "Geopolíticas del cambio climático" (227): 224.
- . 2017. *Antropología hecha en Colombia*. Editado por Eduardo Restrepo, Alex Rojas, y Marta Saade. Popayán: Sello Editorial Universidad del Cauca.
- UNODC (Naciones Unidas para la Droga y el Delito). 2022a. *Guía para la intervención de las autoridades ambientales en los procesos penales*. Colombia: UNODC.
- . 2022b. *Documento de recomendaciones para fortalecer las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en el Régimen Sancionatorio ambiental relacionado con los mecanismos de coordinación*. Colombia: UNODC.

- . s. f. “Convenio de cooperación para Fortalecer el Estado de Derecho Ambiental en Colombia”. Naciones Unidas : UNODC para la Región Andina y el Cono Sur. 27 de mayo de 2024. <https://www.unodc.org/rocol/es/proyectoscolombia/convenio-de-cooperacin-para-fortalecer-el-estado-de-derecho-ambiental-en-colombia.html>.
- USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional). 2021. *Herramientas para la acción judicial en casos de deforestación*. USAID.
- . 2024. “Programa Amazonia MÍA de USAID: términos de referencia para la posición de Abogado coordinador.”
- Wallerstein, Immanuel. 2004. *World-Systems Analysis: An Introduction*. DUKE UNIVERSITY PRESS.
- Zaffaroni, Eugenio. 2012. *La Cuestión Criminal*. 1.^a ed. Buenos Aires: Grupo Editorial Planeta S.A.I.C.
- Zaffaroni, Eugenio, y Lucas Ciarniello. 2023. “Memorial de amicus curiae-Emergencia climática.”

Lista de personas entrevistadas

- Ávila, Liliana, experta en derechos humanos y litigio estratégico, Pasto, febrero 2024.
- Guzmán, Jorge, habitante del Municipio de Puerto Guzmán, Pasto, junio 2024.
- Melo, Yurihet, experta en licenciamiento ambiental y sancionatorio ambiental, Mocoa, abril 2023.
- Pinedo, Alcy, experto en licenciamiento ambiental y sancionatorio ambiental, Mocoa, septiembre 2023.
- Trujillo, Diego, experto en normatividad ambiental, Mocoa, octubre 2023.

Anexos

Anexo 1. Listado de actas comité deforestación

No.	Acta	Fecha	Objeto	Temas, asuntos tratados, desarrollo de las reuniones	Conclusiones/ Compromisos
1	001	31/01/2017	Comité de Control y Vigilancia Departamental y Lanzamiento de la Burbuja del medio Ambiente - Realizar esfuerzos interinstitucionales (Autoridades Civiles y Militares) con el fin de Prevenir, evitar, controlar el aprovechamiento ilícito, movilización, transformación y comercialización de los recursos naturales en el Departamento del Putumayo.	Lanzamiento de la estrategia denominada La Burbuja Del Medio Ambiente; referenciando su sustento legal, la importancia, los alcances, la descentralización de los procedimientos y la eliminación de la burocracia institucional	Conformación de La Burbuja del Medio Ambiente del Departamento del Putumayo
2	002	09/02/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja del medio Ambiente – orientado a realizar esfuerzos interinstitucionales (Autoridades Civiles y Militares) con el fin de Prevenir, evitar, controlar el aprovechamiento ilícito, movilización, transformación y comercialización de los recursos naturales en el Departamento del Putumayo.	El Capitán John Alexander Rincón –EMCAR- Policía Nacional - Departamento del Putumayo, expone la necesidad de contar con un Diagnóstico preliminar de las actividades de Minería ilegal, la deforestación, Movilización de recursos Maderables y Fauna en el Departamento del Putumayo. Además, expresa la necesidad de vincular al CTI con el grupo de investigación Criminal	Capacitar a Fuerza Pública (Policía Nacional – Ejercito Nacional) - Procedimientos establecidos – Permisos de Movilización de recursos Naturales y/o Autorizaciones. Vincular al CTI con el grupo de investigación Criminal y Delitos Ambientales de la Fiscalía.
3	003	16/02/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja del medio Ambiente orientado a realizar esfuerzos interinstitucionales	Se manifiesta la necesidad de contar con un fiscal ambiental especializado, para atender requerimientos y judicialización de los infractores.	Vincular a la Corporación Autónoma Regional del Cauca en las acciones de la burbuja ambiental.

			(Autoridades Civiles y Militares) con el fin de Prevenir, evitar, controlar el aprovechamiento ilícito, movilización, transformación y comercialización de los recursos naturales en el Departamento del Putumayo		
4	004	23/02/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja del medio Ambiente - orientado a realizar esfuerzos interinstitucionales (Autoridades Civiles y Militares) con el fin de Prevenir, evitar, controlar el aprovechamiento ilícito, movilización, transformación y comercialización de los recursos naturales en el Departamento del Putumayo.	PT. Castiblanco sugiere que se dicten medidas de aseguramiento para traficantes de madera. Realizar un documento de solicitud por cada una de las instituciones vinculadas a la Burbuja, planteando la necesidad de un fiscal especializado en delitos ambientales en el departamento y presentarla ante la Gobernadora, para que esta a su vez las exponga ante el Gobierno central y se pueda agilizar el requerimiento. Capacitar al personal militar que realice el control y vigilancia para los casos de tráfico de madera	Conversatorio Ambiental para llevar procesos de Control y Vigilancia. Listas de los aserríos y puntos mineros que se encuentren en la ilegalidad.
5	005	20/06/2017	Capacitar a las entidades que efectúen control y vigilancia en el Departamento, sobre los procesos sancionatorios y penales que se deben coordinar para delitos de explotación ilícita en yacimientos mineros.	Esclarecer el procedimiento legal a seguir para los casos de la extracción, transporte y comercialización ilegal de recursos mineros, recursos forestales.	Emitir los conceptos de prohibición para los puntos donde ya se ha presentado la actividad exploración explotación y extracción minera.

6	006	09/03/2017	Coordinar y evaluar acciones de operatividad interinstitucional en el control y vigilancia de los Recursos Naturales, en el marco de la estrategia de la Burbuja del Medio Ambiente en el Departamento del Putumayo	Sexta reunión de seguimiento y coordinación de acciones de operatividad interinstitucional en el control y vigilancia de los Recursos Naturales, en el marco de la estrategia de la Burbuja del Medio Ambiente en el departamento del Putumayo.	Complementar la matriz de avance de la Burbuja Ambiental del departamento del Putumayo, para remitir al Ministerio de Ambiente.
7	007	16/03/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental – orientado a realizar esfuerzos interinstitucionales (Autoridades Civiles y Militares) con el fin de prevenir, evitar, controlar el aprovechamiento ilícito, movilización, transformación y comercialización de los recursos naturales en el Departamento del Putumayo	i) El Capitán Alexander Rincón encargado del control contra las actividades de extracción minera ilegal en el departamento, por compromisos de mando, deja en encargo a la Capitán Catalina Riascos. ii) Queda pendiente los operativos en Solano y Puerto Leguízamo para la incautación de maquinaria. iii) En la reunión en la mesa técnica en Puerto Asís, quedan como compromiso: - Realizar reuniones con las comunidades mensualmente. - Realizar inventario de todos los mineros inscritos en el municipio de Puerto Asís. - Determinar los puntos de los balastreros que se ubican a la orilla del Río Cocayá. iv) En el municipio de Orito existe una tala indiscriminada por expansión territorial.	Presentar un informe a la comunidad de Puerto Asís sobre las acciones tomadas en contra las actividades de extracción minera ilegal.

8	008	23/03/ 2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental – orientado a realizar esfuerzos interinstitucionales (Autoridades Civiles y Militares) con el fin de Prevenir, evitar, controlar el aprovechamiento ilícito, movilización, transformación y comercialización de los recursos naturales en el Departamento del Putumayo.	Se sugiere tener puestos de control antes del kilómetro 20, con el fin de que se realicen las capturas de infractores dentro de la jurisdicción del Departamento de Putumayo. Se tienen reportes informales sobre actividades ilegales de tala y transporte de madera en los sectores de Medio Mandur, Nueva Esperanza y Medio Afán, así que se solicita la presencia del Ejército y operativos en dicha zona. - El representante del CTI expone la necesidad de montar operativos como mínimo uno cada mes, para descubrir posibles empresas transformadoras de madera fachada en el departamento, comenzando con el primer operativo el próximo 28 de marzo a las 8:00 am, en el municipio de Villagarzón; con la participación del Personal técnico de Corpoamazonia, Policía, Ejército Nacional (Sgto. Belalcázar y Capitán Agudelo) y CTI, Carlos Amórtegui.	Operativo de control de las empresas transformadoras de madera (Libro de operaciones). Hacer contacto con el General Cubillos de la Fuerza Naval del sur, para que pueda informar sobre un operativo de quema de maquinaria sobre el río Putumayo en el municipio de Leguízamo.
9	009	30/03/ 2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental – orientado a realizar esfuerzos interinstitucionales (Autoridades Civiles y Militares) con el fin de Prevenir, evitar, controlar el aprovechamiento ilícito, movilización, transformación y comercialización de los recursos naturales en el Departamento del Putumayo	Se integra el T.C Paúl Rodríguez al grupo interdisciplinar de la Burbuja Ambiental Putumayo y el Doctor Javier Solarte de la Defensoría del Pueblo. Es pertinente aumentar los puestos de control de tráfico de madera en puntos clave del departamento, como en el Puente Metálico, Nueva esperanza, Vereda Anamú (Mocoa) y en la vía a Puerto Limón	Capacitación a la Policía Nacional- puesto de control puente metálico- temas de control y vigilancia del recurso flora, verificación de salvoconductos.

10	010	04/05/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental – orientado a realizar esfuerzos interinstitucionales (Autoridades Civiles y Militares) con el fin de Prevenir, evitar, controlar el aprovechamiento ilícito, movilización, transformación y comercialización de los recursos naturales en el Departamento del Putumayo	El TC-Paúl Rodríguez, de la Policía Nacional, informa que en Consejo de Gobierno en el Municipio de Puerto Guzmán, solicitan mayor presencia de la Fuerza Pública en lo relacionado con temas de seguridad.	Operativo de verificación empresa de transformación y comercialización de la madera ilegal, en la Inspección de Santa Lucia, del Municipio de Puerto Guzmán
11	011	11/05/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el departamento del Putumayo.	Sargento Belalcázar, socializa el sobre vuelo río Cocayá realizado por el comando aéreo de Combate N°6, donde se logró identificar que hay afectación de los recursos naturales, que no se puede afirmar con certeza qué tipo de actividades ilícitas hay en la zona, por lo tanto se va a realizar verificación humana y determinar el delito ambiental. Doctor, Javier Solarte, de la Defensoría del Pueblo, se debe invitar a todas las entidades para que aporten a la razón de ser de la Burbuja, como a personeros municipales, alcaldes, procuraduría agraria.	Operativo de verificación empresa de transformación y comercialización de la madera ilegal, en la Inspección de Santa Lucia, del Municipio de Puerto Guzmán. Reunión Mesa Técnica Jurídica Lidera Defensoría del Pueblo
12	012	18/05/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	El CT, Nilson Matta, menciona que es importante realizar divulgación de las acciones realizadas por la Burbuja, por medios radiales, donde se logre demostrar la efectividad de la estrategia Burbuja	Operativo de verificación empresa de transformación y comercialización de la madera ilegal, en la Inspección de Santa Lucia, del Municipio de Puerto Guzmán

13	013	18/05/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	La ingeniera Lucy Milena Castillo, solicita el apoyo por parte de la Fuerza Aérea sobrevuelos permanentes para alertas tempranas sobre deforestación en el departamento del Putumayo.	Operativo de verificación empresa de transformación y comercialización de la madera ilegal, en la Inspección de Santa Lucia, del Municipio de Puerto Guzmán. Capacitación manejo de imágenes satélites-alertas tempranas de deforestación.
13	014	01/06/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo	La Ing. Norelly Mora, informa que durante el recorrido de inspección que realiza Parques Nacionales Naturales a la Serranía de los Churumbelos, encontraron que se está realizando actividades de minería ilegal y explotación de madera, y es necesario realizar un operativo. El Ejército comunica que el alcalde del municipio de Villagarzón solicita que la Burbuja Ambiental se realice en su municipio.	Invitación a la alcaldía del Municipio de Villagarzón. Programar seguimiento a empresas de transformación y comercialización de la madera.
15	015	08/06/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	Se socializa la Directiva permanente ambiental de las Fuerzas Militares para el apoyo en el control a la deforestación ilegal y extracción ilícita de minerales en el territorio nacional Comando General de las Fuerzas Militares- Objeto y Finalidad: Impartir órdenes e instrucciones a los comandos de Fuerzas y el Estado Mayor Conjunto para coordinar un trabajo conjunto e interagencial con el Sistema Nacional Ambiental (SINA), para controlar, vigilar y prevenir el avance de la deforestación	Que el gobierno nacional entregue herramientas para mayor efectividad de las actuaciones de los delitos ambientales. Cada institución debe asumir sus responsabilidades de acuerdo a lo que la ley le confiere, especialmente en materia de control y vigilancia de los

				ilegal y extracción ilícita de Minerales, en Ecosistema estratégicos y Áreas Protegidas. Para lo anterior las Fuerzas Militares apoyarán a las Autoridades Ambientales en el control y seguimiento a la Deforestación ilegal y la extracción ilícita de Minerales, mediante operaciones de inteligencia y control territorial. Las Fuerzas Militares a través del subjefe de Estado Mayor Conjunto Administrativo del Comando General de las fuerzas Militares (SEMCA), coordinarán con el SINA actividades de apoyo a la prevención, control y manejo al fenómeno de la deforestación ilegal y la extracción ilícita de minerales, adelantando labores de inteligencia, seguimiento y verificación del avance de los núcleos de deforestación reportados en los boletines de alertas tempranas presentadas por el IDEAM.	recursos naturales. Los personeros municipales son los representantes del ministerio público, y son los encargados de velar por la defensa de los derechos, conservación del ambiente, y se debe acudir a ellos mientras se obtiene respuesta de la fiscalía y procuraduría
16	017	22/06/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	Es importante en las reuniones de la Burbuja Ambiental tratar los temas de las líneas de prevención, educación ambiental, para de esta manera mostrar que el trabajo de la Burbuja no sólo son los delitos ambientales si no la educación hacia la comunidad en la protección y conservación de los recursos naturales.	Realizar sobre vuelos en los municipios de Puerto Guzmán y Villagarzón. Programar Operativos.

17	018	06/07/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	El Ejército Nacional propone oficializar de manera formal a las instituciones que no están realizando presencia en las diferentes reuniones, ya que no se mira el compromiso adquirido cuando se creó la Burbuja. La ingeniera Lucy Castillo, propone continuar con las reuniones en los municipios oficializando las invitaciones con el apoyo de la procuradora agraria y ambiental.	Invitaciones Alcaldías de Sibundoy, Colón, San Francisco, Santiago.
18	021	03/08/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	La ingeniera Vilma Zambrano, socializa la resolución DG-0859 del 30 de junio de 2017 de Corpoamazonia, donde se crean los comités de control y vigilancia, departamental y local, y propone que se haga la activación de los comités en conjunto con la Burbuja en los diferentes municipios del Departamento del Putumayo.	Reunión con gobernadores indígenas del valle de Sibundoy, unificar criterios marco legal en territorios indígenas.
19	022	10/08/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	Sargento Didier Salinas-Ejército Nacional, comenta que las mesas que se han creado en el marco de la Burbuja Ambiental no han tenido funcionalidad y se debe evaluar ese tema. La ingeniera Argenis Lasso, resalta que por el momento es mejor no seguir con las mesas creadas y replantear el tema, se debe trabajar en un solo objetivo, como la extracción ilegal de yacimientos mineros y deforestación, que son temas evidentes-Ley 1333. Teniendo en cuenta el objetivo de la Burbuja en cuanto a capturar y judicializar.	Remitir invitaciones a las alcaldías de Puerto Guzmán, Puerto Asís y Puerto Caicedo, para que participen en la reunión de la Burbuja Ambiental del Putumayo

20	023	17/08/2017	Reunión Mesa Técnica de Minería del Departamento del Putumayo.	Corpoamazonia menciona que los sitios críticos son el río Cocayá del municipio de Puerto Caicedo y Mandur del Municipio de Puerto Guzmán, y que paso la información al Ejército y Policía Nacional de 181 puntos críticos en el Departamento del Putumayo, y que tiene toda la disponibilidad de trabajar desde su competencia. La Policía Nacional indica que los infractores muchas veces no conocen la normatividad y sobre las implicaciones judiciales, por ello es importante la divulgación a la comunidad mediante campañas u otros medios que donde se logre educar a la población.	Programar operativos
21	024	24/08/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	El tema de ilegalidad, como se habló en la anterior reunión también es un problema que amerita un análisis social de la comunidad que se dedica a esta actividad, se requiere que las entidades territoriales avancen con propuestas productivas que permitan reemplazar la actividad extractiva.	Charla sobre extracción ilegal de yacimientos mineros
22	025	31/08/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	El ejército solicita a Corpoamazonia gestión ante la armada para apoyo en operativo al igual que ellos lo harán ante Ministerio de Defensa para un piloto.	Reunión de Burbuja Ambiental en la Administración de Puerto Caicedo.
23	027	14/09/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	Didier Salinas-Ejército Nacional, comenta que en una reunión en la cual participo en la ciudad de Bogotá, a nivel nacional van a fortalecer la Burbujas Ambientales por ello no se puede dejar acabar con la de Putumayo, sino al contrario cada día fortalecerla. Como también menciona que van a asignar un fiscal	Intervención Resguardo Alto Jerusalén- San Luis Alto Picudo.

				especializado ambiental para cada departamento. Y que las personas que hayan participado de la Burbuja no van a moverlos para no perder continuidad en el proceso.	
24	028	21/09/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	El Teniente Coronel Barrera, solicita capacitar al Ejército Nacional, en el tema de control y vigilancia del recurso flora, para lograr por medio de programas radiales informar a la comunidad sobre la movilización de madera legal, y a la fuerza pública de como verificar los documentos para la movilización de madera.	Capacitación Ejército Nacional sobre control y vigilancia del recurso flora
25	030	12/10/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	La ingeniera Argenis manifiesta que existe respeto hacia la Burbuja Ambiental, en Leguízamo por ejemplo preguntaron por el tema y se ve la preocupación dado el control que se está ejerciendo.	Comunicarse con la fuerza aérea para adelantar sobrevuelo sobre Mayoyoque vía a Villagarzón para evidenciar sitios de deforestación
26	033	02/11/2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	El coronel Jhon Ávila de la Armada Nacional solicita a la Corporación la espacialización de puntos de aprovechamiento licenciados por Corpoamazonia, como un instrumento de apoyo para hacer control. Igualmente se manifiesta la necesidad de exigir la firma en los puestos de control de los salvoconductos con los que transportan madera desde Leguízamo hacia Puerto Asís, mencionando los puntos de control de la Armada: El Encanto, Leguízamo, Puerto Ospina, Piñuña Negro y Puerto Asís.	Entrega de copia de mapa del Municipio de Puerto Guzmán de zonas deforestadas a la Armada Nacional.

27	034	23/11/ 2017	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	El Coronel Ricardo A. Suárez de la Armada Nacional solicita valorar la posibilidad de adelantar reuniones en el marco de Burbuja Ambiental en Leguízamo con el personal que las instituciones que forman parte de la misma, con sede en ese municipio asistan. Pone a disposición las instalaciones de la Armada para su desarrollo.	Evaluar la posibilidad de adelantar una réplica de la Burbuja Ambiental en Leguízamo
28	003	05/04/ 2018	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	Sobrevuelo en los municipios de Puerto Guzmán, Leguízamo y Villagarzón. El ejército entregó informe de sobre vuelo al río Mandur, pendiente informe de Leguízamo y Villagarzón. La ingeniera Argenis Lasso, comenta que el propósito por parte de Corpoamazonia y Visión Amazonia para este año es sancionar a ganaderos, y se espera comenzar con Leguízamo.	Próxima reunión Burbuja.
29	004	19/04/ 2018	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, han visibilizado el problema, pero que se quiere para poder mejorar y debe haber un liderazgo fuerte y un mapa de operaciones y mapa de la deforestación como hoja de ruta de la Burbuja. En Putumayo se debe aprovechar la capacidad y fuerza de mando que tiene la Armada Nacional e invitarla a que haga parte de las reuniones, y con la nueva sentencia es tarea de todas las instituciones tomar acciones frente a los problemas de deforestación. Se debe aprovechar también la capacidad de Corpoamazonia y Naturamazonas. Se debe motivar la presencia de alcaldes a las reuniones de las zonas más afectadas	Formular proyectos para el fortalecimiento de cada institución y de la Burbuja Ambiental Putumayo

				por deforestación. Todas las entidades del Gobierno deben hacer presencia. Ingeniera, Argenis Lasso, Corpoamazonia, en Putumayo se firmó el acuerdo de voluntades el día 3 de diciembre de 2017, donde se priorizaron 5 propuestas, que beneficiarán a la comunidad de Mayoyoque, zona afectada por deforestación según los reportes del IDEAM. Para el Ejército Nacional no ha sido posible judicializar los delitos ambientales por falta de fiscales especializados en el tema ambiental, por ejemplo los de transporte de madera ilegal son excarcelables.	
30	009	19/11/2018	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	La Directora Territorial Putumayo, manifiesta la importancia de que se continúen realizando acciones desde la Burbuja Ambiental, con el actuar interinstitucional se obtienen resultados efectivos, en el marco del cumplimiento a lo ordenado en la sentencia 4360 de 2018 y teniendo en cuenta el contexto actual del territorio. Adicionalmente, Corpoamazonia, informa que se tiene conocimiento sobre la preparación de terrenos para generar quemas provocadas a realizarse en los próximos meses, en veredas ubicadas en la inspección de Mayoyoque (Puerto Guzmán), cuyo objeto final es la ampliación de terrenos para el manejo de ganadería extensiva, por lo que solicita a Ejército Nacional, disponer de personal militar en la zona, con el objeto de generar presencia institucional y en gran medida alertar y evitar	Próxima reunión Burbuja.

				que se realicen las actividades de deforestación. Presentación de Resultados: Ejército Nacional: Presentó resultados obtenidos en el año 2018, relacionados con el control a tráfico ilegal de productos forestales (15 vehículos decomisados) y actuaciones relacionadas al control de la minería ilegal (incautación de 30 motobombas, 5 electrobombas, 32 motores) y la captura de 8 personas. Corpoamazonia: La autoridad ambiental presentó los siguientes resultados: Realización de 13 comités de control y vigilancia, 41 visitas de seguimiento y monitoreo a establecimientos dedicados a la transformación y comercialización de productos forestales, 196 controles móviles y fijos realizados con el apoyo de la Fuerza Pública, decomiso de 509,76 de productos forestales, 150 capacitaciones en educación ambiental dirigidas a la comunidad en Departamento del Putumayo, 33 capacitaciones dirigidas a la fuerza pública. Una reunión de activación de la mesa forestal del Putumayo y 7 intervenciones en espacios radiales.	
31	010	30/11/2018	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	Corpoamazonia: Expone casos de deforestación en la Inspección de Mayoyoque del Municipio de Puerto Guzmán. Ejército Nacional: El General Aranguren, solicita a Corpoamazonia que se presenten las denuncias oficiales sobre los casos. Policía Nacional: El Coronel Barrera de la Policía Nacional, solicita Presentar información sobre los casos	Presentar información oficial sobre casos de deforestación en sectores de la Inspección de Mayoyoque.

				de que se tiene conocimiento para fortalecer proceso de investigación que se adelanta por parte su entidad. Ejército Nacional: Propone las siguientes acciones: que se presente denuncia oficial, consejo de seguridad en el Municipio de Puerto Guzmán, Citación a líderes de juntas de acción comunal, realizar pedagogía, realizar advertencias y efectuar operaciones. Corpoamazonia informa y solicita difundir Comunicado de información dirigida a la comunidad de la Jurisdicción de Corpoamazonia en el que se relacionan los delitos ambientales y la normatividad establecida para la protección de los recursos naturales.	
32	012	20/12/2018	Articular esfuerzos y definir procedimientos en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	Corpoamazonia: Manifiesta la necesidad de adelantar acciones para frenar la deforestación que para la época se adelanta en zonas como la Inspección de Mayoyoque, en ese sentido solicita la posibilidad de que se realice un reconocimiento aéreo de las zonas en las que se tiene información que se viene adelantando estas actividades, para adelantar así la coordinación de operativos conjuntos. Ejército Nacional: Solicita a Corpoamazonia realizar la solicitud formal para adelantar las gestiones pertinentes ante la Fuerza Aérea Colombiana.	Solicitar sobrevuelo de reconocimiento en áreas afectadas por deforestación sobre la inspección de Mayoyoque, Municipio de Puerto Guzmán.
33	001	01/02/2019	Presentar resultados operativos y las iniciativas en desarrollo que se adelantan en el marco de la Burbuja Ambiental para el Departamento del Putumayo.	Policía Nacional: 87 capturas por daño a los recursos naturales, capacitación a personal de Policía Nacional (Villagarzón, Puerto Asís y Puerto Guzmán), 136 m3 de madera decomisada, 04 motosierras decomisadas.	Próxima reunión Burbuja-Plan de Acción Burbuja Ambiental.

				Fiscalía General de la Nación: Manifiesta que en temas de los procedimientos es importante la identificación plena de las personas involucradas en los delitos ambientales, para realizar un trabajo de labores de inteligencia. La jefe del Parque Nacional Natural La Paya, expresa su preocupación porque no se ven reflejadas las acciones de la burbuja en el Municipio de Leguízamo. Recalca la solicitud realizada el año anterior al contralmirante de la armada nacional para que se instale puesto de control en la entrada del río Cauca yá a lo que el General Aranguren se compromete a facilitar el apoyo desde el BISOL 49.	
32	004	15/03/2019	Articular acciones en el marco de la Burbuja Ambiental Putumayo.	Informe de acciones adelantadas por Ejército Nacional: De acuerdo a lo reportado por ejército han realizado (5) capturas por movilización ilícita de madera, elementos incautados de madera ilegal (motobombas 16, electrobombas 1, motores 1), vehículos incautados (2), capturas por explotación ilícita en yacimientos mineros (8), sellamiento de Válvulas (3), dragas incautadas y/o destruidas (16), madera incautada (422.94 m3) 2 ha deforestadas de especies nativas. El Ejército presentó su descontento frente a un decomiso de productos forestales realizado en la inspección de la Tagua - Municipio de Leguízamo (P), porque el material incautado fue devuelto al infractor y pidió aclarar ese tema, porque se genera	Informar el avance de las denuncias allegadas a la fiscalía en temas de deforestación y minería ilegal en el departamento.

				pérdida de tiempo y de recursos por logística y desplazamiento del personal. Corpoamazonia aclaró que el tema de deforestación se debe a la ganadería, por acaparar tierras y a la minería ilegal. Aclaró que los campesinos y aserradores no son la fuente primaria de esta problemática, que los mayores promotores de estas actividades ilegales se encuentran ubicados en las ciudades y que nunca se dan capturas a estas personas.	
33	006	29/05/2019	Adelantar reunión extraordinaria del comité operativo de la Burbuja ambiental en el Municipio de Leguízamo (Putumayo).	Se dio a conocer a los asistentes las figuras de ordenamiento territorial ambiental que se encuentran en el Departamento del Putumayo. Como medidas de Protección del recurso forestal y demás recursos naturales. Adicionalmente se ilustró el estado de avance de la deforestación históricamente (1990-2018) evidenciando así la magnitud de la afectación ambiental presentada, especialmente en los Municipios de Puerto Guzmán y Leguízamo, los cuales por presentar mayor área y cobertura boscosa encabezan los municipios con mayores cifras de deforestación en el departamento. Se explicó además la dinámica de cómo avanzan los frentes de deforestación en el arco de la amazonia, el modus operandi en las zonas con mayor deforestación. Con el ánimo de adelantar la verificación de áreas afectadas por deforestación en el cuarto trimestre de 2018 Corpoamazonia presentó la ubicación en un mapa de los nueve polígonos con áreas mayores a 20 ha	Trasladar a Ejército Nacional, la información de coordenadas geográficas de áreas menores a 20 ha afectadas por deforestación en Leguízamo.

				afectadas por pérdida de cobertura vegetal en el cuarto trimestre de 2018 para el Municipio de Leguízamo. Se socializó la problemática presentada entre la comunidad Campesina Nueva Esperanza y el Cabildo Indígena La Primavera referida a la extracción de recursos maderables del Parque Nacional. es necesario adelantar por parte de Corpoamazonia y Parques Nacionales Naturales recorrido de inspección al área.	
34	009	05/07/2019	Adelantar reunión del comité operativo de la burbuja ambiental del Departamento del Putumayo.	Se informa que personal de Corpoamazonia se reunió con personal del BIROR 25 para planificar el ingreso a los 33 polígonos de deforestación reportados por el IDEAM en el Municipio de Puerto Guzmán.	Próxima reunión Burbuja - Plan de Acción Burbuja Ambiental
35	012	23/08/2019	Adelantar reunión del comité operativo de la burbuja ambiental del Departamento del Putumayo.	Se informó a los asistentes que durante los días 22 y 23 de agosto de 2019, se adelanta por directriz del gobierno nacional el operativo nacional de control y vigilancia dirigido al control de la movilización de productos de la diversidad biológica y control y seguimiento a los establecimientos de transformación y comercialización de productos 3 forestales. Operativo en el cual se cuenta con el apoyo de Policía Nacional, Ejército Nacional y Armada Nacional en los municipios de Leguízamo, Puerto Guzmán, Mocoa. Se reitera a Ejército Nacional la solicitud realizada por Corpoamazonia para acompañamiento en la	Continuar remitiendo la información que se genere semanalmente de alertas tempranas de deforestación y puntos activos de calor ante Ejército Nacional, Policía Nacional y Defensoría del Pueblo.

				inspección técnica a polígonos afectados por deforestación en los Municipios de Leguízamo y Puerto Guzmán._	
36	013	01/11/2019	Adelantar reunión del comité operativo de la burbuja ambiental del Departamento del Putumayo.	Ejército Nacional presentó el resultado de la intervención realizada sobre el área del Parque Nacional Natural La Paya en el Municipio de Leguízamo, procedimiento realizado en respuesta a las actividades de deforestación que se han venido presentando al interior del área protegida para el establecimiento de pasturas y cultivos ilícitos. Se realizaron capturas y la destrucción de infraestructura.	Adelantar solicitud Ante Fuerza Aérea Colombiana para que realice sobrevuelo en las coordenadas geográficas reportadas con alertas tempranas de deforestación.
37	001	23/01/2020	Adelantar reunión del comité operativo de la burbuja ambiental del Departamento del Putumayo.	II Boletín (julio-septiembre): Putumayo se incluye en dos (2) núcleos de deforestación, el primero sobre la rivera de los ríos Putumayo, San Juan y Vides, el segundo sobre los Municipios de Puerto Guzmán, Puerto Asís y Puerto Guzmán, concentrando el 23.4 % de la deforestación nacional.	Acto administrativo de conformación de la burbuja ambiental
38	002	06/02/2020	Adelantar reunión del comité operativo de la burbuja ambiental del Departamento del Putumayo.	Ingeniera Lilia Lagos profesional de Corpoamazonia vinculada a través del proyecto GEF Corazón de la Amazonia, quien opera desde la entidad el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono. Presentó brevemente el proceso del monitoreo realizado y los resultados que se pueden obtener. Presentó una lámina de las alertas de deforestación – ATD reportadas desde el cuarto trimestre de 2016 hasta el enero de 2020, reportando para Putumayo 2970 ATD, de esas 633 ATD corresponden al Municipio de Leguízamo y 1058 ATD	Seminario en delitos ambientales y derechos humanos.

				corresponden al Municipio de Puerto Guzmán. Así mismo de manera más específica, desde abril de 2019 a enero de 2020 para Putumayo se reportan 1005 ATD, de esas 182 ATD corresponden al Municipio de Leguizamo y 244 ATD corresponden al Municipio de Puerto Guzmán.	
39	001	17/02/2021	Articular acciones interinstitucionales para la defensa de los recursos naturales	Argenis Lasso Otaña, Directora Territorial Putumayo, explica a los asistentes, que Corpoamazonia ejecuta un programa de pago de servicios ambientales con el apoyo del Programa Visión Amazonia, y otras actividades derivadas para el cumplimiento que ordeno la sentencia 4360 que declaro la amazonia sujeto de derecho, en el marco de esa sentencia Corpoamazonia tiene un plan de acción de cumplimiento a corto, mediano y largo plazo y en ese sentido se han avanzado con el apoyo del ministerio y visión amazonia en la ordenación forestal de cerca de 500 mil hectáreas en el departamento del Putumayo, en un área que se ha denominado en el sector forestal como Mecaya Sencella.	Entregar a Fuerza Pública, los archivos shape para la ubicación de las áreas afectadas
40	002	13/05/2021	Articular acciones interinstitucionales para la defensa de los recursos naturales.	Interviene el Tc Cesar Ojeda, comandante del Batallón de Infantería de Selva No 49 del Ejército Nacional, con jurisdicción en el municipio de Leguizamo, manifestando la disposición del apoyo de la fuerza para las actividades que se requieran en su jurisdicción, indicando que se han realizado actividades de reforestación sobre la zona y actividades de coordinación para protección especial del área protegida	Acordar las acciones a realizar en un plan operativo anual de burbuja ambiental

				del Parque Nacional Natural La Paya.	
--	--	--	--	---	--

Anexo 2. Respuesta Juzgados penales a derechos de petición

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Mocoa

Fecha hechos	Municipio	Descripción conducta penalmente relevante	Radicado interno	Providencia o última etapa procesal	Tipo penal investigado/sancionado	Estrato socioeconómico del investigado, imputado, sancionado
22 de enero 2022	Mocoa	Ciudadano se encontraba realizando actos de exhibición de una serpiente, al ser solicitado un registro se halla al interior de una caja una serpiente viva y una disecada, sin contar con el respectivo permiso de autoridad ambiental para su tenencia	2022-00034	Sentencia condenatoria (treinta y ocho (38) meses de prisión y multa de 84.87 SMLMV)	Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables	Sin datos
30 de enero 2021	Vda. Uchupayaco de Villagarzón	Sobre la vía Santa Ana-Mocoa, se detuvo vehículo tipo camión, en el que se encontró que transportaba recursos forestales con características similares al palmito sin portar salvo conducto único nacional para el transporte y aprovechamiento de esos recursos naturales	2022-00039	Para audiencia preparatoria	Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables	Sin datos
04 de abril 2022	Vda. Condagua del municipio de Mocoa	Dos ciudadanos son sorprendidos mientras realizaban una intervención de fuente hídrica y remoción de la capa vegetal con una	2022-00043	Acusación	Daño en los recursos naturales y ecocidio	Sin datos

		máquina excavadora, sin contar con el permiso de exploración y/o explotación del lugar en que se encontraban				
07 de abril 2022	Vda. Santa Rita del municipio Piamonte	Por información brindada por la ciudadanía, miembros de la Policía Nacional y personal de la CRC, se trasladan al lugar en mención, donde encuentran a tres sujetos haciendo labores de minería sin contar con el permiso de la CRC	2022-00052	Escrito Preclusión	Daño en los recursos naturales y explotación ilícita de yacimientos mineros y otros materiales	Sin datos
27 de enero 2021	Vda. de las Minas	El día 27 de enero de 2021, unidades del Batallón de Infantería N 25 General Domingo Rico Diaz, en operación encontraron en zona boscosa y de difícil acceso coordenadas 00° 53 11.5 –76° 34 22. 6 a varios civiles realizando labores de explotación minera.	2022-00057	Escrito acusación	Daño en los recursos naturales y explotación ilícita de yacimientos mineros y otros materiales	Sin datos
05 de diciembre 2018	Puerto Guzmán	Por denuncia penal, se inicia investigación por irregularidades presentadas en el transporte de madera, donde al parecer estaban involucrados funcionarios de la Policía Nacional	2022-00070	Remitido a otro despacho por Impedimento	Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables y cohecho propio	Sin datos
24 de junio 2022	Vda. Pueblo Viejo del municipio de Mocoa	Se realiza registro a pasajeros y equipaje de un bus de transporte público, que cubría ruta Bogotá (C) – La Hormiga (P), encontrándose en	2022-00077	Acusación	Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables	Sin datos

		bodega caja de cartón que en su interior contenía un ave de especie silvestre de nombre común guacamaya bandera, sin contar con los permisos de la autoridad ambiental para la tenencia y transporte de esta especie				
26 de septiembre 2022	Vda. Nueva Betania municipio de Mocoa	En propiedad privada es capturado un ciudadano quien es sorprendido en situación de flagrancia, se encontraba desarrollando actividades de tala y se observan bloques de madera; se le solicita los permisos de autoridad competente y manifiesta no tenerlos, y que le pagaron el día para para cargar la madera, manifestando que no tiene información de la persona que lo contrato, se encontraba en compañía de otro sujeto, quien al ver la presencia policial sale huyendo del lugar	2023-00001	Escrito acusación	Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables	Sin datos
08 de septiembre 2022	B/ Rosadela municipio de Villagarzón	Individuo capturado en flagrancia, quien a través de empresa transformaba madera en distintas calidades sin salvo conducto correspondiente emitido por autoridad competente	2023-00002	Escrito Acusación	Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables	Sin datos

Fecha hechos	Municipio	Descripción conducta penalmente relevante	Radicado interno	Providencia o última etapa procesal	Tipo penal investigado /sancionado	Estrato socioeconómico del investigado, imputado, sancionado
02/06/2017	San Francisco	Transporte árboles talados	867493189001-2017-00179-00	Sentencia Condenatoria 07/11/2017 Archivo 26/10/2022	Aprovechamiento Ilícito de los Recursos Naturales	No suministra
	San Francisco	Transporte árboles talados	867493189001-2017-00180-00	Preclusión 10/10/2017	Aprovechamiento Ilícito de los Recursos Naturales	No suministra

Juzgado Segundo Penal del Circuito de Mocoa

Fecha hechos	Municipio	Descripción conducta penalmente relevante	Radicado interno	Providencia o última etapa procesal	Tipo penal investigado /sancionado	Estrato socioeconómico del investigado, imputado, sancionado
01/08/2018	Vereda San Luis – Villagarzón Putumayo	Ciudadano cortando madera sin autorización de Corpoamazonia	20180037	Audiencia de preclusión – Improcedente	Ilícito aprovechamiento de recursos naturales renovables	No suministra información
12/12/2018	Mocoa – Putumayo	Ciudadano portando una serpiente viva de la especie Cascabel	201900027	Audiencia de verificación de preacuerdo – negada	Ilícito aprovechamiento de recursos naturales renovables	No suministra información
05/12/2018	Puerto Guzmán - Putumayo	Funcionarios de la Policía Nacional relacionados con el transporte ilícito de madera	202000059	Remitido a otro Despacho Judicial por preacuerdo	Ilícito aprovechamiento de recursos naturales renovables – Cohecho por dar u ofrecer	No suministra información
24/09/2020	Puerto Guzmán - Putumayo	Ciudadano transportando en un vehículo	202000097	Audiencia de formulación	Ilícito aprovechamiento de recursos	No suministra información

		bloques de madera.		de acusación	naturales renovables	
15/03/2021	Vereda la Pasera	Ciudadano Transportando en un vehículo madera tipo balso	202100058	Audiencia preparatoria	Ilícito aprovechamiento de recursos naturales renovables	No suministra información

Juzgado 03 Penal del Circuito Transitorio de Mocoa

Fecha hechos	Municipio	Descripción conducta penalmente relevante	Radicado interno	Providencia o última etapa procesal	Tipo penal investigado /sancionado	Estrato socioeconómico del investigado, imputado, sancionado
2019	Mocoa	Transporte ilegal de madera	860016099053201801027	Sentencia condenatoria	Aprovechamiento Ilícito de los Recursos Naturales Renovables	No suministra información
30/04/2019	Mocoa	Transporte ilegal de madera	860016000000202000008	Se encuentra para emitir sentencia	Cohecho y Aprovechamiento Ilícito de los Recursos Naturales Renovables	No suministra información
04/04/2018	Villagarzón	Transporte ilegal de madera	86001600503201800090	Sentencia condenatoria	Aprovechamiento Ilícito de los Recursos Naturales Renovables	No suministra información
12/12/2018	Mocoa	Posesión serpiente cascabel	86001600503201800349	Se rechaza preacuerdo por desinterés del procesado	Ilícito aprovechamiento de recursos naturales renovables	No suministra información
27/04/2019	Villagarzón	Minería ilegal	860016000503201900086	Imprueba preacuerdo	Daño en recursos naturales	No suministra información
08/04/2021	Piamonte-Cauca	Transporte ilegal de madera	86001600500202100106	Imprueba preacuerdo	Ilícito aprovechamiento de recursos naturales renovables	No suministra información

05/12/ 2018	Puerto Guzmán	Transporte ilegal de madera	86001600 00 00202000 017	Pendiente decisión de aprobación o improbación de preacuerdo	Ilícito aprovechami ento de recursos naturales renovables, cohecho por dar y ofrecer	No suministra información
03/02/ 2022	Villagarzón	Explotación minera sin permiso de autoridad competente	86001600 05 00202200 014	Sentencia condenatoria	Explotación ilícita de yacimientos mineros y otros materiales	No suministra información

Anexo 3. Entrevistas a expertos y comunidades

N°	Categoría	Código	Nombre	Lugar y fecha	Medio
1	Experta licenciamiento ambiental y sancionatorio ambiental	E1	Yurihet Melo Ortega	Mocoa, (Putumayo) Abril 2023	Virtual a través de plataforma (zoom, meet, etc) previo envío de cuestionario
2	Experta en derechos humanos y litigio estratégico	E2	Liliana Ávila	Pasto, (Nariño) Febrero 2024	Virtual a través de plataforma (zoom, meet, etc) previo envío de cuestionario
3	Experto licenciamiento ambiental y sancionatorio ambiental	E3	Alcy Pinedo	Mocoa, (Putumayo) Septiembre 2023	Virtual a través de plataforma (zoom, meet, etc) previo envío de cuestionario
4	Experto en normatividad ambiental	E4	Diego Trujillo	Mocoa, (Putumayo) Octubre 2023	Virtual a través de plataforma (zoom, meet, etc) previo envío de cuestionario
5	Habitante del Municipio de Puerto Guzmán	E5	Jorge Luis Guzmán	Pasto, (Nariño) Junio 2024	Virtual a través de plataforma (zoom, meet, etc) previo envío de cuestionario